

DIARIO DE LOS DEBATES

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

AÑO II

I P.O.

LXV LEGISLATURA

TOMO I

NÚMERO 105

Sesión Ordinaria del Primer Periodo Ordinario de la Sexagésima Quinta Legislatura, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, celebrada el día 7 de septiembre de 2017, en el Recinto Oficial del Edificio sede del Poder Legislativo.

C O N T E N I D O

1.- Apertura de la Sesión. 2.- Registro Electrónico de Asistencia. 3.- Orden del Día. 4.- Declaración del Quórum. 5.- Votación Orden del Día. 6.- Acta número 104. 7.- Correspondencia y Turnos de las iniciativas y demás documentos. 8.- Informe de la Diputada Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta de la Segunda Diputación Permanente del Primer Año de Ejercicio Constitucional. 9.- Presentación de dictámenes. 10.- Presentación de iniciativas 11.- Se levanta la sesión.

1.

APERTURA DE LA SESIÓN

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: [Hace sonar la campana].

[Se abre la sesión. 11:09 horas].

Buenos días, Diputadas y Diputados.

Se abre la sesión.

2.

REGISTRO ELECTRÓNICO DE ASISTENCIA

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: En este momento se da inicio al sistema electrónico de asistencia.

Mientras tanto, procedemos con el desahogo de los trabajos de la Segunda Sesión Ordinaria del Primer Periodo Ordinario, dentro del segundo año del ejercicio constitucional.

3.

ORDEN DEL DÍA

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: A continuación, me voy a permitir a poner a consideración de la Asamblea el orden del día.

Solicito a los señores Diputados y al público presente que, de conformidad a lo dispuesto por la

fracción XXI del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, guarden el orden debido y nos permitan continuar con el desarrollo de la sesión.

I. Lista de presentes.

II. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión celebrada el día 5 de septiembre del año en curso.

III. Correspondencia:

a) recibida.

Las cuales se encuentran en el anexo uno, de la página seis.

IV. Turnos de las iniciativas y demás documentos, los cuales se encuentran en el anexo dos, de la página nueve.

V. Informe de las actividades realizadas durante la Segunda Diputación Permanente, dentro del primer año de ejercicio constitucional de la sexagésima Quinta Legislatura que presenta la Diputada Blanca Gámez Gutiérrez.

VI. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes que presentan las comisiones. Anexo tres, página doce.

1.- De igualdad.

2.- Especial de Atención a Grupos Vulnerables.

3.- De Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

VII. Presentación de iniciativas de ley, decreto o punto de acuerdo a cargo de:

1.- Diputada Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la solicitará de urgente resolución.

2.- Diputado Víctor Manuel Uribe Montoya, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la solicitará de urgente resolución.

3.- La Diputada Adriana Fuentes Téllez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la solicitará de urgente resolución.

4.- Diputada Martha Rea y Pérez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

VI [VIII]. Clausura de la sesión.

Diputadas y Diputados, les solicito al igual al público presente, que de conformidad a lo dispuesto por la fracción XXI del artículo 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, guarden el orden debido y nos permitan continuar con el desarrollo de la sesión.

4.

DECLARACIÓN QUÓRUM

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Antes de continuar con el desahogo de la sesión y con el objeto de verificar la existencia del quórum, solicito a la Primera Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso, nos informe el resultado del registro del sistema electrónico de asistencia.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Si, con su permiso, Presidenta.

Se informa a la Presidenta el número de Diputados presentes, que es un total de 25 de los 33 Diputados que integran esta legislatura.

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, Diputada Secretaria.

Por lo tanto, se declara la existencia del quórum para la sesión del día 7 de septiembre del año 2017, instalados en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, por lo que todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez.

5.

VOTACIÓN ORDEN DEL DÍA

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Diputadas y Diputados, con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las votaciones deberán emitirse mediante el sistema del voto electrónico incorporado en cada una de las curules, de lo contrario su voto no se quedará registrado.

Solicito a la Segunda Secretaria, Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, tome la votación respecto al contenido del orden del día e informe a esta Presidencia del resultado de la misma.

- **La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los legisladores, respecto del contenido del orden del día leído por la Diputada Presidenta, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de manera electrónica.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- **Los CC. Diputados.-** [El registro electrónico muestra el voto a favor de los Diputados Imelda Irene Beltrán Amaya, Israel Fierro Terrazas, Blanca Gámez Gutiérrez, Carmen Rocío González Alonso, Maribel Hernández Martínez, Patricia Gloria Jurado Alonso, Miguel Francisco La Torre Sáenz, Liliana Araceli Ibarra Rivera, Francisco Javier Malaxechevarría González, María Antonieta Mendoza Mendoza, Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, Hever Quezada Flores, Martha Rea y Pérez, Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, Crystal Tovar Aragón, Jesús Villarreal Macías, Jesús Alberto Valenciano García, Leticia Ortega Máynez, Pedro Torres Estrada, Gustavo Alfaro Ontiveros y Diana Karina Velázquez Ramírez].

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: ¿Quienes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quienes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[12 no registrados de las y los Diputados René Frías Bencomo, Adriana Fuentes Téllez, Gabriel Ángel García Cantú, Alejandro Gloria González, Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Jorge Carlos Soto Prieto, Víctor Manuel Uribe Montoya, Miguel Alberto Vallejo Lozano, Rubén Aguilar Jiménez, Héctor Vega Nevárez, María Isela Torres Hernández y Laura Mónica Marín Franco. (Los cuatro últimos con inasistencia justificada).]

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: A ver, por favor, a la gente de sistemas, ¿Por qué no está funcionando?

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: Quién más no cuenta con... con el equi... el sistema de cómputo abierto.

El Diputado Vallejo, la Diputada Blanca Gámez, el Diputado Soto y el Diputado Villarreal.

Le solicito el apoyo al equipo técnico, para poder dar cuenta a la Presidencia de la votación del orden del día.

Nuevamente solicito al personal de cómputo, me permita el registro de la votación en la pantalla.

Solicito se cierre el registro.

Le informo a la Presidencia que se han manifestado 25 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones de los Diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el orden del día.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Aquí una justificación

de algunos compañeros.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Le informo que han solicitado se justifique su asistencia a la sesión del día de hoy, las Diputadas y Diputados Laura Mónica Marín Franco, María Isela Torres Hernández, así como los Diputados Héctor Vega Nevárez y el Diputado Rubén Aguilar Gil.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

6.

ACTA NÚMERO 104

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Solicito a la Primera Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso, verifique si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta de la sesión celebrada del día 5 de septiembre del presente año, la cual con toda oportunidad fue distribuido a las señoras y señores legisladores, y en caso de no haber objeción, se proceda a la votación.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Por supuesto, Diputada Presidenta.

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los Diputados, en primer término, si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta de la sesión celebrada el si... el día 5 de septiembre del año en curso, la cual se hizo de su conocimiento oportunamente, favor de manifestarlo.

[No se registra manifestación alguna de parte de los legisladores].

Bien, informo... informo a la Diputada Presidenta, que ninguno de las y los legisladores pre... presentaron alguna objeción al Acta, Presidenta.

En consecuencia de lo anterior les pregunto a las y los Diputados, respecto del contenido del acta de la sesión celebrada el día 5 de septiembre del

presente año, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

¿Todos tienen sistema?

Esperamos tantito al Diputado René Frías, los demás si pudieran votar.

¿Los que estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de los Diputados René Frías Bencomo, Adriana Fuentes Téllez, Imelda Irene Beltrán Amaya, Israel Fierro Terrazas, Blanca Gámez Gutiérrez, Gabriel Ángel García Cantú, Carmen Rocío González Alonso, Maribel Hernández Martínez, Patricia Gloria Jurado Alonso, Liliana Araceli Ibarra Rivera, Francisco Javier Malaxechevarría González, María Antonieta Mendoza Mendoza, Hever Quezada Flores, Martha Rea y Pérez, Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, Rocío Griselda Sáenz Ramírez, Jorge Carlos Soto Prieto, Víctor Manuel Uribe Montoya, Crystal Tovar Aragón, Jesús Villarreal Macías, Jesús Alberto Valenciano García, Leticia Ortega Máñez, Pedro Torres Estrada, Gustavo Alfaro Ontiveros y Diana Karina Velázquez Ramírez].

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: ¿Los que estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Los que se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Listo, Diputado René?

Si, falta solo el Diputado Miguel Vallejo.

Cerramos el sistema.

Y ya... lo... si.

Podemos cerrar el sistema de votación, por favor.

Informo a la Presidencia que se han manifestado...

¿Diputado Miguel Vallejo, su voto es?

A favor.

[8 no registrados de las y los Diputados Alejandro Gloria González, Miguel Francisco La Torre Sáenz, Citlali Guadalupe Portillo Hidalgo, Miguel Alberto Vallejo Lozano, Rubén Aguilar Jiménez, Héctor Vega Nevárez, María Isela Torres Hernández y Laura Mónica Marín Franco. (Los cuatro últimos con inasistencia justificada).

26 votos a favor, cero votos en contra, y cero abstenciones de los 26... de los 28 Diputados presentes, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueban el acta correspondiente a la sesión del día 5 del presente mes y año.

[Texto del Acta aprobada]:

[ACTA NÚMERO 104

Sesión Ordinaria del Primer Período Ordinario de la Sexagésima Quinta Legislatura, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, celebrada en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, el día 5 de septiembre del año 2017.

Presidenta: Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez.

Primera Secretaria: Diputada Carmen Rocío González Alonso.

Segunda Secretaria: Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza.

Siendo las once horas con ocho minutos del día de la fecha, la Presidenta dio por iniciada la sesión e informó a las y los legisladores que, en ese momento, se abrió el sistema electrónico de asistencia, en el entendido de que se procedería con el desahogo de los trabajos de dicha sesión.

A continuación, la Presidenta dio a conocer a las y los legisladores el orden del día bajo el cual habría de desarrollarse la sesión:

I. Lista de presentes.

II. Lectura y aprobación, en su caso, de las actas de las sesiones celebradas los días dieciséis, dieciocho, treinta y treinta y uno de agosto; así como la del primero de septiembre todas del año en curso.

III. Correspondencia recibida y enviada.

IV. Turnos de las iniciativas y demás documentos.

V. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen que presenta la Comisión de Igualdad.

VI. Presentación de iniciativas de ley, decreto o punto de acuerdo, a cargo de:

A) Diputada Liliana Araceli Ibarra Rivera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

B) Diputado Jorge Carlos Soto Prieto, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

C) Diputada Blanca Gámez Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

D) Diputado René Frías Bencomo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza. (La solicitará de urgente resolución).

E) Diputada Imelda Irene Beltrán Amaya, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (La solicitará de urgente resolución).

F) Diputada Maribel Hernández Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (La solicitará de urgente resolución).

VII. Asuntos Generales.

A) Diputada Liliana Araceli Ibarra Rivera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Posicionamiento).

La Presidenta informó, en cuanto a la iniciativa que presentará el Diputado René Frías Bencomo, que la misma no será solicitada de urgente resolución.

Antes de continuar con el desahogo de la sesión, y con el objeto de verificar la existencia del quórum, la Segunda Secretaria, a solicitud de la Presidenta, informó que registraron su asistencia 29 Diputados. Se incorporaron durante el transcurso de la sesión las y los legisladores Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.) y René Frías Bencomo (P.N.A.)

La Presidenta declaró la existencia del quórum reglamentario,

y manifestó que todos los acuerdos que se tomen tendrán plena validez legal.

Acto continuo, la Presidenta recordó a las y los legisladores que con el propósito de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las votaciones deberán emitirse mediante el sistema de voto electrónico incorporado en cada una de las curules, de lo contrario no quedará registrado.

De igual modo, la Primera Secretaria, a petición de la Presidenta, procedió con la votación del contenido del orden del día, referido en párrafos anteriores, informando que fue aprobado en forma unánime, al registrarse:

28 votos a favor, de las y los Diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Pedro Torres Estrada (MORENA), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

5 no registrados, de las y los Diputados: Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.) y Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.).

Posteriormente, la Segunda Secretaria, a petición de la Presidenta, preguntó a las y los legisladores si existía alguna objeción en cuanto al contenido de las actas de las sesiones celebradas los días 16, 18, 30 y 31 de agosto; así como la del día 10. de septiembre del año en curso, las cuales se hicieron de su conocimiento oportunamente; al no registrarse objeción alguna, se sometieron a consideración del Pleno las actas mencionadas obteniéndose la siguiente votación:

Acta Número 94, correspondiente al Séptimo Período Extraordinario de Sesiones, celebrado en fecha 16 agosto del año en curso, se aprobó por mayoría al registrarse:

31 votos a favor, de las y los Diputados: Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.) Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Leticia Ortega Máyne (MORENA), Pedro Torres Estrada (MORENA), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

1 (uno) voto en contra, emitido por el Diputado Rubén Aguilar Jiménez (P.T.).

1 (uno) no registrado, del Diputado Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.).

Acta Número 97, del Octavo Período Extraordinario de Sesiones, celebrado en fecha 18 agosto del año en curso, se aprobó por mayoría al registrarse:

27 votos a favor, de las y los Diputados: Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.) Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.),

María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Leticia Ortega Máyne (MORENA), Pedro Torres Estrada (MORENA), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

1 (uno) voto en contra, emitido por el Diputado Rubén Aguilar Jiménez (P.T.).

5 no registrados de las y los legisladores: Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.) y Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.).

Por el Acta Número 101, de la Junta Previa para la Elección de la Mesa Directiva del Segundo año de ejercicio constitucional, de fecha 30 agosto del año en curso:

25 votos a favor, de las y los Diputados: Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.) Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Leticia Ortega Máyne (MORENA), Pedro Torres Estrada (MORENA) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

1 (uno) voto en contra, emitido por el Diputado Rubén Aguilar Jiménez (P.T.).

7 no registrados de las y los Diputados: Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.).

Acta Número 102, de la Sesión Ordinaria y de Clausura de

la Segunda Diputación Permanente, celebrada en fecha 31 agosto del año en curso, se aprobó por mayoría al registrarse:

29 votos a favor, de las y los Diputados: Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.) Rocío Grisela Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Leticia Ortega Máñez (MORENA), Pedro Torres Estrada (MORENA) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

1 (uno) voto en contra, emitido por el Diputado Rubén Aguilar Jiménez (P.T.).

3 no registrados, de las y los Diputados: Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.).

Acta Número 103, de la Sesión Solemne de Instalación del Primer Período Ordinario de Sesiones, celebrada en fecha 10. de septiembre del año en curso, se aprobó por unanimidad al registrarse:

31 votos a favor, de las y los Diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.) Rocío Grisela Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.),

Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Leticia Ortega Máñez (MORENA), Pedro Torres Estrada (MORENA) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

2 no registrados, de los Diputados Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.) y Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.).

En seguida, por instrucción de la Presidenta, la Primera Secretaria verificó que las y los legisladores tuvieran conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado; así mismo, comprobó que las y los Diputados cuentan con el documento que contiene el turno de las iniciativas y demás documentos. Al recibir la afirmativa por respuesta, la Presidencia instruyó a la Secretaría para que se les otorgue el trámite respectivo, además de ratificar los turnos de las iniciativas.

Para continuar con el desahogo del orden del día, relativo a la presentación de dictámenes, se concedió el uso de la Tribuna a la Comisión de Igualdad, que en voz de la Diputada Nadia Xóchitl Siqueiros Loera presentó un dictamen con carácter de acuerdo, mediante el cual se exhorta a los Ayuntamientos de Bachíniva, Cuauhtémoc, Ignacio Zaragoza y Huejotitán, todos del Estado, para que en el ámbito de su competencia y con pleno respeto a su autonomía, analicen la creación de Instancias Municipales de las Mujeres, preferentemente como institutos.

Para participar en este apartado, se concedió el uso de la palabra en el siguiente orden:

- Al Diputado Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), quien solicitó que se agregue un párrafo al exhorto presentado, a fin de que se haga extensiva la petición a los demás ayuntamientos y al Gobierno del Estado.

La Presidenta le aclaró que los demás municipios ya cuentan con estas instancias, sin embargo, se tomará en cuenta su propuesta.

- A la Diputada Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), quien informó que el exhorto es únicamente para los municipios que no cuentan con un instituto municipal o una instancia de las

mujeres. Por lo que no tiene sentido enviar dicho exhorto a los municipios que ya cuentan con estas instancias.

- Al Diputado Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), quien comentó que algunos municipios cuentan con instancias secundarias y lo que se propone en el dictamen es la creación de institutos, siendo este el motivo de su propuesta. Además agregó que en el Gobierno del Estado no se cuenta con este tipo de instituto.

- A la Diputada Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), quien aclaró que el Gobierno del Estado ya cuenta con el Instituto Chihuahuense para las Mujeres. Sugirió que el dictamen presentado se vote en los términos que está presentado por la Comisión y el Diputado que la antecedió, si así lo desea puede presentar una iniciativa en relación a su propuesta.

La Presidenta le solicitó al Diputado Rubén Aguilar Jiménez (P.T.) que presente su iniciativa correspondiente.

- Al Diputado Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), quien mencionó que él está proponiendo una moción respecto al dictamen presentado y solicita que la misma se someta a votación para que sea el Pleno quien lo decida y no una sola persona.

- A la Diputada Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), quien aclaró, como integrante de la Comisión de Igualdad, que se sostuvieron reuniones con funcionarios del Instituto Chihuahuense de las Mujeres y a raíz de eso se tomó la decisión de que el exhorto se presentara en ese sentido.

La Segunda Secretaria, por instrucciones de la Presidenta, preguntó a las y los legisladores si estaban de acuerdo con la propuesta presentada por el Diputado Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), en el sentido de agregar un párrafo para que se extienda el exhorto al resto de los municipios y al Gobierno del Estado, moción que no fue aprobada, al registrarse:

10 votos a favor, de las y los Diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.) y Héctor Vega Nevárez (P.T.).

16 votos en contra emitidos por los Diputados Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.),

Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.),

7 no registrados, de las y los Diputados: Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

La Presidenta informó que se desecha la moción presentada e invitó al legislador que presentara su iniciativa correspondiente.

Al someterse a votación el dictamen presentado fue aprobado por mayoría, al registrarse:

29 votos a favor, de las y los Diputados: Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Pedro Torres Estrada (MORENA), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

2 votos en contra emitidos por los Diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.) y Héctor Vega Nevárez (P.T.).

1 (uno) abstención, del Diputado Israel Fierro Terrazas (P.E.S.).

1 (uno) no registrado, del Diputado Alejandro Gloria González (P.V.E.M.).

En atención al orden del día, en el punto relativo a la presentación de iniciativas, se concedió el uso de la palabra:

A) A la Diputada Liliana Araceli Ibarra Rivera (PAN), quien dio lectura a una iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar a los integrantes del Grupo Técnico de Colaboración del Protocolo Alba, para que apoyen la implementación del sistema de Alerta Plateada en los Municipios de Juárez y Chihuahua, como mecanismo que coordine esfuerzos para crear acciones preventivas que generen seguridad, resguardo y cuidado especial a las personas mayores, dependiendo de las condiciones en que se hallen al momento de su localización física, quienes por diversas razones propias de su edad, resulten extraviadas, que les permita regresar a sus hogares y/o a un lugar seguro.

B) Al Diputado Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), quien a nombre propio y de los demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó una iniciativa con carácter de decreto, a efecto de expedir la Ley Estatal Anticorrupción.

C) A la Diputada Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), quien a nombre propio y de los demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, dio lectura a una iniciativa con carácter de punto de acuerdo, por medio de la cual propone solicitar a la Junta de Coordinación Política, lleve a cabo los trámites conducentes para la creación de la Comisión Especial Anticorrupción.

En este punto, hicieron uso de la palabra en el siguiente orden:

- El Diputado René Frías Bencomo (P.N.A.), quien se sumó a la iniciativa presentada y propuso que la Comisión Especial Anticorrupción que propone se integre por la Junta de Coordinación Política o, en su defecto, que la misma se integre a todos los partidos políticos representados en este Congreso del Estado.

- La Diputada Blanca Gámez Gutiérrez, quien comentó que la Junta de Coordinación Política tendrá la atribución de analizar la iniciativa de referencia.

La Presidenta comentó que así será y se tomará en cuenta la

propuesta presentada.

- El Diputado Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), quien también solicitó, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, su adhesión a la iniciativa presentada, así como apoyar la propuesta del Diputado René Frías Bencomo (P.N.A.).

- La Diputada Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), quien apoyó la propuesta de que la comisión aludida sea integrada por la totalidad de los partidos políticos representados en esta Legislatura.

D) Al Diputado René Frías Bencomo (P.N.A.), a nombre propio y de los demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, para presentar una iniciativa con carácter de punto de acuerdo, en la que propone exhortar al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación y Deporte, realice las diligencias pertinentes, a fin de que se autorice y envíe el recurso humano necesario para que se cuente con maestros en todas las escuelas de educación básica y pueda brindarse el servicio a las niñas y niños de Chihuahua.

En este apartado, se concedió el uso de la palabra en el siguiente orden:

- A la Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), quien manifestó su deseo de sumarse a la iniciativa presentada, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

- Al Diputado Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), quien también se suma a la iniciativa, y además, propuso que se exija al Secretario de Educación y al Gobernador del Estado que atiendan los exhortos que se le envían.

- A la Diputada Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), quien solicitó la anuencia de los iniciadores para sumarse a su exhorto, y agregó que ya en otras ocasiones han sido citadas las diferentes autoridades educativas y no ha habido respuesta en el tema.

E) A la Diputada Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), quien dio lectura a una iniciativa con carácter de punto de acuerdo, de urgente resolución, por medio de la cual propone exhortar al Ejecutivo del Estado, coadyuve en la reparación de los daños ocasionados por las contingencias presentadas en el Municipio

de Guadalupe y Calvo, Chihuahua.

Se concedió el uso de la voz, en este punto:

- Al Diputado René Frías Bencomo (P.N.A.), quien se sumó a la iniciativa presentada, y le solicitó a la iniciadora que se incluya en su petición a San Juanito, Municipio de Bocoyna, Chihuahua, ya que este poblado resultó afectado también por las recientes lluvias.

- A la Diputada Leticia Ortega Máynez (MORENA), para solicitarle a la iniciadora su anuencia para sumarse a su exhorto y se refirió a los daños que se ocasionan en el Estado por esta temporada de huracanes.

La Primera Secretaria, por instrucciones de la Presidencia, preguntó a las y los legisladores si estaban de acuerdo con la solicitud formulada por la iniciadora, con la adhesión de la propuesta del Diputado René Frías Bencomo (P.N.A.), en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo, lo cual fue aprobado por unanimidad, al manifestarse:

26 votos a favor, de las y los Diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.) Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Pedro Torres Estrada (MORENA) Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

7 no registrados, de las y los Diputados: Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

Al someterse a votación el contenido de la iniciativa, resultó aprobado por unanimidad, al registrarse:

29 votos a favor, de las y los Diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.) Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Pedro Torres Estrada (MORENA) Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

4 no registrados, de las y los Diputados: Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

F) Diputada Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), a nombre propio y de los demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para dar lectura a una iniciativa con carácter de punto de acuerdo, de urgente resolución, a fin de exhortar a la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, para que modifique el programa Justo Ajuste, y se amplíe su vigencia al 31 de diciembre del año en curso, así como la población objetivo; así mismo, a las Juntas Municipales y Rurales de Agua y Saneamiento de la Entidad, para que apliquen dicho programa.

En este apartado, se concedió el uso de la voz en el siguiente orden:

- A la Diputada Leticia Ortega Máynez (MORENA), para adherirse al exhorto presentado, además de comentar que el programa señalado no se ha llevado a cabalidad, según las denuncias que le han expresado ciudadanos de distintos municipios.

- Al Diputado Pedro Torres Estrada (MORENA), quien agregó que se debe evitar ampliar el plazo para no generar beneficios partidarios en este y otros programas, en virtud de que está por iniciar el próximo proceso electoral en el Estado.

- A la Diputada Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), quien manifestó su deseo de adherirse a la iniciativa, sin embargo, aclaró que el programa no está funcionando, ya que no se ha visto el beneficio por los usuarios.

- A la Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), para adherirse también al exhorto presentado y propuso que se solicite a la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado que clarifique los procedimientos y términos de dicho programa, con el fin de que todos tengan la misma oportunidad de acceder al mismo.

- A la Diputada Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), quien realizó algunas aclaraciones en el sentido de que existe la instrucción de atender a todos por igual, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos.

- A la Diputada María Isela Torres Hernández (P.R.I.), quien solicitó que no se permitan diálogos y señalamientos en las sesiones, ya que todas las y los Diputados tienen derecho a exponer lo que a su interés convenga.

La Primera Secretaria, por instrucciones de la Presidencia, preguntó a las y los legisladores si estaban de acuerdo con la solicitud formulada por la iniciadora, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo, lo cual fue aprobado por unanimidad, al manifestarse:

33 votos a favor, de las y los Diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.) Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.),

Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Leticia Ortega Máyne (MORENA), Pedro Torres Estrada (MORENA) Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

Al someterse a votación el contenido de la iniciativa, resultó aprobado por unanimidad, al registrarse:

33 votos a favor, de las y los Diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.) Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Leticia Ortega Máyne (MORENA), Pedro Torres Estrada (MORENA) Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

Para continuar con el desahogo del orden del día, en el punto de Asuntos Generales, se concedió el uso de la voz:

- A la Diputada Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), quien presentó un posicionamiento referente a la implementación de la lengua de señas mexicana al interior de nuestra institución y contar con un profesional en el ramo; para que con su ejecución se logre la inclusión y el acceso a la información que genera el Congreso del Estado a las personas con discapacidad auditiva y/o comunidad de sordos del Estado Chihuahua, respecto al contenido de las sesiones de la

diputación permanente, ordinarias, extraordinarias y solemnes, y con ello fortalezcamos la cultura de la inclusión.

La Presidenta informó que en el uso de las atribuciones que le consagra la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicita a la Secretaría de Administración que disponga lo necesario para que en el caso de que asistan a sesiones personas con discapacidad auditiva se proporcione un intérprete de lengua de señas que facilite su entendimiento.

Antes de continuar con la participación en el punto de Asuntos Generales, la Presidenta informó que no se pueden coartar los derechos de las y los Diputadas a presentar iniciativas o participaciones en las sesiones; sin embargo solicitó que por cortesía política enlisten con oportunidad sus asuntos a tratar.

- Al Diputado Pedro Torres Estrada (MORENA), quien presentó un posicionamiento en virtud de la importancia histórica de los símbolos patrios, y señaló que en los adornos, colocados en el Palacio de Gobierno, en el marco de la conmemoración del mes patrio, se cambió el color de la serpiente de color verde a color azul, en el escudo nacional, motivo por el cual hizo un llamado enérgico al Gobierno del Estado de Chihuahua.

- Al Diputado Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), quien a nombre propio y de los Diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, Partido del Trabajo, Movimiento de Regeneración Nacional, así como representantes de los Partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, presentó iniciativa con carácter de decreto a fin de reformar los artículos 63, 64 y 65, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua; así mismo, solicitó que esta iniciativa se turne a la Junta de Coordinación Política.

- A la Diputada Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), en su calidad de Presidenta de la Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas, quien dirigió un mensaje con motivo del Día Internacional de la Mujer Indígena.

Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, la Presidenta citó a las y los Diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura a la próxima sesión la cual se llevará a cabo el día jueves 7 de septiembre del año en curso, a las once horas, en el Recinto Oficial de este Poder Legislativo, con el propósito de llevar a cabo la segunda sesión ordinaria.

Siendo las trece horas con veintidós minutos del día de la fecha, se levantó la sesión.

Presidenta, Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez; Primera Secretaria, Dip. Carmen Rocío González Alonso; Segunda Secretaria, Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza].

7.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y ENVIADA Y TURNOS DE LAS INICIATIVAS

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Para continuar con el desahogo del siguiente punto del orden del día, solicito a la Segunda Secretaria, María Antonieta Mendoza Mendoza, verifique si las y los legisladores han tenido de conocimiento la correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado, así como de los turnos de iniciativas y demás documentos recibidos.

- **La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.:** ¡Con gusto, Diputada Presidencia... Presidenta!

Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los legisladores, si todos han tenido conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este cuerpo colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y documentos recibidos, favor de expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.

[Levantando la mano, los legisladores indican contar con los documentos referidos].

Gracias.

Informo a la Presidencia que las y los Diputados han tenido conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y documentos recibidos.

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, Diputada Secretaria.

Le solicito se sirva otorgarle el trámite respectivo a la correspondencia.

Así mismo, esta Presidencia ratifica los turnos de los asuntos enlistados.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: ¡Con gusto, Diputada Presidenta!

[CORRESPONDENCIA RECIBIDA]:

[07 de septiembre de 2017.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

A) Gobierno Federal:

1. Oficio No. CCST/DDSJF-PAD-08-80509-17, que remite la Coordinadora de Compilación y Sistematización de Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual nos envía DVD-ROM Legislación Civil y su interpretación por el Poder Judicial de la Federación, 2017.

B) Gobierno del Estado:

2. Oficio No. DG-131/2017, que envía el Director General del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua, dando respuesta al Acuerdo No. LXV/URGEN/0205/2017 II D.P., en el que se le exhorta para que lleve a cabo la homologación del pago de las 2 líneas Express Stanton-Lerdo y el de Ysleta-Zaragoza en Ciudad Juárez, Chihuahua. Comunicándonos que se tienen múltiples fallas en el sistema con que actualmente opera la línea exprés, razón por la que no es posible llevar a cabo la homologación; asimismo informa que se tiene programado dictaminar el fallo correspondiente a la Licitación Pública Nacional FPFC/CA/005/2017 relativa al arrendamiento simple, con opción a compra, de un sistema provisional de peaje, incluido su mantenimiento, en los cuatro puentes fronterizos en Ciudad Juárez, por lo que una vez que estén operando los nuevos sistemas, estarán en condiciones en los próximos meses de proceder a la implementación en la homologación del servicio a que hace referencia el citado Acuerdo.

3. Oficio No. SCOP 207/2017, que envía la Secretaria de Comunicaciones y Obras Públicas, dando respuesta a los siguientes Acuerdos:

a) Acuerdo No. LXV/URGEN/0195/2017 II D.P., por el que se le exhorta para que se dé mantenimiento eficaz y se reparen las carreteras de nuestra Entidad. Comunicándonos

que las redes carreteras estatales, federales y municipales, se recibieron en condiciones de deterioro graves al inicio de esta Administración, por lo que respecta a la red carretera estatal, se implementó un programa intensivo de bacheo; asimismo informa que se contará con recursos adicionales para iniciar de manera inmediata el programa de conservación emergente para la red carretera estatal, acompañando copia de la relación de los tramos carreteros donde están o estarán trabajando.

b) Acuerdo No. LXV/URGEN/0196/2017 II D.P., por el que se exhorta a esa Secretaría y a la de la Función Pública, para que en el ámbito de su competencia, se proceda para que los trabajos del tramo carretero Delicias-Chihuahua, así como de aquellos que requieren mantenimiento y/o reparación, se concluyan.

Comunicándonos que se ha consultado a la Delegación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes respecto de los trabajos que realiza en el tramo carretero citado, mismo que le corresponde al Gobierno Federal su mantenimiento y/o reparación, y se les ha informado que se agilizarán los trabajos asignados para el presente año, por lo que se concluirán a la brevedad.

C) Diversos:

4. Informes anuales de actividades de las Comisiones de Fiscalización, y Especial para la Atención del Servicio Público de Transporte (VIVEBUS), que presentan los Diputados que presiden dichas comisiones, en cumplimiento al artículo 101, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

5. Informe de labores de la Junta de Coordinación Política, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional, por el periodo comprendido del 01 de octubre de 2016 al 31 de agosto de 2017, que presenta la Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, en su carácter de Presidenta de la misma.

CORRESPONDENCIA ENVIADA:

1. Oficios No. 445-1/17 al 445-4/17; 446-1/17 al 446-67/17 y 447-1/17 al 447-31/17 I P.O. AL-PLeg, enviados el 04 de septiembre de 2017, dirigidos al Ejecutivo Estatal, al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a los Presidentes de las Cámaras de Diputados y de Senadores del H. Congreso de la Unión, a los Presidentes Municipales de la Entidad y a los Presidentes de los Congresos

de los Estados, respectivamente, por los que se remitieron el Decreto No. LXV/ITMDT/0379/2017 I J.P., por medio del cual la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, designó la Mesa Directiva correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional; así como el Decreto No. LXV/ARPSE/0383/2017 I P.O., mediante el cual se dio inicio, con fecha primero de septiembre de 2017, al Primer Periodo Ordinario de Sesiones].

[TURNOS A COMISIONES].

[07 de septiembre de 2017.

1. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta la Diputada Liliana Araceli Ibarra Rivera (PAN), por medio de la cual propone exhortar a quiénes integrarán el Comité Técnico de Colaboración de la Alerta Plateada, para que realicen las acciones tendientes a implementar el Sistema de Alerta Plateada en los Municipios de Juárez y Chihuahua, como mecanismo que coordine esfuerzos para crear acciones preventivas que generen seguridad, resguardo y cuidado especial a las personas mayores, dependiendo de las condiciones en que se hallen al momento de su localización física, quienes por razones propias de su edad, resulten extraviadas.

Se turna a la Comisión Especial de Atención a Grupos Vulnerables.

2. Iniciativa con carácter de decreto, que presentan los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), por medio de la cual proponen expedir la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.

Pendiente de turno, en virtud de la propuesta de creación de la Comisión Especial Anticorrupción.

3. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presentan los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), a fin de solicitar a la Junta de Coordinación Política, lleve a cabo los trámites conducentes para la creación de la Comisión Especial Anticorrupción. (Se adhirió el Diputado René Frías Bencomo (PNA)).

Se turna a la Junta de Coordinación Política.

4. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presentan los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza (PNA), por medio de la cual proponen exhortar

al Ejecutivo Estatal, para que a través de la Secretaría de Educación y Deporte, realice las diligencias pertinentes y que de manera inmediata autorice y envíe todos los maestros requeridos para dar cobertura total en las escuelas de educación básica, garantizando el servicio educativo a la niñez y juventud chihuahuense. (Se adhirieron los Diputados Crystal Tovar Aragón (PRD), Alejandro Gloria González (PVEM) y Rocío Grisel Sáenz Ramírez (PRI)).

Se turna a la Comisión de Educación y Cultura.

5. Iniciativa con carácter de decreto, que presentan los Diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Verde Ecologista de México (PVEM), Nueva Alianza (PNA), del Trabajo (PT) y MORENA, así como los representantes de los Partidos de la Revolución Democrática (PRD), Movimiento Ciudadano (MC) y Encuentro Social (PES), por medio de la cual proponen reformar los artículos 63, 64 y 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación a las atribuciones de la Junta de Coordinación Política.

Se turna a la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales.

6. Informe Financiero correspondiente al segundo trimestre (abril-junio), del ejercicio fiscal 2017, que envía el DIF Municipal de Saucillo, Chih.

Se turna a la Comisión de Fiscalización.

7. Oficio No. 130/2017, que remite el H. Ayuntamiento del Municipio de Ahumada, Chih., en alcance a la iniciativa enviada por ese H. Ayuntamiento, referente a la solicitud para afectar sus participaciones que en ingresos federales le correspondan, como fuente de pago de un crédito simple que se contrate con una Institución Financiera, por la cantidad que se indica, y que se destinará a financiar el costo de inversiones públicas productivas, haciendo la aclaración que será específicamente para obras de pavimentación.

Se remite a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, como información complementaria de la citada iniciativa turnada con fecha 11 de mayo de 2017].

8.

INFORME DE ACTIVIDADES

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de

la Tribuna a la Diputada Blanca Gámez Gutiérrez, con el propósito de que presente el Informe de Actividades de la Segunda Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura, dentro del primer año de ejercicio constitucional, que conforme con lo que se establece el artículo 83 de la Constitución Política del Estado.

[Proyección del video del informe de actividades].

En el transcurso de la Segunda Diputación Permanente, se han celebrado veinte sesiones en las que se recibieron noventa y siete asuntos, se emitieron cinco decretos, se expidieron treinta y seis acuerdos, de estos últimos treinta y cuatro fueron de urgente resolución, lo anterior corresponde a un cuarenta por ciento de asuntos resueltos.

A continuación, se presentará un recuento del primer año de ejercicio constitucional de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua.

En este primer año de ejercicio constitucional, el principal objetivo ha sido que el Congreso se consolide como una institución que actúa con responsabilidad, transparencia y eficacia.

En Sesión Solemne celebrada el primero de octubre del dos mil dieciséis, quedó instalada la Sexagésima Quinta Legislatura y en la Segunda Sesión Ordinaria del cinco de octubre, se declararon formalmente constituidos, los diferentes Grupos Parlamentarios.

A propuesta de la Junta de Coordinación Política, fue aprobada la conformación de comisiones y comités.

En tanto, que la actividad parlamentaria de los últimos once meses celebró cien sesiones, diez solemnes entre las que destacan; la toma de protesta como Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el festejo del 106 Aniversario del inicio de la Revolución Mexicana, y la Conmemoración del Centenario de la Constitución.

Dos previas, cincuenta y tres ordinarias, ocho Perio-

dos Extraordinarios en los que fueron desahogados diversos asuntos, destacando: Presentación del Informe Anual 2016 del Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Aprobación del Fideicomiso denominado Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación a Víctimas del Estado, Reformas en Materia Electoral a la Constitución del Estado y a la propia Ley Electoral; Además de dos sesiones especiales.

En el transcurso del primer año de ejercicio constitucional, se recibieron ochocientos doce asuntos, trescientos setenta y cinco decretos emitidos, doscientos nueve acuerdos aprobados de los cuales ciento cuarenta y cinco fueron de urgente resolución, lo que representa el setenta y dos por ciento de asuntos resueltos.

En Materia de Reformas Constitucionales esta legislatura aprobó: la Reforma en Materia de Combate a la Corrupción para efecto de implementar el Sistema Estatal Anticorrupción, y la reforma que modifica las bases para la implementación del Consejo de la Judicatura, fueron cuarenta y tres las reformas legales aprobadas entre ellas podemos mencionar: Reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado para establecer el procedimiento en la designación de juezas y jueces.

Se incorpora el concepto de violencia política en la Ley Estatal de Derechos de las Mujeres a una vida libre de violencia, se aprobó la incorporación del Sexting como delito en el Código Penal, se aprobaron los Planes Estatales de Desarrollo y Seguridad Pública y se expide la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, por medio de exhortos dirigidos a los tres órdenes de Gobierno, brindamos puntual atención a los asuntos que demandaron la intervención de este Honorable Congreso.

Durante esta legislatura, como nunca antes, la participación ciudadana se ha realizado de una manera transparente e inclusiva y se han incorporado a los procesos de análisis y propuestas a través de Mesas Técnicas y foros de consulta en diversos temas, entre los que destacan: centros de

educación inicial y cuidado infantil del Estado de Chihuahua, Ley Estatal de Bibliotecas, Ley de Participación Ciudadana, tipificación de feminicidio, Reforma Integral en Materia de Patrimonio Cultural.

En Materia de Transparencia se han dado pasos firmes para responder a las exigencias de la ciudadanía, que demanda la apertura de los Congresos, porque en ello está representado un justo equilibrio entre los intereses de la ciudadanía y sus representantes.

Por ello, a partir de esta legislatura además de las sesiones del Pleno, se ha llevado a cabo la transmisión simultánea de las reuniones de comisión, se ha puesto a disposición en la página web del Congreso, información referente al presupuesto aprobado y ejercido. Los informes trimestrales de ejecución del gasto, la publicación de contrataciones, de asesorías, consultorías y/o estudios de investigación.

La versión pública de la Declaración Patrimonial de las y los Diputados, para promover que dentro del Congreso se conozca y garantice la igualdad entre mujeres y hombres, se han organizado, por parte de la Unidad de Igualdad de Género, una serie de actividades entre las que destacan: La video conferencia, Empoderamiento de las Mujeres por medio del Desarrollo de sus Capacidades. El programa de certificación en perspectiva de género para el personal del Congreso del Estado, impartido y validado por INMUJERES.

El diplomado de Derechos Humanos y perspectiva de género; inauguración de la sala de lactancia del Congreso.

Solo cuando se actúa con ética y verdadera generosidad, responsabilidad en camaradería con espíritu democrático, el trabajo es positivo y genera frutos.

[Aplausos].

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez.- P.A.N.:
Muy buenos días tengan todas y todos.

Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez,

Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado; Diputadas Secretarías, compañeras y compañeros Diputados, señoras y señores que nos acompañan.

Tal y como lo establece el artículo sesent... 75, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, he venido a rendir el informe de la Segunda Diputación Permanente, así como un recuento de las actividades realizadas durante el primer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, en donde tuve la oportunidad de presidir la Mesa Directiva del periodo que inició el 1 de octubre de 2016 y que concluyó el 31 de agosto de 2017.

De manera resumida, los resultados de mi gestión han sido presentados por medio del video y han sido entregados de manera económica a la Mesa Directiva para su análisis y consideración, ahí se detallan los procesos que se llevaron a cabo durante mi periodo como Presidenta de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso y que en expresión numérica reportan 812 asuntos recibidos y turnados a las Comisiones de Dictamen Legislativo y Especiales, de los cuales se han resuelto 584.

Hoy quisiera, desde esta Tribuna, reafirmar alguna de las motivaciones que han sido el pu... el pilar fundamental de mi vida y el símbolo que he deseado imprimir como Presidenta de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado de Chihuahua. He impulsado un gran compromiso con el derecho a la información, la participación ciudadana y rendición de cuentas, la difusión de la información parlamentaria, presupuestal y administrativa, así como información de las y los Diputados y la profesionalización parlamentaria, acciones que se reflejan en una primera instancia en el trabajo realizado en favor de los principios de parlamento abierto.

Al día de hoy hemos cumplido en un 100% con las obligaciones que nos marca la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo que implica

que nuestra información se encuentra subida en la página del Congreso, así como en la Plataforma del Sistema Nacional de Transparencia.

Hace unos días, en la da... evaluación realizada por el ICHITAIP obtuvimos una calificación del 94%, el 6% restante está relacionado con los criterios en fechas de validación y actualización de la información, así como en la actualización de la información de la pasada legislatura, lo cual ya estamos trabajando y atendiendo.

La transparencia con la que esta legislatura se ha conducido, permite hoy que cualquier persona tenga acceso a la información para poder evaluar el grado de responsabilidad con que cada Diputada y Diputado nos conducimos en nuestro quehacer legislativo, conociendo nuestros perfiles y nuestra actividad, el sentido de la votación, nuestro quehacer legislativo entre otros muchos as... aspectos.

Es destacable mencionar, que a partir de esta legislatura, las versiones públicas de las declaraciones patrimoniales están disponibles en la página web, lo que constituye un sen... un cimientito importante para la rendición de cuentas, prueba de ello es la participación del Congreso en el primer levantamiento del censo nacional de Poderes Legislativos del Estado, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el que se entregó información del ejercicio del gasto, transparencia, gobierno electrónico, archivo, participación ciudadana, proceso legislativo, entre otros temas de relevancia.

Hoy, la respuesta que damos a la ciudadanía sobre sus cuestionamientos no admite simulaciones, lo hacemos de manera directa y textual al contenido de las solicitudes que recibimos. Durante mi periodo como Presidenta de la Mesa Directiva, la participación ciudadana ha tomado un nuevo rostro, hoy su voz, su expresión y sus propuestas se integran a los procesos de análisis de viabilidad que for... que conforman el contenido de nuestros exhortos y leyes, muestra de lo anterior es la realización de 220 reuniones de las diferentes

Mesas Técnicas y los 33 Foros de Consulta.

No obstante, que desde diciembre de 2013, entró en vigor la Ley de Archivos del Estado de Chihuahua, que establece a los tres poderes, obligaciones en e... en tareas como contar con un área especializada en el manejo y administración de archivos, es hasta que este año se aprobó la creación de la Dirección de Archivos del Congreso del Estado de Chihuahua y en este se... en este mes de septiembre estará iniciando funciones.

Quiero reconocer el gran trabajo que desempeña el personal que labora en este Honorable Congreso, ya que no sería posible desarrollar nuestro trabajo sin su compromiso hacia esta institución, su experiencia y conocimientos proporciona un sólido cimientito al trabajo legislativo, es por ello que la profesionalización parlamentaria se vuelve un instrumento indispensable para renovar sus conocimientos, lo que les permite hacer frente a los cambios y actualizaciones en materia legislativa.

Desde principio de año iniciamos el proceso de profesionalización, con la impartición del diplomado armoni... armonización legislativa en materia de Derechos Humanos, el curso ciencia de legislación, técnica legislativa y derecho parlamentario; el taller de técnica legislativa y la conferencia 100 años de la Constitución y los retos de la profesionalización parlamentaria.

Cabe destacar que a partir del mes de agosto se cuenta con un protocolo para ge... legislar con perspectiva de Derechos Humanos, igualdad de género e interculturalidad, único en el país y en América Latina y en próximas fechas estaremos iniciando el programa de capacitación que facilite su implementación. La colaboración y dedicación que recibí, de la Secretaría de Asuntos Legislativos, de Administración y la de Asuntos Interinstitucionales y de todo el personal que labora en este Honorable Congreso, hicieron posible que durante este periodo alcanzáramos significativos avances; sin embargo, te... debo reconocer también que está pendiente la creación de un órgano interno de control, lo que implica una modificación a la

Ley Orgánica del Congreso, cuya iniciativa estaré presentando en próximos días.

La Ley Orgánica del Poder Legislativo vigente, contempla la existencia de un Instituto de Estudios Legislativo... de Estudios e Investigación Legislativa, misma que durante el 2017 no contó con los recursos para iniciar su operación, el presupuesto del próximo año, incluirá los recursos necesarios para que este órgano inicie sus funciones, agradezco a los medios de comunicación que día a día nos acompañan y son el conducto para que la ciudadanía esté enterada de nuestra labor, gracias por su trabajo y por su amistad.

Da fe de la voluntad de esta Legislatura, la actitud de cooperación, diálogo y respeto a las diferencias políticas e ideológicas, lo que nos ha permitido llegar a consensos y acuerdos reflejados en leyes que responden al bienestar de la ciudadanía, con ello damos muestra de la disposición de todas las fuerzas políticas reunidas en esta sala, por dar un nuevo rostro a esta función legislativa, una de nuestras grandes coincidencias es la certeza de que repude... recuperando la confianza en la ciudadanía en el Poder Legislativo, podremos volver a... a hablar de Chihuahua, como un referente nacional que va borrando las huellas de tiempos pasados, para construir un presente acorde a las exigencias de sus habitantes.

Es por todo lo alcanzado hasta hoy, y por lo mucho que falta por alcanzar que exhorto a esta y a futuras legislaturas, a no abandonar el proceso ya iniciado hacia un parlamento abierto, ofrezco mi trabajo, mi voluntad, para dar continuidad a este proceso que fortalece nuestro compromiso con la sociedad y con nuestra propia ética, en las y los integrantes de la Mesa Directiva, encontré la generosidad, compromiso, solidaridad, diálogo y confianza que permitieron que actuáramos como un orga responsa... como un órgano responsable, democrático y eficaz, por lo que hago votos para que este segundo año de ejercicio constitucional, sigamos avanzando manteniendo nuestra convicción de que las... los protagonistas

sean las y los ciudadanos con base en la pluralidad, el diálogo y el respeto a los Derechos Humanos, a Jesús Alberto, María Antonieta, Rocío, Chuy, Nadia, Imelda, Héctor, Malax, Gustavo y Pedro, gracias por caminar juntos.

Quiero terminar con una frase de Eduardo Galiano, la utopía está en el horizonte, camino dos pasos ella se aleja dos pasos y el horizonte se corre diez pasos más allá, entonces, ¿para qué sirve la utopía? Para eso, sirve para caminar.

Muchas gracias.

[Aplausos].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Muchas gracias Diputada, muchas felicidades por este excelente informe que nos acaba de presentar, pero sobre todo por este año, de esta legislatura, en donde fue de un gran aprendizaje, de grandes acuerdos y de grandes logros.

Felicidades, Diputada Blanca Gámez, y enhorabuena.

Se recibe el informe que por su conducto rinden las y los integrantes de la Segunda Diputación Permanente, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional.

9.

PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Continuando con el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de dictámenes, se concede el uso de la palabra a la Diputada Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, para que en representación de la Comisión de Igualdad, presente al Pleno el dictamen que ha preparado y del cual se ha dado cuenta a esta Presidencia.

[La Diputada Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, informa que no se presentará en esta sesión el dictamen que había sido previamente enlistado].

No nos lo hicieron saber, Diputada. Okay.

En seguida, se concede la palabra a la Diputada Liliana Araceli Ibarra Rivera, para que en representación de la Comisión Especial de Atención a Grupos Vulnerables, presente al Pleno el dictamen que ha preparado.

- La C. Dip. Liliana Araceli Ibarra Rivera.- P.A.N.: Diputada Presidenta, si me permite hacerle la invitación a Jazmín, para que nos traduzca en el lenguaje.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Por supuesto, Diputada.

Adelante.

- La C. Dip. Liliana Araceli Ibarra Rivera.- P.A.N.: Gracias.

Con permiso, Diputada Presidenta.

Muy buenos días compañeros.

Honorable Congreso del Estado:

La Comisión Especial de Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento a lo dispuesto por los artículos 65, fracción II de la Constitución Política; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como la 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos de los Estados de chi... del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen, elaborado en base a la siguiente

ANTECEDENTES:

Con fecha 5 de abril del año 2017, la Diputada Liliana Araceli Ibarra Rivera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con carácter de decreto a fin de expedir la Ley de Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Chihuahua, adhiriéndose a la misma el Diputado Israel Fierro Terrazas del Partido Encuentro Social, y los Diputados Gustavo Alfaro Ontiveros y Jesús Alberto Valenciano García del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, todos ellos integrantes de la Comisión Familia, Asuntos Religiosos y Valores.

II.- La Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, con fecha del 6 de abril del año 2017, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, turnó a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa en comento, a efecto de proceder a su estudio, análisis y posterior elaboración del dictamen correspondiente.

Diputada Presidenta, de conformidad con el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le solicito autorice la dispensa de la lectura del documento en la parte de antecedentes decreto y me permita hacer un resumen de las consideraciones, con la petición que el texto íntegro quede presente en el dictamen, se inserte al Diario de los Debates de la sesión.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Liliana Araceli Ibarra Rivera.- P.A.N.: Gracias.

Y bien, al tenor de lo anterior, quienes integramos esta Comisión, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- El Honorable Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa de antecedentes.

II.- La trata de personas es una de las peores agresiones que enfrenta la humanidad hoy en día, pues atenta gravemente contra la dignidad de las personas encuadrando los elementos de una forma de esclavitud, una esclavitud moderna, aunada a que generalmente este delito se vincula con la delincuencia organizada, es que ocupa un lugar preponderante en la agenda internacional para lograr su erradicación.

Desafortunadamente, los sectores más vulnerables de ser víctimas de este tipo de delitos son en mayor medida los niños, las niñas, los adolescentes, mujeres, migrantes, personas de escasos recursos

y quienes pertenecen a pueblos y comunidades indígenas, por mencionar solo algunos. Por ello, consideramos que nuestra legislación en el ámbito de protección por excelencia de la defensa de los Derechos Humanos y en consecuencia debe ser el reflejo de las obligaciones asumidas por el estado en la esfera internacional.

III.- La trata de personas es, a su vez, un delito internacional clasificado de lesa humanidad conforme al Protocolo para Prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la de... delincuencia organizada transnacional, adoptando por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de noviembre del año 2000, aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el veinte... el 22, perdón, de octubre del año 2002, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de ese mismo año.

IV.- En ese sentido, resulta necesario reconocer el contexto de la trata de personas y la violencia que este fenómeno trae a nuestro país, que sin lugar a dudas ha sido agravado en los últimos años y esto lo ha convertido en un reto mayor para su solución. Según los resultados derivados de un informe aportado en el Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica para el año 2013, que advierte que nuestro país sigue sin cumplir con las normas mínimas de erradicación del delito de trata de personas, siendo aún considerado como uno de los mayores lugares de origen, tránsito y destino de trata de personas, haciéndose hincapié, como ya se dijo antes, que grupos más vulnerables ante la prevalencia de ta... de tales delitos sien... son las mujeres, las niñas, los niños, los adolescentes, los indígenas, las personas con discapacidad, además de los migrantes indocumentados.

El informe aludido señala también que no existen estadísticas oficiales disponibles o suficientes para conocer la incidencia delictiva de estos delitos, lo

que en cierto modo establece una lucha a ciegas de la autoridad al no conocer la verdadera dimensión del delito de la trata de personas.

Por ello, quienes integramos esta Comisión hemos coincidido plenamente con la iniciadora en la pertinencia de afrontar esa deficiencia normativa por medio de la creación de la Ley para la Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas en el Estado de Chihuahua, para que de una manera más clara y precisa, se cuente con la obligación de difundir información estadística de planes, programas y acciones acerca del fenómeno delictivo y que se hace... y qué se hace en el combate, hasta que logremos su erradicación.

V.- A mayor abundamiento de todo lo expuesto, reiteramos que estas conductas delictivas como la trata de personas, que se basan en cuestiones de desigualdad o de explotación y que vulneran la paz y armonía social que debe existir en todo el Estado, generan la urgente necesidad de implementar normas jurídicas que tutelen los derechos de las víctimas y establezcan mecanismos de acción para evitar que se siga presentando la incidencia de este delito, por ello, esta Comisión Dictaminadora se congratula cada vez con mayor razón en el tema de la atención, prevención, combate y erradicación de los delitos en materia de trata de personas y adquiere una relevancia en el quehacer público, a través de presentación de propuestas que permitan afrontar con mayor eficacia tales conductas y con ello ir contrarrestando los escenarios y situaciones que generan víctimas de trata de pors... de personas, así como lo son, los trabajos forzados, domésticos o sexuales, a través de la prevención y concientización de la ciudadanía.

VI.- Ahora bien, para entrar al estudio de la propuesta, esta Comisión con fecha 2 de mayo del año 2017, celebró reunión en la que acordó la instalación de una Mesa Técnica encargada de llevar a cabo los trabajos de análisis de la iniciativa que nos ocupa, con la participación de diversas dependencias estatales y municipales, organismos,

organizaciones de la sociedad civil, que el día de hoy yo veo aquí muchas caras conocidas, y les agradezco por haber trabajado con nosotros estos meses, esta Ley también ustedes forman parte de ella, así como representantes de las fuerzas políticas que conforman el honor... Honorable Congreso del Estado.

Y bueno, en esta misma fecha esta Comisión convino a llevar a cabo tres foros regionales de consulta denominados Chihuahua Contra la Trata en los Municipios de Juárez, Delicias y Chihuahua, dirigidos por el Doctor Samuel González Ruiz, quien es experto en temas de seguridad pública y consultor, quien participó como asesor en el proceso de la creación de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la prevención y asistencia a las víctimas de estos delitos, vigente desde el 2012.

En estos foros, se convocó a la ciudadanía a su participación activa mediante su asistencia y exposición de temas o bien, a través del portal oficial del Honorable Congreso del Estado en el que se creó un espacio específicamente para recabar las propuestas, observaciones, comentarios o sugerencias que cualesquier persona quisiera aportar para el enriquecimiento del cuerpo normativo en estudio y estas fueran analizadas por los integrantes que conformaron la Mesa Técnica.

VII.- Así pues, la Mesa Técnica llevó a cabo diversas reuniones de análisis y discusión de todas y cada una de las propuestas presentadas, con la valiosa participación y colaboración de personal en representación en diversas dependencias, organismos, organizaciones e instituciones tales como lo fue:

- La Secretaría General de Gobierno.
- La Secretaría de Salud.
- La Secretaría de Desarrollo Social.
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- Fiscalía General del Estado.

-Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género.

-Unidad de Delitos Sexuales, Violencia Familiar y Trata de Personas.

-Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

-Desarrollo Integral de la Familia del H. Ayuntamiento de Chihuahua.

-El mismo Honorable Ayuntamiento de Chihuahua.

-La Comisión de mu... de Mujer, Familia y Derechos del Ayuntamiento de Chihuahua.

-Regulación Sanitaria del Ayuntamiento de Chihuahua.

-Instituto Municipal de las Mujeres.

-Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

-Centro de Derechos Humanos de las Mujeres.

-Sociedad sin Violencia.

-Vida y Familia Chihuahua, A.C.

-Mujeres por México en Chihuahua, A.C.

-Frente Nacional por la Familia y

-La Justicia por Nuestras Hijas, A.C.

VIII.- Como resultado del arduo y comprometido esfuerzo que se realizó, se obtuvo un ordenamiento jurídico innovador que tiene por objeto implementar las acciones para la prevención, combate y erradicación de la trata de personas, así como la protección, atención y asistencia a las víctimas de los delitos que establece la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de las Víctimas de estos Delitos, y establecer mecanismos efectivos para tutelar la vida, la dignidad, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas, así como reparar el daño a las víctimas de una manera integral, adecuada, efectiva y proporcional a la gravedad del perjuicio causado.

En este sentido, las Diputadas integrantes de esta Comisión estimamos necesaria la creación de la norma jurídica con la denominación de la Ley para la Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas del Estado de Chihuahua.

Y voy a leer el ordenamiento jurídico en el cual tiene ocho capítulos relativos:

A las Disposiciones Generales.

2.- Distribución de competencias en materia de delitos de trata de personas.

3.- Prevención, Combate y Erradicación de la trata de personas.

4.- Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos previstos en la Ley General.

6.- Atención preventiva a Zonas y Grupos de Alta Vulnerabilidad.

7.- El Consejo Estatal para la Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas.

Y por último, el Programa Estatal para la Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas.

Un fondo Estatal también, para la Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas.

Y por último, en base a estos argumentos expuestos en el presente dictamen las Diputadas integradas... integrantes de la Comisión Especial de Atención a Grupos Vulnerables, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto con carácter de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley para la Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas en el Estado de Chihuahua.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El Consejo a que se refiere la presente Ley, se instalará dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

TERCERO.- Las dependencias estatales y municipales que tengan entre sus atribuciones la asistencia a víctimas, posibles víctimas y ofendidos de los delitos previstos en la Ley General, así como la implementación de programas y acciones para prevenir, combatir y erradicar la trata de personas, procurarán incluir los recursos suficientes para dichos fines dentro de sus presupuestos anuales, a partir del Ejercicio Fiscal 2018 y en los subsecuentes.

CUARTO.- La Fiscalía General del Estado y los municipios del Estado procurarán incluir, a partir del Ejercicio Fiscal 2018 y en los subsecuentes, dentro de su presupuesto anual, recursos suficientes para la implementación de los albergues o refugios a que se refiere esta Ley, así como el necesario para su funcionamiento y administración.

QUINTO.- En tanto no exista disponibilidad de los albergues o refugios, la Fiscalía General del Estado será la responsable de velar por la seguridad de las víctimas por los delitos previstos en esta Ley General.

SEXTO.- Se derogan aquellas disposiciones que se opongan al contenido íntegro del presente decreto.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos a que haya lugar.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a los 7 días del mes de septiembre del año 2017.

Y así lo aprobó la Comisión Especial de Atención a Grupos Vulnerables, en la reunión de fecha del 6

de septiembre de 2017.

Con tres votos a favor; por la Diputada Liliana Araceli Ibarra Rivera, Presidenta, a favor; la Diputada Martha Rea y Pérez, Secretaria, a favor; la Diputada Laura Mónica Marín Franco, Vocal, a favor.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Gracias, Jazmín.

[Texto íntegro del documento antes leído]

[Honorable Congreso del Estado.

Presente.

La Comisión Especial de Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción II de la Constitución Política; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen, elaborado en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 5 de abril del año 2017, la Diputada Liliana Araceli Ibarra Rivera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con carácter de decreto a fin de expedir la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Chihuahua, adhiriéndose a la misma el Diputado Israel Fierro Terrazas del Partido Encuentro Social, y los Diputados Gustavo Alfaro Ontiveros y Jesús Alberto Valenciano García del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, todos como integrantes de la Comisión Familia, Asuntos Religiosos y Valores.

II.- La Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, con fecha 6 de abril del año 2017, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, turnó a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa en comento, a efecto de proceder a su estudio, análisis y posterior elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta bajo los siguientes argumentos:

Tengo pleno conocimiento de la existencia de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y de Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos; sin embargo, nuestro Estado no contaba con un ordenamiento especial en la materia, no obstante las características singulares con que cuenta, y que lo hacen diferente del resto de la República, ya que por su ubicación geográfica en nuestra Entidad Federativa ocurren con mayor incidencia conductas relacionadas con la trata de personas, por lo cual resulta imperativo que las instancias de gobierno, legisladores y sociedad civil estemos al día, para generar políticas que prevengan e inhiban la comisión de este acto tan reprochable e indignante, que constituye uno de los problemas actuales cuyos efectos se asemejan a los del narcotráfico, la venta de armas y el lavado de dinero. El proceso de globalización y el desarrollo de los medios de comunicación entre otros muchos aspectos han hecho de este problema un fenómeno complejo, difícil de medir y, sobre todo, complicado para erradicarlo.

El Diagnóstico Nacional sobre la Situación de Trata de Personas en México de 2014 indica que nuestro Estado se encuentra dentro de las 9 Entidades Federativas que concentran el 81% de las Averiguaciones Previas sobre el delito de Trata de Personas a nivel nacional, además de que la zona fronteriza de Chihuahua es considerada un foco rojo dentro de la problemática; mientras que Delicias y la capital del Estado son considerados paso de las redes de trata, por lo que debemos redoblar esfuerzos en materia de prevención que es el enfoque total de esta ley.

Además, debemos estar alertas por la existencia de nuevas tecnologías e instrumentos de vanguardia; las redes sociales, en donde de manera atractiva se buscan mujeres potenciales, así como portales electrónicos, en forma de acompañantes remunerados con atractivos contratos para edecanes o modelos, lo que constituye en realidad un gancho perfecto para despertar el interés en mujeres jóvenes y, en general, de personas vulnerables a la trata.

La Oficina de las Naciones Unidas para el control de las Drogas y la Prevención del Delito estima que a nivel mundial nuestro país ocupa el quinto lugar en hechos relacionados con el fenómeno delictivo de trata de personas, y que los grupos más vulnerables son precisamente las mujeres, los niños, los indígenas y los migrantes indocumentados. En ese contexto

y, con el propósito de salvaguardar estas entidades, es que presento esta iniciativa de ley.

Considerada también como la esclavitud del siglo XXI, la trata de personas debe ser tomada con la seriedad, importancia y trascendencia que la misma reviste, por tratarse de uno de los delitos de mayor crecimiento a nivel mundial, y una de las violaciones más graves a los derechos fundamentales; considerada también como una de las actividades de la delincuencia o crimen organizado con mayor incremento en todo el mundo.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, refiere que cada año miles de personas son víctimas de una nueva forma de esclavitud, denominada trata de personas, y que este flagelo representa un desafío a los gobiernos, porque significa una grave amenaza a la convivencia armónica de los pueblos, un brutal ataque a la libertad y a la dignidad de los seres humanos, y un problema de orden público mundial por su vinculación a los flujos migratorios, a la situación de pobreza y a la peligrosa actuación de la delincuencia organizada, local, nacional y mundial.

A nivel internacional, El Protocolo de Palermo o de Trata de Personas, entró en vigor el 25 de diciembre de 2003 y para febrero de 2014 había sido ratificado por 159 países, entre ellos México, instituido precisamente para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

La esclavitud moderna no existe por sí sola, está conectada a una serie de problemas del siglo XXI, tales como la persistencia de la pobreza extrema, la discriminación contra la mujer y las minorías, la corrupción, impunidad y otras fallas de los gobiernos, el uso indebido de los medios sociales, y el poder y alcance de la delincuencia organizada transnacional; ningún país puede poner fin a la esclavitud moderna por sí solo. La eliminación de este azote exige una solución, ya que tampoco pueden resolverlo los gobiernos por sí solos; el sector privado, las instituciones académicas, la sociedad civil, la comunidad jurídica y los consumidores pueden y deben todos ellos ayudar a prevenir, enfrentar y erradicar los factores que permiten estas conductas.

Los menores de edad constituyen un grupo particularmente vulnerable a la trata de personas. De hecho, según la

red internacional de organizaciones ECPAT (Eliminemos la Prostitución Infantil y la Trata de Niños y Niñas con Fines Sexuales), cada año alrededor de 1.2 millones de menores de edad son víctimas de trata de personas alrededor del mundo. Estos representan cerca del 50% de las víctimas de trata de personas, especialmente en su modalidad de explotación sexual, quienes también se encuentran en situación de vulnerabilidad frente a la trata de personas con fines de trabajos forzados y de tráfico de órganos.

Desafortunadamente la mayor parte de las víctimas de trata de personas son mujeres, dato que no solo es aplicable al caso de la trata de personas con fines de explotación sexual, sino también al caso de la trata de personas con fines de trabajos forzados, en algunos sectores y actividades muy específicas.

Es por todo esto, que el Partido Acción Nacional formula ante esta Honorable y Alta Asamblea iniciativa con carácter de decreto para expedir la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Chihuahua, como un instrumento de prevención y búsqueda constante y coordinada, para sumar voluntades en contra de este flagelo, y para contar con un ordenamiento armonizado con la Ley General, que nos permita apoyar las acciones de respeto irrestricto a los Derechos Humanos, e identificación de los factores que los vulneran.

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos esta Comisión, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa de antecedentes.

II.- La trata de personas es una de las peores agresiones que enfrenta la humanidad hoy en día, pues atenta gravemente contra la dignidad de las personas encuadrando los elementos de una forma de esclavitud moderna, aunado a que generalmente este delito se vincula con la delincuencia organizada, es que ocupa un lugar preponderante en la agenda internacional para lograr su erradicación.

Desafortunadamente, los sectores más vulnerables de ser víctimas de este tipo de delitos son en mayor medida los niños, niñas, adolescentes, mujeres, migrantes, personas de escasos

recursos y quienes pertenecen a pueblos y comunidades indígenas, por mencionar algunos. Por ello, consideramos que nuestra legislación es el ámbito de protección por excelencia de la defensa de los Derechos Humanos y en consecuencia debe ser el reflejo de las obligaciones asumidas por el estado en la esfera internacional.

III.- La trata de personas es, a su vez, un delito internacional clasificado de lesa humanidad conforme al Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de noviembre de 2000, aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el 22 de octubre de 2002, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de noviembre de ese mismo año.

Bajo este esquema y con el propósito de fijar una base común para la prevención de la trata, la penalización y las medidas de protección para las víctimas, este Protocolo también conocido como el Protocolo de Palermo, ha definido a la trata de personas como la acción de captar, transportar, trasladar, acoger o recibir personas, recurriendo a la amenaza o uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación.

En ese sentido, para su debida observancia y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados parte, tienen la obligación de legislar en la materia para prevenir y combatir la trata de personas, así como proteger y atender a las víctimas. En razón, nuestro país cuenta desde el año 2012 con la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, misma que es reglamentaria del artículo 73, fracción XXI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

XXI. Para expedir:

a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.

Sobre esa facultad legislativa, el mismo texto constitucional establece que tales leyes deberán además contener la distribución de competencia y las formas de coordinación entre los distintos niveles de gobierno, así la Ley General dispone en el artículo 5 que: La Federación será competente para investigar, perseguir y sancionar los delitos establecidos en materia de trata de personas cuando:

I. Se apliquen las reglas de competencia previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

II. El delito se inicie, prepare o cometa en el extranjero, siempre y cuando produzca o se pretenda que produzca efecto en el territorio nacional, o cuando se inicie, prepare o cometa en el territorio nacional, siempre y cuando produzca o se pretenda que tengan efectos en el extranjero, en términos de los artículos 2o, 3o, 4o, 5o y 6o del Código Penal Federal;

III. Lo previsto en el artículo 10 del Código Federal de Procedimientos Penales;

IV. El Ministerio Público de la Federación solicite a la autoridad competente de una Entidad Federativa la atracción del asunto, atendiendo a las características propias del hecho, así como las circunstancias de ejecución o a la relevancia social del mismo.

V. Que sean cometidos por la delincuencia organizada, en los términos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Así pues, señala que los estados son competentes para investigar, procesar y sancionar los delitos establecidos en esta la Ley General cuando no se den los supuestos previstos anteriormente y que las autoridades locales deberán coadyuvar en todo momento con la autoridad federal en la integración de la investigación por delincuencia organizada.

IV.- En ese sentido, resulta necesario reconocer el contexto de la trata de personas y la violencia que este fenómeno trae a nuestro país, que sin lugar a dudas se ha ido agravando en

los últimos años y esto lo ha convertido en un reto mayor para su solución. Según los resultados derivados de un informe aportado por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica para el año 2013, que advierte que nuestro país sigue sin cumplir con normas mínimas de erradicación del delito de trata de personas, siendo aún considerado como uno de los mayores lugares de origen, tránsito y destino de trata de personas, haciéndose hincapié como ya se dijo antes, que los grupos más vulnerables ante la prevalencia de tales delitos son las mujeres, niñas, niños, adolescentes, indígenas, personas con discapacidad, además de migrantes indocumentados.

El informe aludido señala también que no existen estadísticas oficiales disponibles o suficientes para conocer la incidencia delictiva de esos delitos, lo que en cierto modo establece una lucha a ciegas de las autoridades al no conocer la verdadera dimensión del delito de trata de personas.

Por ello, quienes integramos esta Comisión coincidimos plenamente con la iniciadora en la pertinencia de afrontar esa deficiencia normativa por medio de la creación de la Ley para la Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas en el Estado de Chihuahua, para que de una manera más clara y precisa, se cuente con la obligación de difundir información estadística, de planes, programas y acciones acerca del fenómeno delictivo y qué se hace en el combate, hasta que logremos su erradicación.

V.- A mayor abundamiento de todo lo expuesto, reiteramos que estas conductas delictivas como es la trata de personas, que se basan en cuestiones de desigualdad o de explotación y que vulneran la paz y armonía social que debe existir en todo Estado, generan la urgente necesidad de implementar normas jurídicas que tutelen los derechos de las víctimas y establezcan mecanismos de acción para evitar se siga presentando la incidencia de este delito, por ello, esta Comisión Dictaminadora se congratula que cada vez con mayor razón, el tema de la atención, prevención, combate y erradicación de los delitos en materia de trata de personas adquiere relevancia en el quehacer público, a través de presentación de propuestas que permitan afrontar con mayor eficacia tales conductas y con ello ir contrarrestando los escenarios y situaciones que generan víctimas de trata de personas, así como de trabajos forzados, domésticos y sexuales, a través de la prevención y concientización de la ciudadanía.

VI.- Ahora bien, para entrar al estudio de la propuesta, esta Comisión con fecha 2 de mayo del año 2017, celebró reunión en la que acordó la instalación de una mesa técnica encargada de llevar a cabo los trabajos de análisis de la iniciativa que nos ocupa, con la participación de diversas dependencias estatales y municipales, organismos, organizaciones de la sociedad civil, así como representantes de las fuerzas políticas que conforman el H. Congreso del Estado.

En esa misma fecha esta Comisión convino en llevar a cabo tres foros regionales de consulta denominados Chihuahua Contra la Trata en los Municipios de Juárez, Delicias y Chihuahua, dirigidos por el Dr. Samuel González Ruiz, experto en temas de seguridad pública y consultor, quien participó como asesor en el proceso de creación de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, vigente desde el 2012.

En estos foros, se convocó a la ciudadanía a su participación activa mediante su asistencia y exposición de temas o bien, a través del portal oficial del H. Congreso del Estado en el que se creó un espacio específicamente para recabar las propuestas, observaciones, comentarios o sugerencias que cualesquier persona quisiera aportar para el enriquecimiento del cuerpo normativo en estudio y estas fueran analizadas por los integrantes de la mesa técnica.

VII.- Así pues, la mesa técnica llevó a cabo diversas reuniones de análisis y discusión de todas y cada una de las propuestas presentadas, con la valiosa participación y colaboración de personal en representación de diversas dependencias, organismos, organizaciones e instituciones como son:

- Secretaría General de Gobierno
- Secretaría de Salud
- Secretaría de Desarrollo Social
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social
- Fiscalía General del Estado
- Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género
- Unidad de Delitos Sexuales, Violencia Familiar y Trata de

Personas

- Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua
- Desarrollo Integral de la Familia del H. Ayuntamiento de Chihuahua
- H. Ayuntamiento de Chihuahua
- La Comisión de Mujer, Familia y Derechos del Ayuntamiento de Chihuahua
- Regulación Sanitaria del Ayuntamiento de Chihuahua
- Instituto Municipal de las Mujeres
- Comisión Estatal de los Derechos Humanos
- Centro de Derechos Humanos de las Mujeres
- Sociedad sin Violencia, IASP
- Vida y Familia Chihuahua, A.C.
- Mujeres por México en Chihuahua, A.C.
- Frente Nacional por la Familia y
- Justicia para Nuestras Hijas, A.C.

VIII.- Como resultado del arduo y comprometido esfuerzo que se realizó, se obtuvo un ordenamiento jurídico innovador que tiene por objeto implementar las acciones para la prevención, combate y erradicación de la trata de personas, así como la protección, atención y asistencia a las víctimas de los delitos que establece la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, y establecer mecanismos efectivos para tutelar la vida, la dignidad, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas, así como reparar el daño a las víctimas de manera integral, adecuada, efectiva y proporcional a la gravedad del perjuicio causado.

IX.- Todo lo anterior nos permite concluir que la propuesta planteada por la iniciadora es viable y oportuna, en virtud de que los distintos escenarios en materia de comisión de delitos de trata de personas son alarmantes y que frente a tales situaciones denigrantes resulta necesario que el

Estado emprenda respuestas contundentes para lograr su erradicación.

En este sentido, las Diputadas integrantes de esta Comisión estimamos necesaria la creación de la norma jurídica con la denominación de Ley para la Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas en el Estado de Chihuahua.

Ordenamiento jurídico que contiene ocho capítulos relativos a:

- Disposiciones Generales.
- Distribución de competencias en materia de delitos de trata de personas.
- Prevención, Combate y Erradicación de la trata de personas.
- Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos previstos en la Ley General.
- Atención preventiva a Zonas y Grupos de Alta Vulnerabilidad.
- El Consejo Estatal para la Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas.
- Programa Estatal para la Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas.
- Fondo Estatal para la Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas.

X.- En base a los argumentos expuestos en el presente dictamen las Diputadas integrantes de la Comisión Especial de Atención a Grupos Vulnerables, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto con carácter de:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley para la Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas en el Estado de Chihuahua, para quedar redactada de la siguiente manera:

LEY PARA LA PREVENCIÓN, COMBATE
Y ERRADICACIÓN DE LA TRATA

DE PERSONAS Y PROTECCIÓN, ATENCIÓN
Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de esta ley son de orden público, interés social y de observancia general en el Estado y tienen por objeto:

I.- Implementar las acciones para la prevención, combate y erradicación de la trata de personas, así como la protección, atención y asistencia a las víctimas de los delitos que establece la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

II.- Establecer mecanismos efectivos para tutelar la vida, la dignidad, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas, así como reparar el daño a las víctimas de manera integral, adecuada, efectiva y proporcional a la gravedad del perjuicio causado.

ARTÍCULO 2.- Son principios rectores de la presente Ley, en los términos previstos en la Ley General de la materia, los siguientes:

I.- Máxima protección;

II.- Prohibición de la esclavitud y la discriminación en los términos del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

III.- Interés superior de los niños, niñas y adolescentes;

IV. - Debida diligencia;

V.- Prohibición de devolución o expulsión;

VI.- Derecho a la reparación del daño;

VII.- Garantía de no revictimización;

VIII.- Laicidad y libertad;

IX.- Presunción de minoría de edad;

X.- Perspectiva de género; y

XI.- Medidas de atención.

ARTÍCULO 3.- Las autoridades estatales, municipales y el Consejo promoverán la participación ciudadana, a fin de que la población y las organizaciones de la sociedad civil organizada:

I.- Colaboren en la prevención, combate y erradicación del delito de la trata de personas;

II.- Participen en las campañas y en las acciones derivadas del Programa Estatal a que se refiere esta Ley;

III.- Colaboren con las instituciones, a fin de detectar a las víctimas de los delitos previstos en la Ley General;

IV.- Hagan del conocimiento de las autoridades competentes cualquier hecho constitutivo o indicio de estos delitos, y

V.- Proporcionen los datos necesarios para el desarrollo, investigaciones y estadísticas en la materia.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I.- Administración pública estatal: El conjunto de dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, cualquiera que sea su denominación, que componen la administración pública centralizada y paraestatal.

II.- Protección, atención y asistencia a las víctimas: Conjunto de medidas de apoyo y protección de carácter integral que se brindan a las víctimas desde el momento de su identificación o rescate y hasta su reincorporación plena a la sociedad, que cumplen la función de orientarlas legalmente, otorgar apoyo médico, psicológico y económico temporal, además de las previstas en la Ley de Víctimas para el Estado.

III.- Comisión Intersecretarial: La Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos a que se refiere la Ley General.

IV.- Consejo: El Consejo Estatal para la Prevención, Atención, Combate y Erradicación de los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección, Atención y Asistencia de las Víctimas en el Estado de Chihuahua.

V.- Derechos Humanos: Son los atributos, prerrogativas y libertades que se reconocen a un ser humano por el simple hecho de serlo e indispensables para una vida digna.

VI.- El Fondo: El Fondo Estatal para la Prevención, Combate y Erradicación de los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección, Atención y Asistencia a las víctimas.

VII.- Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre mujeres y hombres, propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas y promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad y bienestar de las mujeres.

VIII.- El Programa Estatal: El Programa Estatal para Prevenir, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de este Delito en el Estado de Chihuahua.

IX.- El Programa Nacional: El Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

X.- Estado: El Estado de Chihuahua.

XI.- Ley: Ley Para la Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas en el Estado de Chihuahua.

XII.- Ley General: La Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

XIII.- Municipios: Los Municipios del Estado de Chihuahua.

XIV.- Políticas Públicas en materia de trata de personas: Las que realiza la administración pública estatal y están destinadas al conjunto de los habitantes del Estado de Chihuahua, con el propósito de prevenir, combatir y erradicar la trata de personas y proteger, atender y asistir a las víctimas.

XV.- Trata de Personas: Las conductas tipificadas en Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

XVI.- Víctima: Víctimas directas, indirectas, posibles víctimas u ofendidos.

COMPETENCIAS EN MATERIA DE DELITOS DE TRATA DE PERSONAS

ARTÍCULO 5.- Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, deberán desarrollar políticas públicas, planes, programas y acciones para prevenir, combatir y erradicar los delitos establecidos en la Ley General; asimismo brindar protección, atención y asistencia a las víctimas de estos delitos; también deberán velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás Derechos Humanos de las víctimas de trata de personas, debiendo adoptar en todo momento medidas para garantizar su seguridad, protección, bienestar físico, psicológico, su intimidad y el resguardo de su identidad y datos personales.

ARTÍCULO 6.- Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, velarán por el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley en coordinación con la Federación y en función de las facultades que le son exclusivas y concurrentes, con el objeto de prevenir los delitos en materia de trata de personas.

ARTÍCULO 7.- Las autoridades estatales, serán competentes para conocer, investigar, perseguir, combatir, procesar, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas, con excepción de los supuestos previstos en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, de competencia exclusiva de la Federación.

ARTÍCULO 8.- Corresponden a la administración pública estatal las siguientes atribuciones:

I.- Formular políticas públicas e instrumentar programas integrales y acciones para prevenir, sancionar, erradicar y combatir los delitos previstos en la Ley General, así como para la protección, atención, rehabilitación y recuperación del proyecto de vida de las víctimas y posibles víctimas, víctimas indirectas y testigos de los mismos;

II.- Proponer a la Comisión Intersecretarial, contenidos nacionales y locales, para ser incorporados al Programa Nacional;

III.- Prestar servicios de formación, actualización, capacitación,

profesionalización y especialización, con perspectiva de género, para las y los servidores públicos que participan en los procesos de prevención y combate a los delitos previstos en la Ley General, y de asistencia y protección de las víctimas, de conformidad con las disposiciones que las autoridades federales determinen;

IV.- Implementar, en coordinación con la Federación, programas y proyectos de atención, educación, capacitación e investigación con perspectiva de género en materia de esclavitud, trata de personas, explotación y demás delitos previstos en la Ley General;

V.- Impulsar programas para prevenir los factores de riesgo para posibles víctimas de los delitos previstos en la Ley General que incluyan programas de desarrollo local;

VI.- Crear albergues o refugios especializados para las víctimas y testigos de los delitos contenidos en la Ley General define como del fuero común o, en su caso, apoyar a las organizaciones de la sociedad civil, para la creación y operación de los mismos, hasta su total recuperación;

VII.- Revisar y evaluar la eficacia y eficiencia de las políticas, programas y acciones con base en los lineamientos que para tal efecto, desarrolle la autoridad federal o el Consejo que prevé esta Ley;

VIII.- Proporcionar a las instancias encargadas de realizar estadísticas, la información necesaria para su elaboración;

IX.- Impulsar reformas legales que permitan el cumplimiento de los objetivos de la Ley General, y

X.- Las demás aplicables a la materia, que les confiera la Ley General, esta Ley u otros ordenamientos legales.

ARTÍCULO 9.- Corresponde a los municipios en el ámbito de sus respectivas facultades y competencias, de conformidad con la presente ley, con la legislación aplicable en la materia y con las políticas y programas federales y estatales:

I.- Coordinarse en el ámbito de su competencia y en función de las facultades exclusivas y concurrentes, con el objeto de generar prevención general, especial y social, en los términos y reglas establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en la Ley General;

II.- Instrumentar políticas públicas y acciones para prevenir y erradicar la trata de personas y demás delitos previstos en la Ley General;

III.- Participar en la creación de programas de sensibilización y capacitación para las y los servidores públicos y funcionarios que puedan estar en contacto con posibles víctimas de los delitos previstos en la Ley General;

IV.- Participar en la creación de refugios o modelos de protección y asistencia de emergencia, hasta que la autoridad competente tome conocimiento del hecho y proceda a proteger, atender y asistir a la víctima de los delitos previstos en la Ley General;

V.- Instrumentar estrategias de seguridad para prevenir la trata de personas y demás delitos establecidos en la Ley General, en el territorio bajo su responsabilidad, a través de la vigilancia e inspección del funcionamiento de establecimientos como bares, clubes nocturnos, lugares de espectáculos, agencias de modelos y edecanes, recintos feriales o deportivos, salones de masajes, hoteles, baños, vapores, restaurantes, vía pública, cafés internet y otros; y

VI.- Las demás aplicables sobre la materia y las que les confiera esta Ley y otros ordenamientos jurídicos.

CAPÍTULO TERCERO DE LA PREVENCIÓN, COMBATE Y ERRADICACIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS

ARTÍCULO 10.- Las dependencias y entidades estatales y municipales, dentro de sus respectivas competencias y atribuciones, fomentarán acciones para fortalecer la prevención, combate y erradicación de los delitos establecidos en la Ley General que se fundamentarán en:

I.- Celebrar convenios de colaboración interinstitucional y de coordinación con la Federación y municipios en materia de prevención y tratamiento de las víctimas de los delitos previstos en la Ley General;

II.- Diseñar e implementar estrategias y programas de información, sensibilización y concientización a la población para la prevención, combate y erradicación de la trata de personas y demás conductas previstas en la Ley General, sobre los métodos utilizados por quienes operan y realizan

estos delitos para captar, reclutar o someter a las víctimas; los riesgos y daños a la salud que estas sufren; los mecanismos para prevenir su comisión o la revictimización, así como sus derechos;

III.- Incluir el tema de trata de personas y demás establecidos en la Ley General, en el diseño, evaluación y actualización de los planes y programas de capacitación y formación de los servidores públicos estatales y municipales, tendrán como principio rector el respeto a los Derechos Humanos de la víctima;

IV.- Orientar al personal responsable de los diversos medios de transporte público, acerca de las medidas necesarias para asegurar la protección especial de las personas menores de dieciocho, mayores de sesenta años de edad, indígenas, mujeres, con alguna discapacidad o que viajen solas a través del territorio del Estado o que, en su caso, este sea el lugar de origen o destino de viaje;

V.- Informar al personal de hoteles, servicios de transporte público, restaurantes, bares y centros nocturnos, centros de trabajo, entre otros, acerca de la responsabilidad en que pueden incurrir en caso de facilitar o no impedir las conductas inherentes a la trata de personas y a las demás previstas en la Ley General, así como orientarlos en la prevención, combate y erradicación de estas;

VI.- Promover la capacitación y formación continua a los servidores públicos, con la finalidad de prevenir, combatir y erradicar la trata de personas y demás conductas previstas en la Ley General; y

VII.- Las demás que se consideren necesarias para la prevención, combate y erradicación del delito de trata de personas y de las demás establecidas en la Ley General.

La capacitación y formación a que se hace referencia en la fracción VI de este artículo, estarán dirigidas a todo el personal de las instituciones del gobierno estatal y municipal, vinculadas a la seguridad pública, procuración y administración de justicia, salud y educación, con base en el contenido de los instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos, trata de personas y demás conductas previstas en la Ley General.

ARTÍCULO 11.- Las políticas públicas, los programas y las

acciones que se adopten de conformidad con el presente Capítulo, incluirán, cuando proceda, la colaboración de las instituciones de educación, iniciativa privada y organizaciones de la sociedad civil.

CAPÍTULO CUARTO DE LA PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS LOS DELITOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL

ARTÍCULO 12.- Las dependencias y entidades del gobierno estatal y municipal, dentro de sus respectivas competencias y atribuciones, implementarán medidas que garanticen la protección, atención y asistencia a las víctimas de trata de personas y de las demás conductas dispuestas en la Ley General, estableciéndose los siguientes mecanismos:

I.- Proporcionar orientación y asistencia jurídica, social, médica, psicológica, educativa y laboral a las víctimas de trata de personas y de las demás conductas previstas en la Ley General;

II.- En el caso de que las víctimas pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena, hablen un idioma o dialecto diferente al español o tengan algún tipo de discapacidad auditiva, se designará a un traductor o intérprete, quien les asistirá en todo momento;

III.- Fomentar la educación y capacitación para el trabajo a las víctimas de los delitos previstos en la Ley General, promoviendo su inserción al ámbito laboral;

IV.- Promover la construcción de albergues o refugios para las víctimas de trata de personas y demás conductas establecidas en la Ley General, donde se les brinden las condiciones dignas para garantizar el respeto a sus Derechos Humanos, así como alojamiento por el tiempo necesario, asistencia médica y psicológica, alimentación, atendiendo a las necesidades particulares de las víctimas;

V.- Garantizar que la estancia en los diversos albergues, refugios o en cualquier otra instalación, sea de carácter voluntario;

VI.- Proporcionar orientación jurídica migratoria a las víctimas de los delitos previstos en la Ley General que así lo requieran, facilitando su comunicación con las autoridades competentes o a su lugar de origen, con sus familiares, cuando no provoque

algún riesgo para la víctima;

VII.- Garantizar que bajo ninguna circunstancia se albergará a las víctimas en centros de detención preventivos, centros de reinserción social, ni lugares habilitados para ese efecto; por lo que se deberá de contar con lugares establecidos para la atención de las víctimas de los delitos previstos en la Ley General;

VIII.- Proporcionar protección, seguridad y salvaguarda de su integridad a las víctimas de los delitos previstos en la Ley General y la de sus familiares ante amenazas, agresiones, intimidaciones o venganzas de los responsables del delito o de quienes estén ligados con ellos;

IX.- Proporcionar asesoría y asistencia jurídica respecto a los derechos y procedimientos legales a seguir, durante todo el proceso, en especial para exigir la reparación del daño; y

X.- Las demás que el Consejo considere necesarias para la protección, atención y asistencia a las víctimas de los delitos establecidos en la Ley General.

Estas medidas son enunciativas y no limitativas de las ya previstas en las demás leyes que prevén la atención a víctimas de los delitos dispuestos por la Ley General.

ARTÍCULO 13.- Todas las instituciones estatales y municipales, especialmente los órganos de procuración y administración de justicia, están obligados a proteger la privacidad y la identidad de las víctimas y testigos de los delitos previstos en la Ley General, previendo la confidencialidad de las actuaciones, conforme a lo señalado en la Constitución Federal y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 14.- El Consejo y las dependencias competentes de la administración pública estatal, promoverán las medidas destinadas a prever la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de los delitos previstos en la Ley General, cuando proceda, en coordinación con organizaciones de la sociedad civil e instituciones de educación.

ARTÍCULO 15.- Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, preverán los elementos necesarios para garantizar y brindar seguridad a las víctimas de los delitos previstos en la Ley General, mientras se encuentren en territorio del Estado.

CAPÍTULO QUINTO ATENCIÓN PREVENTIVA A ZONAS Y GRUPOS DE ALTA VULNERABILIDAD

ARTÍCULO 16.- Las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, y tomando en cuenta las necesidades particulares de cada localidad, llevarán a cabo las siguientes acciones:

I.- Atenderán de manera especial a las localidades aisladas y zonas urbanas que se hayan identificado como potencialmente con mayor posibilidad de que su población sea víctima del delito de trata de personas y las que tengan mayor incidencia de estas conductas;

II.- Promoverán centros de desarrollo, asistencia y demás establecimientos que apoyen en forma continua y estable a las víctimas y su reinserción segura a la vida social;

III.- Otorgarán apoyos a grupos en riesgo con requerimientos específicos;

IV.- Realizarán campañas que busquen elevar los niveles culturales, sociales, de bienestar social y sensibilización de la población sobre la trata de personas y demás conductas previstas en la Ley General;

V.- Implementarán programas permanentes en las instituciones de educación, con la participación de las familias, para la prevención, combate y erradicación de trata de personas;

VI.- Realizarán campañas para el registro de nacimiento de todas las niñas y niños que nazcan en territorio del Estado, impulsando unidades móviles del Registro Civil que visiten las zonas más alejadas y aisladas;

VII.- Podrán otorgar estímulos a las organizaciones de la sociedad civil que se dediquen a la prevención de este delito y a la protección, atención y asistencia a las víctimas y sus familias;

VIII.- Promoverán la participación de la sociedad en la prevención de este delito y en la atención, protección y asistencia a las víctimas y sus familias, así como el apoyo de los particulares al financiamiento y a las actividades a que se refiere este Capítulo;

IX.- Realizarán las demás actividades que permitan ampliar la cobertura de prevención y combate de este delito, así como la atención, protección y asistencia a las víctimas para alcanzar los propósitos de erradicación de este delito; y

X.- El Estado priorizará la implementación de programas en las regiones que muestren mayores rezagos en materia de prevención de delito de trata de personas, pudiendo celebrar convenios.

Artículo 17.- El Estado y sus municipios, en el marco de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, llevarán a cabo programas de desarrollo local que deberán incluir acciones de asistencia, ayudas alimenticias, campañas de salud, educación, vivienda y demás medidas tendientes a contrarrestar las condiciones sociales que inciden en aumentar el riesgo de victimización de los delitos previstos en esta Ley.

CAPÍTULO SEXTO
EL CONSEJO ESTATAL PARA
LA PREVENCIÓN, COMBATE Y
ERRADICACIÓN DE LA TRATA DE
PERSONAS Y PROTECCIÓN, ATENCIÓN
Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS

ARTÍCULO 18.- Se crea el Consejo Estatal para la Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia de las Víctimas, como organismo a cargo de establecer las políticas públicas de protección, asistencia y atención a las víctimas de la trata de personas, así como aquellas tendientes a su prevención, combate y erradicación.

El Consejo además, deberá coordinar y vincular las acciones de sus integrantes al poner en práctica el Programa Estatal, frente a los delitos en la materia previstos en la Ley General.

ARTÍCULO 19.- El Consejo estará integrado por:

- I.- El Ejecutivo del Estado, quien estará a cargo de la Presidencia;
- II.- La Fiscalía General del Estado, quien estará a cargo de la Coordinación General;
- III.- La Secretaría de Desarrollo Social;
- IV.- La Secretaría de Salud;
- V.- La Secretaría de Educación y Deporte;

VI.- La Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

VII.- El Instituto Chihuahuense de las Mujeres;

VIII.- El Desarrollo Integral de la Familia del Estado;

IX.- La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas;

X.- Una representación de cada región del Estado, por la o el Presidente Municipal, elegido según lo disponga el Reglamento de la presente Ley;

XI.- Hasta 5 representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil, elegidos según lo disponga el Reglamento de la presente Ley;

XII.- Una representación del H. Congreso del Estado.

XIII.- Una representación del Poder Judicial, designado por el Consejo de la Judicatura del Estado;

XIV.- La Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado; y

XV.- Hasta 3 expertos académicos en el tema de trata de personas, en sus diferentes rubros, elegidos según lo disponga el Reglamento de la presente Ley.

El Consejo podrá invitar a las sesiones a quien estime pertinente para su participación.

ARTÍCULO 20.- La Presidencia tendrá las siguientes facultades:

- I.- Presidir las sesiones;
- II.- Autorizar el proyecto de orden del día de las sesiones;
- III.- Representar al Consejo;
- IV.- Suscribir conjuntamente con el Coordinador General las minutas de trabajo del Consejo;
- V.- Solicitar al Coordinador General un informe sobre el seguimiento de los acuerdos que tome el Consejo, y
- VI.- Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de las atribuciones del Consejo.

ARTÍCULO 21.- El Coordinador General tendrá a su cargo las siguientes facultades:

I.- Apoyar a la Presidencia en la organización y logística de las sesiones del Consejo;

II.- Recibir las propuestas de temas que le envíen los integrantes del Consejo para la conformación del orden del día;

III.- Someter a consideración de la Presidencia el orden del día para las sesiones;

IV.- Remitir las convocatorias de sesión a los integrantes del Consejo, adjuntando el orden del día y la documentación correspondiente de los temas a tratar;

V.- Pasar lista de asistencia a los integrantes del Consejo y determinar la existencia del quórum para sesionar;

VI.- Efectuar el conteo de las votaciones durante las sesiones del Consejo;

VII.- Elaborar y suscribir, conjuntamente con la Presidencia, las minutas correspondientes a las sesiones del Consejo;

VIII.- Dar el seguimiento a los acuerdos que se adopten en las sesiones del Consejo;

IX.- Solicitar a los integrantes del Consejo la información necesaria y su documentación soporte, para la integración de las propuestas, los programas e informes correspondientes;

X.- Elaborar el proyecto del programa de trabajo anual del Consejo;

XI.- Elaborar el proyecto del informe anual de resultados de las evaluaciones que realice el Consejo del Desarrollo del Programa Estatal, y

XII.- Las demás que le instruya la Presidencia.

ARTÍCULO 22.- En ausencia del titular de la Presidencia, el encargado de la Coordinación General del Consejo, encabezará las sesiones.

ARTÍCULO 23.- Los integrantes del Consejo podrán nombrar un suplente que lo represente en sus ausencias, quien deberá tener, por lo menos, el cargo de subsecretario o subsecretaria cuando se trate de la administración pública estatal, o su equivalente. El suplente deberá presentar a quien sea titular de la Coordinación General, oficio firmado por el miembro del

Consejo que lo autorice a asistir.

ARTÍCULO 24.- El Consejo tendrá las siguientes facultades:

I.- Proponer acciones estratégicas para el desarrollo del objeto del Consejo;

II.- Establecer acuerdos con las dependencias federales, municipales, organismos públicos internacionales y organizaciones de la sociedad civil, que permitan lograr satisfactoriamente el objeto del Consejo;

III.- Establecer y vincular las políticas públicas de protección, atención y asistencia a las víctimas de los delitos previstos en la Ley General, así como aquellas tendientes a la prevención, combate y erradicación de estos delitos en el Estado;

IV.- Establecer los lineamientos y bases para la elaboración del Programa Estatal y coordinar su ejecución;

V.- Impulsar las campañas de prevención, combate y erradicación en materia de trata de personas, fundamentadas en la salvaguarda de la dignidad humana y el respeto a los Derechos Humanos, fomentando acciones tendientes a fortalecer la participación ciudadana, la responsabilidad social y la cultura de la denuncia;

VI.- Celebrar convenios de colaboración interinstitucional y de coordinación con los gobiernos de otras Entidades Federativas, así como con los municipios, en relación con la seguridad, traslado, internación, tránsito o destino de las víctimas de los delitos previstos en la Ley General, con el propósito de protegerlas, alojarlas, orientarlas, atenderlas y, en su caso, asistirles en el regreso a su lugar de residencia u origen;

VII.- Dar seguimiento a las políticas públicas y programas de acciones, así como evaluar los resultados que se obtengan por la ejecución de los convenios y acuerdos de coordinación a que se refiere la fracción anterior;

VIII.- Realizar campañas de sensibilización, información y capacitación a los servidores públicos y sociedad en general, con perspectiva de género, de Derechos Humanos y del interés superior de los niños, niñas y adolescentes;

IX.- Promover la investigación científica y el intercambio de experiencias entre organismos e instituciones a nivel nacional e internacional, incluyendo a las instituciones de educación

y organizaciones de la sociedad civil vinculadas con la protección, atención y asistencia a las víctimas de la trata de personas y promoción, protección y difusión de los Derechos Humanos;

X.- Integrar una base de datos que contenga estadísticas de incidencia delictiva en materia de trata de personas, con la ayuda de los tres órdenes de gobierno, organizaciones de la sociedad civil, instituciones de educación, demás instituciones y organismos involucrados, con la finalidad de utilizarse en la toma de decisiones en la elaboración de las políticas públicas en la materia;

XI.- Difundir entre la población las acciones, estrategias y programas que adopte el Consejo;

XII.- Implementar acciones y medidas que permitan identificar a las víctimas y posibles víctimas de los delitos que establece la Ley General;

XIII.- Evaluar los avances y resultados que se generen en virtud de la atención que se otorgue a las víctimas;

XIV.- Diseñar, presentar y difundir anualmente un informe de las actividades y resultados obtenidos con base al Programa Estatal;

XV.- Promover políticas públicas pertinentes a fin de mitigar los factores socioeconómicos que potencializan la vulnerabilidad de la población de ser víctima de los delitos previstos en la Ley General, como la pobreza, la falta de igualdad de oportunidades, desigualdad social, violencia de género, entre otras;

XVI.- Dar puntual seguimiento a casos especiales en los que, por su importancia, denoten irregularidad en sus procesos;

XVII.- Promover una cultura integral de paz;

XVIII.- Diseñar, desarrollar y difundir investigaciones y estudios en el Estado que den cuenta de las causas estructurales, levantamiento y grados de vulnerabilidad en los delitos de materia de trata de personas, para incluir los resultados y recomendaciones en las revisiones legislativas y ajustes de los programas;

XIX.- Vigilar la aplicación y adecuado ejercicio de los recursos del fondo con base en el Programa Estatal y emitir las

recomendaciones pertinentes a fin de garantizar su óptimo y eficaz funcionamiento, bajo los principios de publicidad, transparencia y rendición de cuentas;

XX.- Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 25.- El Consejo sesionará cuando menos cinco veces por año de manera ordinaria, no obstante la Presidencia o en su ausencia la o el Coordinador General, podrá convocar a una sesión extraordinaria, con veinticuatro horas de anticipación.

ARTÍCULO 26.- La convocatoria para sesión ordinaria deberá hacerse por lo menos con tres días hábiles de anticipación, y deberá contener el orden del día, lugar, fecha, hora y la firma de quien esté a cargo de la Coordinación.

Todos los integrantes del Consejo contarán con voz y voto. Los acuerdos se tomarán por mayoría y, en caso de empate, quien sea titular de la Presidencia o quien lo represente, tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 27.- El quórum para las sesiones ordinarias será de la mayoría de los integrantes y para las sesiones extraordinarias, del cincuenta por ciento más uno de los integrantes. Si no asistiera el quórum necesario para sesionar, se convocará de nueva cuenta dentro de las siguientes cuarenta y ocho horas, para sesionar dentro de los cinco días hábiles siguientes, con el número de representantes que asistan.

ARTÍCULO 28.- El Consejo a efecto de cumplir con sus funciones podrá crear Comisiones permanentes o especiales para realizar las acciones de prevención, combate y erradicación de la trata de personas, así como la protección, atención y asistencia a las víctimas, nombrando un coordinador de la comisión, al igual que un secretario técnico.

ARTÍCULO 29.- Serán Comisiones Permanentes del Consejo, las siguientes:

I.- De Atención y Protección a Víctimas, Ofendidos y Testigos;

II.- De Capacitación;

III.- De Enlace con la Sociedad Civil, Organismos no Gubernamentales y de fortalecimiento de Participación

Ciudadana;

IV.- De Difusión;

V.- Jurídica; y

VI.- De Evaluación.

La competencia y atribuciones de cada una de las comisiones, estarán establecidas en el Reglamento de la presente Ley.

ARTÍCULO 30.- Los integrantes del Consejo podrán participar en las comisiones en el ámbito de sus atribuciones. Los coordinadores de las Comisiones podrán convocar a sus reuniones a los invitados del Consejo, así como a los representantes de los organismos públicos autónomos, también a expertos académicos vinculados con el tema de la trata de personas, para efectos consultivos.

ARTÍCULO 31.- Las Comisiones podrán reunirse mensualmente o cuando se les convoque por el Coordinador respectivo, para analizar los asuntos que deban exponerse en las sesiones ordinarias o extraordinarias de cada comisión.

ARTÍCULO 32.- Los cargos de integrante del Consejo, al igual que de las Comisiones, serán de carácter honorífico, por lo que el desempeño de sus funciones como tal no generará remuneración alguna.

ARTÍCULO 33.- El Consejo, a propuesta de sus integrantes, podrá constituir comités interinstitucionales para el examen y atención especializada de los asuntos que, por su importancia o características especiales, así lo justifiquen. Su permanencia, integración y funcionamiento será determinada por el Consejo.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DEL PROGRAMA ESTATAL
PARA LA PREVENCIÓN, COMBATE
Y ERRADICACIÓN DE LA TRATA DE
PERSONAS Y PROTECCIÓN, ATENCIÓN
Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS

ARTÍCULO 34.- Se constituye como instrumento rector el Programa Estatal para la Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas, el cual deberá armonizarse con el Programa Nacional e integrado en el Programa Estatal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 35.- En el diseño del Programa Estatal se deberán incluir los siguientes aspectos:

I.- Un diagnóstico sobre la situación que prevalezca en el Estado en materia de trata de personas, así como la identificación de la problemática a superar, en cuyo diseño, elaboración y análisis deberán intervenir las autoridades estatales, municipales, instituciones de educación, organizaciones de la sociedad civil y, en su caso, organismos internacionales;

II.- Los objetivos generales y específicos;

III.- Las estrategias y líneas de acción;

IV.- Los mecanismos de cooperación interinstitucional de enlace, colaboración y corresponsabilidad con las organizaciones de la sociedad civil e instituciones de educación;

V.- Elaboración de estrategias que fomenten la participación activa y propositiva de la población;

VI.- El diseño de campañas de difusión en medios de comunicación para sensibilizar a la población sobre las formas de prevención, combate y erradicación de las conductas previstas en la Ley General;

VII.- Fomento de la cultura de prevención, combate y erradicación de los delitos referidos y la protección, atención y asistencia a las víctimas de los mismos;

VIII.- Las alternativas para generar la obtención de recursos que permitan financiar las acciones del Programa Estatal;

IX.- Establecer metodologías de evaluación y seguimiento de las actividades que deriven del Programa Estatal, fijando indicadores para tal efecto;

X.- Diseñar ejes rectores de política pública sobre la materia, y

XI.- Los demás que el Consejo considere necesarias.

ARTÍCULO 36.- Las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, en los términos de las disposiciones aplicables, estarán obligadas a generar indicadores sobre la aplicación y resultados de los programas para prevenir los delitos en materia de trata de personas, con la finalidad de que los avances puedan ser sujetos de

evaluación, indicadores que deberán ser del dominio público y se difundirán por los medios disponibles.

ARTÍCULO 37.- Las autoridades estatales y municipales encargadas de prevenir, combatir y erradicar la trata de personas y de prestar protección, atención y asistencia a las víctimas, se reunirán periódicamente con el propósito de analizar e intercambiar opiniones sobre el desarrollo de programas, recomendaciones y convenir acciones para apoyar la lucha por la erradicación de este fenómeno social en todas sus manifestaciones y modalidades.

CAPÍTULO OCTAVO
DEL FONDO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN,
COMBATE Y ERRADICACIÓN DE LA TRATA DE
PERSONAS Y PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y
ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS

ARTÍCULO 38.- El Ejecutivo estatal, en el ámbito de su competencia y capacidad, creará un Fondo Estatal para la Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia a las víctimas.

El fondo se constituirá en los términos y porcentajes que establezca el reglamento respectivo, y se integrarán de la siguiente manera:

I.- El monto que se le asigne en el Presupuesto de Egresos del Estado en cada ejercicio fiscal;

II.- Las donaciones o aportaciones hechas a su favor por terceros;

III.- Las donaciones o aportaciones que realicen las diferentes dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, del sector privado, de las diferentes asociaciones, fundaciones u organizaciones no gubernamentales y organismos e instituciones internacionales, así como por otros bienes, recursos y derechos que por cualquier otro título se incorporen;

IV.- Recursos provenientes que se asignen del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación a Víctimas del Estado de Chihuahua, establecido en la Ley de Víctimas para el Estado de Chihuahua y el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de la Federación.

ARTÍCULO 39.- El fondo será administrado por la instancia y en los términos que disponga el Reglamento correspondiente,

siguiendo los criterios de transparencia, oportunidad, eficiencia y racionalidad en aras de financiar las acciones del Programa Estatal, incluyendo los recursos que aporten los organismos estatales, nacionales e internacionales interesados en la prevención, combate y erradicación de los delitos previstos en la Ley General, así como la protección, atención y asistencia a las víctimas, a través de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 40.- Los recursos que integren el fondo, serán fiscalizados por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública del Estado.

Los recursos del fondo podrán utilizarse para el pago de la reparación del daño a la víctima, en los términos de la legislación federal en materia de extinción de dominio, en caso de que los recursos del sentenciado sean insuficientes para cubrir el monto determinado por el juzgador.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El Consejo a que se refiere la presente Ley, se instalará dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

TERCERO.- Las dependencias estatales y municipales que tengan entre sus atribuciones la asistencia a víctimas, posibles víctimas y ofendidos de los delitos previstos en la Ley General, así como la implementación de programas y acciones para prevenir, combatir y erradicar la trata de personas, procurarán incluir los recursos suficientes para dichos fines dentro de sus presupuestos anuales, a partir del ejercicio fiscal 2018 y en los subsecuentes.

CUARTO.- La Fiscalía General del Estado y los municipios del Estado procurarán incluir, a partir del ejercicio fiscal 2018 y en los subsecuentes, dentro de su presupuesto anual, recursos suficientes para la implementación de los albergues o refugios a que se refiere esta Ley, así como el necesario para su funcionamiento y administración.

QUINTO.- En tanto no exista disponibilidad de los albergues o refugios, la Fiscalía General del Estado será la responsable de velar por la seguridad de las víctimas de los delitos previstos

en la Ley General.

SEXTO.- Se derogan aquellas disposiciones que se opongan al contenido íntegro del presente decreto.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea tórnese a la Secretaría para los efectos a que haya lugar.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a los 7 días del mes de septiembre del año 2017.

Así lo aprobó la Comisión Especial de Atención a Grupos Vulnerables, en la reunión de fecha 6 de septiembre de 2017.

INTEGRANTES, FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO. DIP. LILIANA ARACELI IBARRA RIVERA, PRESIDENTA; DIP. MARTHA REA Y PÉREZ, SECRETARIA; DIP. LAURA MÓNICA MARÍN FRANCO, VOCAL].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito a la Segunda Secretaria, Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, tome la votación e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: ¡Con gusto, Diputada Presidenta!

Informo a ustedes, que por tratarse de un dictamen que se crea en un ordenamiento jurídico, se requiere la votación tanto en lo general como en lo particular.

Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los Diputados, respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en la pantalla.

¿Quienes estén por la afirmativa en lo general?

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Solicitamos que se abra el sistema de votación.

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico de votación

muestra el voto a favor de las y los Diputados René Frías Bencomo, Adriana Fuentes Téllez, Imelda Irene Beltrán Amaya, Israel Fierro Terrazas, Blanca Gámez Gutiérrez, Gabriel Ángel García Cantú, Carmen Rocío González Alonso, Maribel Hernández Martínez, Patricia Gloria Jurado Alonso, Liliana Araceli Ibarra Rivera, Miguel Francisco La Torre Sáenz, Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, Miguel Alberto Vallejo Lozano, Francisco Javier Malaxechevarría González, María Antonieta Mendoza Mendoza, Hever Quezada Flores, Martha Rea y Pérez, Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Jorge Carlos Soto Prieto, Víctor Manuel Uribe Montoya, Crystal Tovar Aragón, Jesús Villarreal Macías, Jesús Alberto Valenciano García, Leticia Ortega Máynez, Pedro Torres Estrada, Gustavo Alfaro Ontiveros y Diana Karina Velázquez Ramírez].

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: ¿Quienes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quienes se abstengan?

[No se registra manifestación por parte de los legisladores].

[5 no registrados de las y los Diputados Alejandro Gloria González, Rubén Aguilar Jiménez, Héctor Vega Nevárez, María Isela Torres Hernández y Laura Mónica Marín Franco. (Los cuatro últimos con inasistencia justificada).

Se cierra el sistema de cómputo.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 28 votos a favor, cero en contra, y cero abstenciones, del contenido del dictamen antes leído en lo general.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Continúe.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: Ahora bien, pregunto a las y los señores Diputados.

¿Quienes estén por la afirmativa en lo particular, favor de expresar su voto en la pantalla?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los Diputados René Frías Bencomo, Adriana Fuentes Téllez, Imelda Irene Beltrán Amaya, Israel Fierro Terrazas, Blanca Gámez Gutiérrez, Gabriel Ángel García Cantú, Carmen Rocío González Alonso, Maribel Hernández Martínez, Patricia Gloria Jurado Alonso, Liliana Araceli Ibarra Rivera, Miguel Francisco La Torre Sáenz, Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, Miguel Alberto Vallejo Lozano, Francisco Javier Malaxechevarría González, María Antonieta Mendoza Mendoza, Hever Quezada Flores, Martha Rea y Pérez, Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Jorge Carlos Soto Prieto, Víctor Manuel Uribe Montoya, Crystal Tovar Aragón, Jesús Villarreal Macías, Jesús Alberto Valenciano García, Leticia Ortega Máynez, Pedro Torres Estrada, Gustavo Alfaro Ontiveros y Diana Karina Velázquez Ramírez].

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: ¿Quiénes estén en contra?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación por parte de los legisladores].

[6 no registrados de las y los Diputados Alejandro Gloria González, Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, Rubén Aguilar Jiménez, Héctor Vega Nevárez, María Isela Torres Hernández y Laura Mónica Marín Franco. (Los cuatro últimos con inasistencia justificada).

Se cierra el sistema de cómputo.

Se han manifestado 27 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones del dictamen antes leído en lo particular, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias Secretaria.

Por lo tanto, el dictamen que presenta la Comisión Especial de Atención a Grupos Vulnerables por el que se expide la Ley para la Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia a las víctimas en el Estado de Chihuahua, se aprueba tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 0384/2017 I P.O]:

[DECRETO No. LXV/EXLEY/0384/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley para la Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas en el Estado de Chihuahua, para quedar redactada de la siguiente manera:

LEY PARA LA PREVENCIÓN, COMBATE
Y ERRADICACIÓN DE LA TRATA
DE PERSONAS Y PROTECCIÓN, ATENCIÓN
Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y de observancia general en el Estado y tienen por objeto:

I.- Implementar las acciones para la prevención, combate y erradicación de la trata de personas, así como la protección, atención y asistencia a las víctimas de los delitos que establece la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

II.- Establecer mecanismos efectivos para tutelar la vida, la dignidad, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas, así como reparar el daño a las víctimas de manera integral, adecuada, efectiva y proporcional a la gravedad del perjuicio causado.

ARTÍCULO 2.- Son principios rectores de la presente Ley, en los términos previstos en la Ley General de la materia, los siguientes:

I.- Máxima protección.

II.- Prohibición de la esclavitud y la discriminación en los términos del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III.- Interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

IV. - Debida diligencia.

V.- Prohibición de devolución o expulsión.

VI.- Derecho a la reparación del daño.

VII.- Garantía de no revictimización.

VIII.- Laicidad y libertad.

IX.- Presunción de minoría de edad.

X.- Perspectiva de género.

XI.- Medidas de atención.

ARTÍCULO 3.- Las autoridades estatales, municipales y el Consejo promoverán la participación ciudadana, a fin de que la población y las organizaciones de la sociedad civil organizada:

I.- Colaboren en la prevención, combate y erradicación del delito de la trata de personas.

II.- Participen en las campañas y en las acciones derivadas del Programa Estatal a que se refiere esta Ley.

III.- Colaboren con las instituciones, a fin de detectar a las víctimas de los delitos previstos en la Ley General.

IV.- Hagan del conocimiento de las autoridades competentes cualquier hecho constitutivo o indicio de estos delitos.

V.- Proporcionen los datos necesarios para el desarrollo, investigaciones y estadísticas en la materia.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I.- Administración Pública Estatal: El conjunto de dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, cualquiera que sea su denominación, que componen la administración pública centralizada y paraestatal.

II.- Protección, atención y asistencia a las víctimas: Conjunto de medidas de apoyo y protección de carácter integral que se brindan a las víctimas desde el momento de su identificación o rescate y hasta su reincorporación plena a la sociedad, que cumplen la función de orientarlas legalmente, otorgar apoyo médico, psicológico y económico temporal, además de las previstas en la Ley de Víctimas para el Estado.

III.- Comisión Intersecretarial: La Comisión Intersecretarial para

Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos a que se refiere la Ley General.

IV.- Consejo: El Consejo Estatal para la Prevención, Atención, Combate y Erradicación de los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas en el Estado de Chihuahua.

V.- Derechos Humanos: Son los atributos, prerrogativas y libertades que tiene y se deben reconocer a un ser humano por el simple hecho de serlo e indispensables para salvaguardar su dignidad e integridad en el sentido más amplio.

VI.- El Fondo: El Fondo Estatal para la Prevención, Combate y Erradicación de los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas.

VII.- Perspectiva de Género: Es una visión científica, filosófica y política sobre mujeres y hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas, así como también promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad y bienestar de las mujeres y niñas.

VIII.- El Programa Estatal: El Programa Estatal para Prevenir, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de este Delito en el Estado de Chihuahua.

IX.- El Programa Nacional: El Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

X.- Estado: El Estado de Chihuahua.

XI.- Ley: Ley Para la Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas en el Estado de Chihuahua.

XII.- Ley General: La Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

XIII.- Municipios: Los Municipios del Estado de Chihuahua.

XIV.- Políticas Públicas en materia de trata de personas: Las que realiza la Administración Pública Estatal y están destinadas al conjunto de los habitantes del Estado de Chihuahua, con el

propósito de prevenir, combatir y erradicar la trata de personas y proteger, atender y asistir a las víctimas.

XV.- Trata de Personas: Las conductas tipificadas en Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

XVI.- Víctima: Víctimas directas, indirectas, posibles víctimas u ofendidos.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE DELITOS DE TRATA DE PERSONAS

ARTÍCULO 5.- Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, deberán desarrollar políticas públicas, planes, programas y acciones para prevenir, combatir y erradicar los delitos establecidos en la Ley General, asimismo brindar protección, atención y asistencia a las víctimas de estos delitos; también deberán velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás Derechos Humanos de las víctimas de trata de personas, debiendo adoptar en todo momento medidas para garantizar su seguridad, protección, bienestar físico, psicológico, su intimidad y el resguardo de su identidad y datos personales.

ARTÍCULO 6.- Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, velarán por el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley en coordinación con la Federación y en función de las facultades que le son exclusivas y concurrentes, con el objeto de prevenir los delitos en materia de trata de personas.

ARTÍCULO 7.- Las autoridades estatales, serán competentes para conocer, investigar, perseguir, combatir, procesar, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas, con excepción de los supuestos previstos en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, de competencia exclusiva de la Federación.

ARTÍCULO 8.- Corresponden a la administración pública estatal las siguientes atribuciones:

I.- Formular políticas públicas e instrumentar programas

integrales y acciones para prevenir, sancionar, erradicar y combatir los delitos previstos en la Ley General, así como para la protección, atención, rehabilitación y recuperación del proyecto de vida de las víctimas y posibles víctimas, víctimas indirectas y testigos de los mismos.

II.- Proponer a la Comisión Intersecretarial, contenidos nacionales y locales, para ser incorporados al Programa Nacional.

III.- Prestar servicios de formación, actualización, capacitación, profesionalización y especialización, con perspectiva de género, para las y los servidores públicos que participan en los procesos de prevención y combate a los delitos previstos en la Ley General, y de asistencia y protección de las víctimas, de conformidad con las disposiciones que las autoridades federales determinen.

IV.- Implementar, en coordinación con la Federación, programas y proyectos de atención, educación, capacitación e investigación con perspectiva de género en materia de esclavitud, trata de personas, explotación y demás delitos previstos en la Ley General.

V.- Impulsar programas para prevenir los factores de riesgo para posibles víctimas de los delitos previstos en la Ley General que incluyan programas de desarrollo local.

VI.- Crear albergues o refugios especializados para las víctimas y testigos de los delitos que la Ley General define como del fuero común o, en su caso, apoyar a las organizaciones de la sociedad civil, para la creación y operación de los mismos, hasta su total recuperación.

VII.- Revisar y evaluar la eficacia y eficiencia de las políticas, programas y acciones con base en los lineamientos que para tal efecto desarrolle la autoridad federal o el Consejo que prevé esta Ley.

VIII.- Proporcionar a las instancias encargadas de realizar estadísticas, la información necesaria para su elaboración.

IX.- Impulsar reformas legales que permitan el cumplimiento de los objetivos de la Ley General.

X.- Las demás aplicables a la materia, que les confiera la Ley General, esta Ley u otros ordenamientos legales.

ARTÍCULO 9.- Corresponde a los municipios, en el ámbito

de sus respectivas facultades y competencias, de conformidad con la presente Ley, con la legislación aplicable en la materia y con las políticas y programas federales y estatales:

I.- Coordinarse, en el ámbito de su competencia y en función de las facultades exclusivas y concurrentes, con el objeto de generar prevención general, especial y social, en los términos y reglas establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en la Ley General.

II.- Instrumentar políticas públicas y acciones para prevenir y erradicar la trata de personas y demás delitos previstos en la Ley General.

III.- Participar en la creación de programas de sensibilización y capacitación para las y los servidores públicos y las y los funcionarios que puedan estar en contacto con posibles víctimas de los delitos previstos en la Ley General.

IV.- Participar en la creación de refugios o modelos de protección y asistencia de emergencia, hasta que la autoridad competente tome conocimiento del hecho y proceda a proteger, atender y asistir a la víctima de los delitos previstos en la Ley General.

V.- Instrumentar estrategias de seguridad para prevenir la trata de personas y demás delitos establecidos en la Ley General, en el territorio bajo su responsabilidad, a través de la vigilancia e inspección del funcionamiento de establecimientos como bares, clubes nocturnos, lugares de espectáculos, agencias de modelos y edecanes, recintos feriales o deportivos, salones de masajes, hoteles, baños, vapores, restaurantes, vía pública, cafés internet y otros.

VI.- Las demás aplicables sobre la materia y las que les confiera esta Ley y otros ordenamientos jurídicos.

CAPÍTULO TERCERO DE LA PREVENCIÓN, COMBATE Y ERRADICACIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS

ARTÍCULO 10.- Las dependencias y entidades estatales y municipales, dentro de sus respectivas competencias y atribuciones, fomentarán acciones para fortalecer la prevención, combate y erradicación de los delitos establecidos en la Ley General, que se fundamentarán en:

I.- Celebrar convenios de colaboración interinstitucional y de

coordinación con la Federación y los municipios en materia de prevención y tratamiento de las víctimas de los delitos previstos en la Ley General.

II.- Diseñar e implementar estrategias y programas de información, sensibilización y concientización a la población para la prevención, combate y erradicación de la trata de personas y demás conductas previstas en la Ley General, sobre los métodos utilizados por quienes operan y realizan estos delitos para captar, reclutar o someter a las víctimas; los riesgos y daños a la salud que estas sufren; los mecanismos para prevenir su comisión o la revictimización, así como sus derechos.

III.- Incluir el tema de trata de personas y demás establecidos en la Ley General, en el diseño, evaluación y actualización de los planes y programas de capacitación y formación de las y los servidores públicos estatales y municipales y tendrán como principio rector el respeto a los Derechos Humanos de la víctima.

IV.- Orientar al personal responsable de los diversos medios de transporte público, acerca de las medidas necesarias para asegurar la protección especial de las personas menores de dieciocho, mayores de sesenta años de edad, indígenas, mujeres, con alguna discapacidad o que viajen solas a través del territorio del Estado o que, en su caso, este sea el lugar de origen o destino de viaje.

V.- Informar al personal de hoteles, servicios de transporte público, restaurantes, bares y centros nocturnos, centros de trabajo, entre otros, acerca de la responsabilidad en que pueden incurrir en caso de facilitar o no impedir las conductas inherentes a la trata de personas y a las demás previstas en la Ley General, así como orientarlos en la prevención, combate y erradicación de estas.

VI.- Promover la capacitación y formación continua a las y los servidores públicos, con la finalidad de prevenir, combatir y erradicar la trata de personas y demás conductas previstas en la Ley General.

VII.- Las demás que se consideren necesarias para la prevención, combate y erradicación del delito de trata de personas y de las demás establecidas en la Ley General.

La capacitación y formación a que se hace referencia en la fracción VI de este artículo, estarán dirigidas a todas las

personas que integran las instituciones del gobierno estatal y municipal, vinculadas a la seguridad pública, procuración y administración de justicia, salud y educación, con base en el contenido de los instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos, trata de personas y demás conductas previstas en la Ley General.

ARTÍCULO 11.- Las políticas públicas, los programas y las acciones que se adopten de conformidad con el presente Capítulo, incluirán, cuando proceda, la colaboración de las instituciones de educación, iniciativa privada y organizaciones de la sociedad civil.

CAPÍTULO CUARTO
DE LA PROTECCIÓN, ATENCIÓN
Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS
DE LOS DELITOS PREVISTOS
EN LA LEY GENERAL

ARTÍCULO 12.- Las dependencias y entidades del gobierno estatal y municipal, dentro de sus respectivas competencias y atribuciones, implementarán medidas que garanticen la protección, atención y asistencia a las víctimas de trata de personas y de las demás conductas dispuestas en la Ley General, estableciéndose los siguientes mecanismos:

I.- Proporcionar orientación y asistencia jurídica, social, médica, psicológica, educativa y laboral a las víctimas de trata de personas y de las demás conductas previstas en la Ley General.

II.- En el caso de que las víctimas pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena, hablen un idioma o dialecto diferente al español o tengan algún tipo de discapacidad auditiva, se designará a un traductor o intérprete, quien les asistirá en todo momento.

III.- Fomentar la educación y capacitación para el trabajo a las víctimas de los delitos previstos en la Ley General, promoviendo su inserción al ámbito laboral.

IV.- Promover la construcción de albergues o refugios para las víctimas de trata de personas y demás conductas establecidas en la Ley General, donde se les brinden las condiciones dignas para garantizar el respeto a sus Derechos Humanos, así como alojamiento por el tiempo necesario, asistencia médica, psicológica y alimentación, atendiendo a las necesidades particulares de las víctimas.

V.- Garantizar que la estancia en los diversos albergues, refugios o en cualquier otra instalación, sea de carácter voluntario.

VI.- Proporcionar orientación jurídica migratoria a las víctimas de los delitos previstos en la Ley General que así lo requieran, facilitando su comunicación con las autoridades competentes o a su lugar de origen, con sus familiares, cuando no provoque algún riesgo para la víctima.

VII.- Garantizar que bajo ninguna circunstancia se albergará a las víctimas en centros de detención preventivos, centros de reinserción social, ni lugares habilitados para ese efecto; por lo que se deberá contar con lugares establecidos para la atención de las víctimas de los delitos previstos en la Ley General.

VIII.- Proporcionar protección, seguridad y salvaguarda de su integridad a las víctimas de los delitos previstos en la Ley General y la de sus familiares, ante amenazas, agresiones, intimidaciones o venganzas de las personas responsables del delito o de quienes estén ligados con ellas.

IX.- Proporcionar asesoría y asistencia jurídica respecto a los derechos y procedimientos legales a seguir, durante todo el proceso, en especial para exigir la reparación del daño.

X.- Las demás que el Consejo considere necesarias para la protección, atención y asistencia a las víctimas de los delitos establecidos en la Ley General.

Estas medidas son enunciativas y no limitativas de las ya previstas en las demás leyes que prevén la atención a víctimas de los delitos dispuestos por la Ley General.

ARTÍCULO 13.- Todas las instituciones estatales y municipales, especialmente los órganos de procuración y administración de justicia, están obligados a proteger la privacidad y la identidad de las víctimas y testigos de los delitos previstos en la Ley General, previendo la confidencialidad de las actuaciones, conforme a lo señalado en la Constitución Federal y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 14.- El Consejo y las dependencias competentes de la administración pública estatal, promoverán las medidas destinadas a prever la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de los delitos previstos en la Ley General, cuando proceda, en coordinación con organizaciones de la sociedad civil e instituciones de educación.

ARTÍCULO 15.- Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, preverán los elementos necesarios para garantizar y brindar seguridad a las víctimas de los delitos previstos en la Ley General, mientras se encuentren en territorio del Estado.

**CAPÍTULO QUINTO
DE LA ATENCIÓN PREVENTIVA
A ZONAS Y GRUPOS DE ALTA
VULNERABILIDAD**

ARTÍCULO 16.- Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, y tomando en cuenta las necesidades particulares de cada localidad, llevarán a cabo las siguientes acciones:

I.- Atenderán de manera especial a las localidades aisladas y zonas urbanas que se hayan identificado como potencialmente con mayor posibilidad de que su población sea víctima del delito de trata de personas y las que tengan mayor incidencia de estas conductas.

II.- Promoverán centros de desarrollo, asistencia y demás establecimientos que apoyen en forma continua y estable a las víctimas y su reinserción segura a la vida social.

III.- Otorgarán apoyos a grupos en riesgo con requerimientos específicos.

IV.- Realizarán campañas que busquen elevar los niveles culturales, sociales, de bienestar social y sensibilización de la población sobre la trata de personas y demás conductas previstas en la Ley General.

V.- Implementarán programas permanentes en las instituciones de educación, con la participación de las familias, para la prevención, combate y erradicación de trata de personas.

VI.- Realizarán campañas para el registro de nacimiento de todas las niñas y niños que nazcan en territorio del Estado, impulsando unidades móviles del Registro Civil que visiten las zonas más alejadas y aisladas.

VII.- Podrán otorgar estímulos a las organizaciones de la sociedad civil que se dediquen a la prevención de este delito y a la protección, atención y asistencia a las víctimas y sus familias.

VIII.- Promoverán la participación de la sociedad en la prevención de este delito y en la atención, protección y

asistencia a las víctimas y sus familias, así como el apoyo de las personas particulares al financiamiento y a las actividades a que se refiere este Capítulo.

IX.- Realizarán las demás actividades que permitan ampliar la cobertura de prevención y combate de este delito, así como la atención, protección y asistencia a las víctimas para alcanzar los propósitos de erradicación de este delito.

X.- El Estado priorizará la implementación de programas en las regiones que muestren mayores rezagos en materia de prevención de delito de trata de personas, pudiendo celebrar convenios.

ARTÍCULO 17.- El Estado y sus municipios, en el marco de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, llevarán a cabo programas de desarrollo local que deberán incluir acciones de asistencia, ayudas alimenticias, campañas de salud, educación, vivienda y demás medidas tendientes a contrarrestar las condiciones sociales que inciden en aumentar el riesgo de victimización de los delitos previstos en esta Ley.

**CAPÍTULO SEXTO
DEL CONSEJO ESTATAL PARA
LA PREVENCIÓN, COMBATE Y
ERRADICACIÓN DE LA TRATA DE
PERSONAS Y PROTECCIÓN, ATENCIÓN
Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS**

ARTÍCULO 18.- Se crea el Consejo Estatal para la Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas, como organismo a cargo de establecer las políticas públicas de protección, asistencia y atención a las víctimas de la trata de personas, así como aquellas tendientes a su prevención, combate y erradicación.

El Consejo, además, deberá coordinar y vincular las acciones de sus integrantes al poner en práctica el Programa Estatal, frente a los delitos en la materia previstos en la Ley General.

ARTÍCULO 19.- El Consejo estará integrado por la persona Titular o por la representación de:

I.- El Poder Ejecutivo del Estado, quien estará a cargo de la Presidencia.

II.- La Fiscalía General del Estado, quien estará a cargo de la Coordinación General.

III.- La Secretaría de Desarrollo Social.

IV.- La Secretaría de Salud.

V.- La Secretaría de Educación y Deporte.

VI.- La Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

VII.- El Instituto Chihuahuense de las Mujeres.

VIII.- El Organismo Público Descentralizado, Desarrollo Integral de la Familia del Estado.

IX.- La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

X.- Una representación de cada región del Estado, por la o el Presidente Municipal, elegido según lo disponga el Reglamento de la presente Ley.

XI.- Hasta cinco representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil, elegidos según lo disponga el Reglamento de la presente Ley.

XII.- El Poder Legislativo del Estado.

XIII.- El Poder Judicial del Estado, designado por el Consejo de la Judicatura del Estado.

XIV.- La Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado.

XV.- Hasta tres expertos académicos en el tema de trata de personas, en sus diferentes rubros, elegidos según lo disponga el Reglamento de la presente Ley.

El Consejo podrá invitar a las sesiones a quien estime pertinente para su participación.

ARTÍCULO 20.- La Presidencia tendrá las siguientes facultades:

I.- Presidir las sesiones.

II.- Autorizar el proyecto de orden del día de las sesiones.

III.- Representar al Consejo.

IV.- Suscribir, conjuntamente con la persona que ocupe la Coordinación General, las minutas de trabajo del Consejo.

V.- Solicitar a la Coordinación General un informe sobre el seguimiento de los acuerdos que tome el Consejo.

VI.- Las demás que se consideren necesarias para el

cumplimiento de las atribuciones del Consejo.

ARTÍCULO 21.- La persona titular de la Coordinación General tendrá a su cargo las siguientes facultades:

I.- Apoyar a la Presidencia en la organización y logística de las sesiones del Consejo.

II.- Recibir las propuestas de temas que le envíen quienes integren el Consejo para la conformación del orden del día.

III.- Someter a consideración de la Presidencia el orden del día para las sesiones.

IV.- Remitir las convocatorias de sesión a quienes integren el Consejo, adjuntando el orden del día y la documentación correspondiente de los temas a tratar.

V.- Pasar lista de asistencia a las y los integrantes del Consejo y determinar la existencia del quórum para sesionar.

VI.- Efectuar el conteo de las votaciones durante las sesiones del Consejo.

VII.- Elaborar y suscribir, conjuntamente con la Presidencia, las minutas correspondientes a las sesiones del Consejo.

VIII.- Dar el seguimiento a los acuerdos que se adopten en las sesiones del Consejo.

IX.- Solicitar a las y los integrantes del Consejo la información necesaria y su documentación soporte, para la integración de las propuestas, los programas e informes correspondientes.

X.- Elaborar el proyecto del programa de trabajo anual del Consejo.

XI.- Elaborar el proyecto del informe anual de resultados de las evaluaciones que realice el Consejo del desarrollo del Programa Estatal.

XII.- Las demás que le instruya la Presidencia.

ARTÍCULO 22.- En ausencia de la persona titular de la Presidencia, quien ocupe la Coordinación General del Consejo, encabezará las sesiones.

ARTÍCULO 23.- Quienes integran el Consejo podrán nombrar a un suplente que los represente en sus ausencias, quien deberá tener, por lo menos, el cargo de subsecretario o subsecretaria cuando se trate de la administración pública estatal, o su equivalente.

El o la suplente deberá presentar a quien sea titular de la Coordinación General, oficio firmado por el miembro del Consejo que lo autorice a asistir.

ARTÍCULO 24.- El Consejo tendrá las siguientes facultades:

I.- Proponer acciones estratégicas para el desarrollo del objeto del Consejo.

II.- Establecer acuerdos con las dependencias federales, municipales, organismos públicos internacionales y organizaciones de la sociedad civil, que permitan lograr satisfactoriamente el objeto del Consejo.

III.- Establecer y vincular las políticas públicas de protección, atención y asistencia a las víctimas de los delitos previstos en la Ley General, así como aquellas tendientes a la prevención, combate y erradicación de estos delitos en el Estado.

IV.- Establecer los lineamientos y bases para la elaboración del Programa Estatal y coordinar su ejecución.

V.- Impulsar las campañas de prevención, combate y erradicación en materia de trata de personas, fundamentadas en la salvaguarda de la dignidad humana y el respeto a los Derechos Humanos, fomentando acciones tendientes a fortalecer la participación ciudadana, la responsabilidad social y la cultura de la denuncia.

VI.- Celebrar convenios de colaboración interinstitucional y de coordinación con los gobiernos de otras Entidades Federativas, así como con los municipios, en relación con la seguridad, traslado, internación, tránsito o destino de las víctimas de los delitos previstos en la Ley General, con el propósito de protegerlas, alojarlas, orientarlas, atenderlas y, en su caso, asistirles en el regreso a su lugar de residencia u origen.

VII.- Dar seguimiento a las políticas públicas y programas de acciones, así como evaluar los resultados que se obtengan por la ejecución de los convenios y acuerdos de coordinación a que se refiere la fracción anterior.

VIII.- Realizar campañas de sensibilización, información y capacitación a las y los servidores públicos y sociedad en general, con perspectiva de género, de Derechos Humanos y del interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

IX.- Promover la investigación científica y el intercambio de experiencias entre organismos e instituciones a nivel nacional

e internacional, incluyendo a las instituciones de educación y organizaciones de la sociedad civil vinculadas con la protección, atención y asistencia a las víctimas de la trata de personas y promoción, protección y difusión de los Derechos Humanos.

X.- Integrar una base de datos que contenga estadísticas de incidencia delictiva en materia de trata de personas, con la ayuda de los tres órdenes de gobierno, organizaciones de la sociedad civil, instituciones de educación, demás instituciones y organismos involucrados, con la finalidad de utilizarse en la toma de decisiones en la elaboración de las políticas públicas en la materia.

XI.- Difundir entre la población las acciones, estrategias y programas que adopte el Consejo.

XII.- Implementar acciones y medidas que permitan identificar a las víctimas y posibles víctimas de los delitos que establece la Ley General.

XIII.- Evaluar los avances y resultados que se generen en virtud de la atención que se otorgue a las víctimas.

XIV.- Diseñar, presentar y difundir anualmente un informe de las actividades y resultados obtenidos con base al Programa Estatal.

XV.- Promover políticas públicas pertinentes a fin de mitigar los factores socioeconómicos que potencializan la vulnerabilidad de la población de ser víctima de los delitos previstos en la Ley General, como la pobreza, la falta de igualdad de oportunidades, desigualdad social, violencia de género, entre otras.

XVI.- Dar puntual seguimiento a casos especiales en los que, por su importancia, denoten irregularidad en sus procesos.

XVII.- Promover una cultura integral de paz.

XVIII.- Diseñar, desarrollar y difundir investigaciones y estudios en el Estado que den cuenta de las causas estructurales, levantamiento y grados de vulnerabilidad en los delitos de materia de trata de personas, para incluir los resultados y recomendaciones en las revisiones legislativas y ajustes de los programas.

XIX.- Vigilar la aplicación y adecuado ejercicio de los recursos del fondo con base en el Programa Estatal y emitir las

recomendaciones pertinentes a fin de garantizar su óptimo y eficaz funcionamiento, bajo los principios de publicidad, transparencia y rendición de cuentas.

XX.- Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 25.- El Consejo sesionará cuando menos cinco veces por año de manera ordinaria, no obstante la Presidencia o en su ausencia la o el Coordinador General, podrá convocar a una sesión extraordinaria, con veinticuatro horas de anticipación.

ARTÍCULO 26.- La convocatoria para sesión ordinaria deberá hacerse por lo menos con tres días hábiles de anticipación, y deberá contener el orden del día, lugar, fecha, hora y la firma de quien esté a cargo de la Coordinación.

Quienes integren el Consejo contarán con voz y voto. Los acuerdos se tomarán por mayoría y, en caso de empate, quien sea titular de la Presidencia o quien lo represente, tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 27.- El quórum para las sesiones ordinarias será de la mayoría de las y los integrantes; y para las sesiones extraordinarias, del cincuenta por ciento más uno de los integrantes. Si no asistiera el quórum necesario para sesionar, se convocará de nueva cuenta dentro de las siguientes cuarenta y ocho horas, para sesionar dentro de los cinco días hábiles siguientes, con el número de representantes que asistan.

ARTÍCULO 28.- El Consejo, a efecto de cumplir con sus funciones, podrá crear Comisiones Permanentes o especiales para realizar las acciones de prevención, combate y erradicación de la trata de personas, así como la protección, atención y asistencia a las víctimas, nombrando una coordinación de la comisión, al igual que una Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 29.- Serán Comisiones Permanentes del Consejo, las siguientes:

I.- De Atención y Protección a Víctimas.

II.- De Capacitación.

III.- De Enlace con las Organizaciones de la Sociedad Civil, Organismos no Gubernamentales y de Fortalecimiento de

Participación Ciudadana.

IV.- De Difusión.

V.- Jurídica.

VI.- De Evaluación.

La competencia y atribuciones de cada una de las comisiones, estarán establecidas en el Reglamento de la presente Ley.

ARTÍCULO 30.- Quienes integran el Consejo podrán participar en las Comisiones en el ámbito de sus atribuciones. Las coordinaciones de las Comisiones podrán convocar a sus reuniones a las y los invitados del Consejo, así como a quienes representen a los organismos públicos autónomos, también a expertos académicos vinculados con el tema de la trata de personas, para efectos consultivos.

ARTÍCULO 31.- Las Comisiones podrán reunirse mensualmente o cuando se les convoque por la o el Coordinador respectivo, para analizar los asuntos que deban exponerse en las sesiones ordinarias o extraordinarias de cada comisión.

ARTÍCULO 32.- Los cargos de integrante del Consejo, al igual que de las Comisiones, serán de carácter honorífico, por lo que el desempeño de sus funciones como tal no generará remuneración alguna.

ARTÍCULO 33.- El Consejo, a propuesta de sus integrantes, podrá constituir comités interinstitucionales para el examen y atención especializada de los asuntos que, por su importancia o características especiales, así lo justifiquen. Su permanencia, integración y funcionamiento será determinada por el Consejo.

CAPÍTULO SÉPTIMO DEL PROGRAMA ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN, COMBATE Y ERRADICACIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS Y PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS

ARTÍCULO 34.- Se constituye como instrumento rector el Programa Estatal para la Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas, el cual deberá armonizarse con el Programa Nacional e integrarse en el Programa Estatal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 35.- En el diseño del Programa Estatal se deberán incluir los siguientes aspectos:

I.- Un diagnóstico sobre la situación que prevalezca en el Estado en materia de trata de personas, así como la identificación de la problemática a superar, en cuyo diseño, elaboración y análisis deberán intervenir las autoridades estatales, municipales, instituciones de educación, organizaciones de la sociedad civil y, en su caso, organismos internacionales.

II.- Los objetivos generales y específicos.

III.- Las estrategias y líneas de acción.

IV.- Los mecanismos de cooperación interinstitucional de enlace, colaboración y corresponsabilidad con las organizaciones de la sociedad civil e instituciones de educación.

V.- Elaboración de estrategias que fomenten la participación activa y propositiva de la población.

VI.- El diseño de campañas de difusión en medios de comunicación para sensibilizar a la población sobre las formas de prevención, combate y erradicación de las conductas previstas en la Ley General.

VII.- Fomento de la cultura de prevención, combate y erradicación de los delitos referidos y la protección, atención y asistencia a las víctimas de los mismos.

VIII.- Las alternativas para generar la obtención de recursos que permitan financiar las acciones del Programa Estatal.

IX.- Establecer metodologías de evaluación y seguimiento de las actividades que deriven del Programa Estatal, fijando indicadores para tal efecto.

X.- Diseñar ejes rectores de política pública sobre la materia.

XI.- Los demás que el Consejo considere necesarios.

ARTÍCULO 36.- Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, en los términos de las disposiciones aplicables, estarán obligadas a generar indicadores sobre la aplicación y resultados de los programas para prevenir los delitos en materia de trata de personas, con la finalidad de que los avances puedan ser sujetos de evaluación, indicadores que deberán ser del dominio público y

se difundirán por los medios disponibles.

ARTÍCULO 37.- Las autoridades estatales y municipales encargadas de prevenir, combatir y erradicar la trata de personas y de prestar protección, atención y asistencia a las víctimas, se reunirán periódicamente con el propósito de analizar e intercambiar opiniones sobre el desarrollo de programas, recomendaciones y convenir acciones para apoyar la lucha por la erradicación de este fenómeno social en todas sus manifestaciones y modalidades.

CAPÍTULO OCTAVO DEL FONDO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN, COMBATE Y ERRADICACIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS Y PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS

ARTÍCULO 38.- El Ejecutivo Estatal, en el ámbito de su competencia y capacidad, creará un Fondo Estatal para la Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas.

El Fondo se constituirá en los términos y porcentajes que establezca el reglamento respectivo, y se integrará de la siguiente manera:

I.- El monto que se le asigne en el Presupuesto de Egresos del Estado en cada ejercicio fiscal.

II.- Las donaciones o aportaciones hechas a su favor por terceros.

III.- Las donaciones o aportaciones que realicen las diferentes dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, del sector privado, de las diferentes asociaciones, fundaciones u organizaciones no gubernamentales y organismos e instituciones internacionales, así como por otros bienes, recursos y derechos que por cualquier otro título se incorporen.

IV.- Recursos provenientes que se asignen del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación a Víctimas del Estado de Chihuahua, establecido en la Ley de Víctimas para el Estado de Chihuahua, y el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de la Federación.

ARTÍCULO 39.- El Fondo será administrado por la instancia y en los términos que disponga el Reglamento correspondiente, siguiendo los criterios de transparencia, oportunidad, eficiencia

y racionalidad en aras de financiar las acciones del Programa Estatal, incluyendo los recursos que aporten los organismos estatales, nacionales e internacionales interesados en la prevención, combate y erradicación de los delitos previstos en la Ley General, así como la protección, atención y asistencia a las víctimas, a través de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 40.- Los recursos que integren el Fondo, serán fiscalizados por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública del Estado.

Los recursos del Fondo podrán utilizarse para el pago de la reparación del daño a la víctima, en los términos de la legislación federal en materia de extinción de dominio, en caso de que los recursos de la persona sentenciada sean insuficientes para cubrir el monto determinado por el juzgador.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Consejo a que se refiere la presente Ley, se instalará dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Las dependencias estatales y municipales que tengan entre sus atribuciones la asistencia a víctimas, posibles víctimas y ofendidos de los delitos previstos en la Ley General, así como la implementación de programas y acciones para prevenir, combatir y erradicar la trata de personas, procurarán incluir los recursos suficientes para dichos fines dentro de sus presupuestos anuales, a partir del ejercicio fiscal 2018 y en los subsecuentes.

ARTÍCULO CUARTO.- La Fiscalía General del Estado y los municipios del Estado procurarán incluir, a partir del ejercicio fiscal 2018 y en los subsecuentes, dentro de su presupuesto anual, recursos suficientes para la implementación, funcionamiento y administración de los albergues o refugios a que se refiere esta Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- En tanto no exista disponibilidad de los albergues o refugios, la Fiscalía General del Estado será la responsable de velar por la seguridad de las víctimas de los delitos previstos en la Ley General.

ARTÍCULO SEXTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a los 7 días del mes de septiembre del año 2017.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ;
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO;
SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA].

Continuando con la presentación de dictámenes, se concede el uso de la palabra al Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano, para que en representación de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, presente al Pleno el primer dictamen que ha preparado y del cual se ha dado cuenta esta Presidencia.

- El C. Dip. Miguel Alberto Vallejo Lozano.- M.C.:
Con su permiso, Presidenta.

La Comisión de Programación y Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción IX, inciso B), numeral 3 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 15, fracción IV de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, 80 y 81 del Reglamento Interior, así como diversos artículos de la Ley de Disciplina Financiera, pone a consideración de este Pleno el... el presente dictamen.

Le solicito a la Presidenta, de conformidad con el artículo 75 de la Ley Orgánica de este Poder [Legislativo], me permita hacer un resumen de el dictamen, no leerlo en su totalidad y que se quede de manera íntegra en el Diario de los Debates.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Miguel Alberto Vallejo Lozano.- M.C.:
Con fecha 17 de marzo del año 2017, el Honorable Ayuntamiento de Saucillo, a través de su Presidente el Licenciado Armando López Torres, presentó iniciativa mediante la cual solicita autorización para afectar sus participaciones presentes y futuras

que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, como fuente de pago o garantía de un crédito simple que se contrate con una Institución Financiera, y que se destinará a financiar el costo de inversiones públicas productivas, específicamente en los rubros de agua y saneamiento, educación, salud, urbanización y vivienda.

El Honorable Congreso del Estado a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa de antecedentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: A ver, Diputado, deme un segundo.

Solicito a las señoras y di... señores Diputados y al público presente, de conformidad a lo dispuesto por la fracción XXI del artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, guarden el orden debido y nos permitan continuar con el desarrollo de la sesión.

Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Miguel Alberto Vallejo Lozano.- M.C.: Gracias.

2.- La iniciativa, se desprende del acuerdo tomado por unanimidad de votos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Saucillo, en Sesión Ordinaria del día 12 de enero del presente año, asentándose en el Acta número 14 y en su única consideración, la necesidad de financiamiento, para ejecutar el proyecto de inversión de obra pública de la Administración Municipal 2016-2018.

Por lo anterior, esta Comisión dic... de Dictamen Legislativo, verificó y analizó la capacidad de pago del Ente Público, en relación a lo dispuesto por el numeral 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

10.- En consecuencia, el municipio deberá contratar el financiamiento bajo las mejores condiciones de mercado; será el Tesorero Municipal el responsable de confirmar que el financiamiento fue celebrado

bajo las mejores condiciones de mercado, ambas obligaciones de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y Municipios.

Finalmente, los recursos que con motivo del financiamiento se obtengan, se destinarán a inversiones públicas productivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y, el artículo 3 de la Ley de Deuda Pública para este Estado y sus Municipios.

Concluyendo, esta Comisión de Programación y Presupuesto y Hacienda Pública no encuentra obstáculo legal alguno para dar curso a la iniciativa en los términos en que fue presentada, por lo que se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de

DECRETO:

PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Saucillo, Chihuahua, para que por conducto de los funcionarios legalmente facultados y en los términos de la ley, gestione y contrate con cualquier institución de crédito que opere en el territorio nacional o con cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, un financiamiento, en su modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de nueve millones cien mil pesos, y de ser necesario más las cantidades que se requieran para cubrir los im... el Impuesto al Valor Agregado y, en su caso, la constitución de fondos de reserva para el pago de principal e intereses, a... y demás gastos y costos relacionados con el financiamiento que contrate con sus... sustento en la presente autorización.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el financiamiento que contrate con sustento en el presente decreto, precisa y exclusivamente para financiar, en los términos de lo... de lo dispuesto por el artículo 117, fracción VIII de la Constitución

política de los Estados Unidos Mexicanos, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su Proyecto de Obra Pública, específicamente: Agua saneamiento, Educación, Salud, Urbanización y Vivienda, sin detrimento del financiamiento, en su caso, de los conceptos que se precisan en el artículo primero inmediato anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- El municipio deberá contratar el financiamiento objeto del presente decreto en el Ejercicio Fiscal 2017 y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que formalice, en el plazo que negocie con la institución acreditante, pero en ningún caso podrá exceder del periodo constitucional de la presente administración, a partir de la firma del contrato correspondiente o de la fecha en el que el municipio ejerza la primera disposición de los recursos otorgados, en el entendido de que el contrato que al efecto se celebre deberá precisar el plazo máximo en días y en fechas específicas para el vencimiento del crédito. Los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el contrato que al efecto se celebre.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba pre... publicarse, en la que, en su caso, se hará constar para los efectos de la inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y/o en el registro que corresponda en los términos de las disposiciones aplicables, que se autorizó el presente decreto por al menos el voto de las dos terceras partes de los miembros del presente de esta LXV Legislatura Constitucional, previo análisis del destino y capacidad de pago del Municipio de

Saucillo, Chihuahua.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en esta ciudad de Chihuahua.

[Texto íntegro del documento antes leído].

[Honorable Congreso del Estado.
Presente.

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción IX, inciso B), numeral 3 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 15, fracción IV de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como por los artículos 22, 23 y 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, somete a la Consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado conforme a los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 17 de marzo del año 2017, el H. Ayuntamiento del Municipio de Saucillo, a través de su Presidente Municipal, Lic. Armando López Torres, presentó iniciativa mediante la cual solicita autorización para afectar sus participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, como fuente de pago o garantía de un crédito simple que se contrate con una Institución Financiera, por la cantidad que se indica, y que se destinará a financiar el costo de inversiones públicas productivas, específicamente en los rubros de agua y saneamiento, educación, salud, urbanización y vivienda.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 21 de marzo del año en curso y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, la iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos según lo refiere el iniciador:

H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Presente.

El suscrito Lic. Armando López Torres, en mi carácter de Presidente municipal de Saucillo, en nombre y representación de dicho Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 68, fracción IV de la Constitución Política del estado de Chihuahua, me permito presentar a esta Alta Representación Popular la presente iniciativa, la cual se basa en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los municipios, entendidos como el orden del gobierno más cercano y con un contacto más estrecho con la ciudadanía, tienen a su cargo, de acuerdo al artículo 115, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos funciones y servicios públicos tales como el agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, mercados y centrales de abasto, panteones, rastro, calles, parques y jardines y su equipamiento, seguridad pública, entre otros.

Dichos servicios públicos, sobra decir, resultan indispensables para que las personas puedan aspirar a una calidad de vida necesaria para un libre, armónico y pleno desarrollo humano. Por lo cual, es indiscutible que para dar respuesta al reclamo de tales servicios, los municipios requieren de recursos financieros.

Para el caso del Municipio de Saucillo, el crédito que se solicita es por la cantidad de \$13,000,000.00 son (trece millones doscientos cuatro mil pesos 00/100) misma que será destinada a financiar el costo de inversiones públicas productivas de infraestructura en materia de pavimentación e infraestructura escolar y deportiva a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

No omito manifestar que el crédito que se contrate se amortizará en su totalidad en un plazo que no exceda el período constitucional de la presente administración municipal, por lo que en el caso de que esta Soberanía resulta en sentido favorable, mediante el instrumento legal que corresponda, el Municipio de Saucillo formalizará junto con la Institución Financiera otorgante del financiamiento el mecanismo a través del cual se constituya la fuente de pago de las obligaciones del crédito.

Con estas obras se impulsará el desarrollo municipal e

infraestructura de los saucillenses, siendo de alto interés, teniendo impacto en el ámbito deportivo y escolar, obteniendo las mayores mejoras posibles en general para la ciudadanía.

Finalmente, adjunto encontrará el acta de cabildo mediante la cual se obtuvo la autorización del H. Ayuntamiento para la contratación del crédito que nos ocupa y la tabla de amortización estimada.

Atentamente, Lic. Armando López Torres, Presidente Municipal. (Rúbrica)

ACTA NÚMERO 14.

Con relación al punto número 6 del orden del día... y

CONSIDERANDO:

Único.- La necesidad de financiamiento para ejecutar el Proyecto de Inversión en Obra Pública de la Administración Municipal 2016-2018. El Honorable Cabildo de este H. Ayuntamiento del Municipio de Saucillo, Chihuahua, por unanimidad de votos, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente

ACUERDO:

Artículo Primero.- Se autoriza al Municipio de Saucillo, Chihuahua (el Municipio), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar, a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, un financiamiento, en su modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$13'000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 M.N), más las cantidades que se requieran para cubrir el Impuesto al Valor Agregado y, en su caso, la constitución de fondos de reserva para el pago de principal e intereses, y demás gastos y costos relacionados con el financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización, en la inteligencia que el financiamiento que el municipio celebre con sustento en el presente acuerdo, deberá contratarse con persona de nacionalidad mexicana y pagarse en territorio nacional.

Artículo Segundo.- El municipio deberá destinar los recursos

que obtenga con el financiamiento que contrate con sustento en este acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que dispone el artículo 117, fracción VIII de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su Proyecto de Obra Pública; específicamente: (I) Agua saneamiento, (II) Educación, (III) Salud, (IV) Urbanización y (V) Vivienda, sin detrimento del financiamiento, en su caso, de los conceptos que se precisan en el Artículo Primero inmediato anterior.

Artículo Tercero.- El municipio deberá contratar el financiamiento objeto del presente acuerdo en el ejercicio fiscal 2017 o 2018 inclusive, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que formalice, en el plazo que negocie con la institución acreditante, pero en ningún caso podrá exceder el periodo constitucional de la presente administración, a partir de la firma el contrato correspondiente o de la fecha en que el municipio ejerza la primera disposición de los recursos otorgados, en el entendido que el contrato que al efecto se celebre deberá precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del crédito. Los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el contrato que al efecto se celebre.

Artículo Cuarto.- Se autoriza al municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte en forma irrevocable como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las Participaciones Afectas), en la inteligencia que la afectación que realice el municipio en términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que formalice con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

Artículo Quinto.- Se autoriza al municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados: (I) celebre un Contrato

de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra a la institución acreditante el servicio de la deuda que derive del financiamiento que contrate el municipio con sustento en la presente autorización o, en su defecto, (II) formalice un contrato para constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago o Garantía (el Fideicomiso), en cualquiera de los casos con objeto de formalizar el mecanismo de garantía o pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente acuerdo o bien, (III) suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido o bien, por virtud del cual se establezcan los términos y condiciones bajo los cuales se realizará la afectación irrevocable de las Participaciones Afectas al Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, en cumplimiento con las autorizaciones establecidas en este acuerdo, o incluso, (IV) firme cualquier instrumento legal que se requiera con objeto de constituir el mecanismo de garantía o pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente acuerdo, en la inteligencia que el municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del financiamiento que contrate.

Artículo Sexto.- En el supuesto de que el municipio opte por constituir el Fideicomiso o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución de crédito o fiduciaria y/o a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, o a cualquier otra autoridad gubernamental competente, para que abone a la cuenta que al afecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del municipio que deriven del financiamiento que contrate con sustento en el presente acuerdo, en la inteligencia que el municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir

la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del financiamiento que formalice con sustento en el presente acuerdo; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades suficientes para tal efecto.

El municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier autoridad estatal o federal competente, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del municipio que deriven del financiamiento objeto de la presente autorización.

Artículo Séptimo.- Se autoriza al municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados celebre el o los instrumentos legales que se requieran para modificar cualesquier contrato que se encuentren vigentes, en los que se hubieren afectado las participaciones en ingresos federales del municipio, sin precisar un porcentaje, a fin de que al celebrar el nuevo acto se establezca un porcentaje específico del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal o bien, se reduzca el porcentaje pactado en los contratos de apertura de crédito previos al presente acuerdo, con objeto de que el municipio libere flujos asociados a sus participaciones que le permita realizar nuevas afectaciones.

Artículo Octavo.- Se autoriza al municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: (I) celebre los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el financiamiento autorizado en el presente acuerdo; (II) suscriba los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de garantía o pago de las obligaciones a su cargo que deriven del

financiamiento que contratará con sustento en el presente acuerdo, (III) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para contratar el financiamiento objeto de la presente autorización, (IV) celebre los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente acuerdo, y (V) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos legales que con base en este se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o deuda pública, entre otros.

Artículo Noveno.- Se autoriza al municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados solicite al Congreso del Estado de Chihuahua: (I) que el importe relativo al financiamiento que haya de contratar el municipio en el ejercicio fiscal 2017, con sustento en lo que se autoriza en el presente acuerdo, se considere ingreso por financiamiento o deuda pública en el ejercicio fiscal 2017, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2017, y (II) que a partir de la fecha de ese año en que se celebre el contrato mediante el cual se formalice el financiamiento que concierte, se considere reformada su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017, hasta por el monto que el municipio ingresará a su hacienda por la contratación del financiamiento autorizado en el presente acuerdo, sujeto a la condición de informar del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017.

Artículo Décimo.- El Cabildo de este Ayuntamiento, previamente a la celebración del contrato para formalizar el financiamiento autorizado en el presente acuerdo, deberá ajustar o modificar el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en que haya de contratar el financiamiento, con objeto considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda que derive del financiamiento que el municipio contratará con sustento en lo que se autoriza en el presente acuerdo.

Artículo Décimo Primero.- El municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del financiamiento que contrate con sustento en el presente acuerdo, el importe que permita realizar las erogaciones para

el pago del servicio de la deuda a su cargo, en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del financiamiento formalizado.

Artículo Décimo Segundo.- Se autoriza al municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el(los) instrumento(s) legal(es) que se requiera(n) para reestructurar o modificar el financiamiento que hubiere contratado con base en la presente autorización, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuente de pago, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables, siempre que no se incremente el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizados en este acuerdo.

Artículo Décimo Tercero.- Las obligaciones que deriven del financiamiento que el municipio contrate con sustento en el presente acuerdo, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (I) el Registro Municipal de Deuda Pública, a cargo de la Tesorería Municipal, (II) el Registro Central de Deuda Pública Estatal de Chihuahua, a cargo de la Secretaría de Hacienda, (III) el Registro del Congreso del Estado, a cargo de la Auditoría Superior del Estado, y (IV) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden local y Federal.

Artículo Décimo Cuarto.- El presente acuerdo fue otorgado previo análisis (a) de la capacidad de pago del municipio, (b) del destino que este dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización, y (c) la garantía y/o fuente de pago que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los ingresos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Mándese imprimir, publicar en su caso y circular el presente acuerdo y hágase constar en el Libro de Actas del H. Ayuntamiento del Municipio de Saucillo, Chihuahua, e instrúyase al Secretario del Ayuntamiento para que genere y expida las certificaciones que del mismo se requieran.

Siendo las 20 horas con 26 minutos del mismo día de su inicio, declaro formalmente concluidos los trabajos de la séptima Sesión Ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Saucillo, Chihuahua, levantándose al efecto la presente Acta.

DOY FE, ATENTAMENTE, ING. LUIS ARTURO CHAVARRÍA CAMARGO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAUCILLO, CHIHUAHUA. (Rúbrica)

TABLA DE AMORTIZACIÓN, MUNICIPIO DE SAUCILLO, CHIHUAHUA.

Tabla de Amortización Estimada con pagos iguales y consecutivos de capital más intereses sobre saldos insolutos

MONTO	\$13,000,000.00	TIIE al 28 de feb	BANXICO
PLAZO MESES	14	TIIE	SOBRETASA
TASA APLICABLE	10.10%	6.63%	3.47%
ESTIMADA			
PERIODO DE GRACIA	NINGUNO		
FECHA PAGO	SALDO	ABONO CAPITAL	INTERES AMORTIZACIÓN
jueves, 01 de junio de 2017	\$13,000,000.00	\$	\$
lunes 3 de julio de 2017	\$13,000,000.00	\$928,571.43	\$116,711.11 1,045,282.54
martes, 1 de agosto de 2017	\$12,071,428.57	928,571.43	\$98,214.48 \$1,026,785.91
viernes, 01 de septiembre de 2017	\$11,142,857.14	\$928,571.43	\$96,911.90 \$1,025,483.33
lunes, 02 de octubre de 2017	\$10,214,258.71	\$928,571.43	\$88,835.91 \$1,017,407.34
miércoles, 01 de noviembre de 2017	\$9,285,714.29	\$928,571.43	\$78,154.76 \$1,006,726.19
viernes, 01 de diciembre de 2017	\$8,357,142.86	\$928,571.43	\$70,339.29 \$998,910.71
lunes, 01 de enero de 2018	\$7,428,571.43	\$928,571.43	\$64,607.94 \$993,179.37
jueves, 01 de febrero de 2018	\$6,500,000.00	\$928,571.43	\$56,531.94 \$985,103.37
jueves, 01 de marzo de 2018	\$5,571,428.57	\$928,571.43	\$43,766.67 \$972,338.10
lunes, 02 de abril del 2018	\$4,642,857.14	\$928,571.43	\$41,682.54 \$970,253.97
martes, 01 de mayo de 2017	\$3,714,285.71	\$928,571.43	\$30,219.84 \$958,791.27

viernes, 01 de	\$2,785,714.29	\$928,571.43	\$24,227.98	\$952,799.40
junio de 2018				
lunes, 02 de	1,857,142.86	\$928,571.43	\$16,151.98	\$944,723.41
julio de 2018				
miércoles, 01 de	\$928,571.43	\$928,571.43	\$7,815.48	\$936,386.90
agosto de 2018				
TOTAL GENERAL		\$13,000,000.00	\$834,171.83	\$13,834,171.83

IV.- En vista de lo anterior, las y los integrantes de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

1.- El H. Congreso del Estado a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa de antecedentes.

2.- La iniciativa, se desprende del acuerdo tomado por unanimidad de votos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Saucillo, en Sesión Ordinaria del día 12 de enero del presente año, asentándose en el Acta número 14 y en su única consideración, la necesidad de financiamiento, para ejecutar el proyecto de inversión en obra pública de la Administración Municipal 2016-2018, es así que acordaron autorizar al Municipio de Saucillo, para que gestione y contrate un financiamiento, en su modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$13,000,000.00 (trece millones de pesos 00/100 M.N.), más las cantidades que se requieran para cubrir el Impuesto al Valor Agregado y, en su caso, la constitución de fondos de reserva para el pago de principal e intereses, como demás gastos y costos relacionados con el financiamiento que se contrate, afectándose en forma irrevocable como garantía y/o fuente de pago, los ingresos federales que le correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

3.- Con fundamento en el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se considera como

ingresos de libre disposición, a los ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico; y así mismo, la fracción XVII del citado artículo, establece que el gasto no etiquetado, serán las erogaciones que realizan las Entidades Federativas y los Municipios con cargo a sus Ingresos de libre disposición y Financiamientos. En el caso de los municipios, se excluye el gasto que realicen con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico.

4.- El municipio, en el desempeño de sus funciones y la prestación de los servicios públicos a su cargo, observará lo dispuesto por las leyes federales y estatales, por ello, al tratarse de inversiones públicas productivas, competencia del gobierno municipal, se estará a lo dispuesto por el artículo 138, fracción VIII de la Constitución Política del Estado, en relación a lo que disponen los ordenamientos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua.

5.- Los montos anuales estimados en la Ley de Ingresos del Municipio de Saucillo, para el Ejercicio Fiscal 2017, respecto a las participaciones federales que le correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, ascienden a \$43,736,000.00 (cuarenta y tres millones setecientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.) y \$10,011,000.00 (diez millones once mil pesos 00/100 M.N.), respectivamente, según lo estimado en el anexo a la Ley de Ingresos correspondiente al Municipio de Saucillo 2017, bajo el Decreto No. LXV/APLIM/0198/2016 I P.O. que emitió el H. Congreso del Estado de Chihuahua.

6.- En cuanto a los recursos que le correspondan al municipio, por concepto de Fondo General de Participaciones y Fondo de Fomento Municipal,

podrán ser afectados en garantía, como fuente de pago de obligaciones contraídas o bien, en ambas modalidades, con autorización de las legislaturas locales e inscritas en el Registro Público Único, de conformidad con el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; lo anterior, de conformidad a lo establecido en el numeral noveno de la Ley de Coordinación Fiscal.

7.- En adición, el numeral 23 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios, establece que podrán contratarse créditos o empréstitos por un plazo mayor al período de la actual administración municipal, siempre y cuando el pago de la deuda y sus intereses no exceda del período de las dos siguientes administraciones municipales, además, el monto pendiente de pagar no deberá exceder del 10% del presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior al ejercicio en que se celebre el contrato; en ese sentido, se considera que la iniciativa es clara, al establecerse que el crédito que se contrate se amortizará en su totalidad en un plazo que no exceda el actual periodo constitucional; por otra parte, tratándose de pagos posteriores al término de la presente administración municipal, estos en su conjunto no deberán exceder del importe de \$9,691,732.30 (nueve millones seiscientos noventa y un mil setecientos treinta y dos pesos 30/100 M.N.), monto que representa el 10% del Presupuesto de Egresos del Municipio de Saucillo, para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el P.O.E. No. 104 y de fecha miércoles 30 de diciembre de 2015.

8.- Por lo anterior, esta Comisión de Dictamen Legislativo, verificó y analizó la capacidad de pago del Ente Público, primeramente a través de una comunicación directa con el iniciador, por otra parte, quedando asentado en el Libro de Actas que, el Acuerdo de Ayuntamiento fue otorgado previo análisis de la capacidad de pago del municipio, del destino que este dará a los recursos que obtenga del financiamiento y de la garantía y/o fuente de pago; por último, se complementa con el oficio

de número TM 089/2017, signado por el Tesorero Municipal, José Luis Aguilar Gómez, relativo a expresar que los pagos de las amortizaciones del financiamiento a contratar, no comprometen la operación financiera del municipio y, el replantear que el importe solicitado inicialmente de hasta \$13,000,000.00, será de hasta \$9,100,000.00, en relación a lo dispuesto por el numeral 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

9.- Por tanto, dicho financiamiento asciende a la cantidad de \$9, 100,000.00 (nueve millones cien mil pesos 00/100 M.N.), programado bajo el siguiente escenario de amortizaciones de capital y pago de intereses, el cual estará sujeto a modificaciones, según la fecha de disposición y la tasa de interés vigente.

Fechas de Vencimiento	Amortizaciones de de Capital	Intereses Ordinarios Estimados	Pago Mensual k + i
03/07/2017	\$650,000.00	\$81,697.78	\$731,697.78
01/08/2017	650,000.00	68,750.14	718,750.14
01/09/2017	650,000.00	67,838.33	717,838.33
02/10/2017	650,000.00	62,185.14	712,185.14
01/11/2017	650,000.00	54,708.33	704,708.33
01/12/2017	650,000.00	49,237.50	699,237.50
01/01/2018	650,000.00	45,225.56	695,225.56
01/02/2018	650,000.00	39,572.36	689,572.36
01/03/2018	650,000.00	30,636.67	680,636.67
02/04/2018	650,000.00	29,177.78	679,177.78
01/05/2018	650,000.00	21,153.89	671,153.89
01/06/2018	650,000.00	16,959.58	666,959.58
02/07/2018	650,000.00	11,306.39	661,306.39
01/08/2018	650,000.00	5,470.83	655,470.83
SUMA:	\$9,100,000.00	\$583,920.28	\$ 9,683,920.28

10.- En consecuencia, el municipio deberá contratar el financiamiento bajo las mejores condiciones de mercado; será el Tesorero Municipal el responsable de confirmar que el financiamiento fue celebrado bajo las mejores condiciones de mercado, ambas obligaciones, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Fue así que la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, cotejó información emitida por la Secretaría

de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), relativa a comparativos de productos y servicios que ofrece la Banca en México, analizando las tasas de interés fija anual, tipo de créditos o financiamientos, prepagos, comisiones, plazos y en general la condiciones para otorgarse.

11.- Finalmente, los recursos que con motivo del financiamiento se obtengan, se destinarán a inversiones públicas productivas, en este caso, para proyectos de obra pública, específicamente en los rubros de agua y saneamiento, educación, salud, urbanización y vivienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y, artículo 3 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios.

12.- Concluyendo, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública no encuentra obstáculo legal alguno para dar curso a la iniciativa en los términos en que fue presentada, por lo que se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Saucillo, Chihuahua, para que por conducto de los funcionarios legalmente facultados y en los términos de ley, gestione y contrate con cualquier institución de crédito que opere en el territorio nacional o con cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, un financiamiento, en su modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$9'100,000.00 (nueve millones cien mil pesos 00/100 M.N), y de ser necesario más las cantidades que se requieran para cubrir el Impuesto al Valor Agregado y, en su caso, la constitución de fondos de reserva para el pago de principal e intereses, y demás gastos y costos relacionados con el financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el financiamiento que contrate con sustento en el presente decreto, precisa y exclusivamente para financiar, en los términos de lo que dispone el artículo 117, fracción VIII de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el costo de inversiones públicas

productivas contempladas en su Proyecto de Obra Pública; específicamente: (I) Agua saneamiento, (II) Educación, (III) Salud, (IV) Urbanización y (V) Vivienda, sin detrimento del financiamiento, en su caso, de los conceptos que se precisan en el Artículo Primero inmediato anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- El municipio deberá contratar el financiamiento objeto del presente decreto en el ejercicio fiscal 2017 y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que formalice, en el plazo que negocie con la institución acreditante, pero en ningún caso podrá exceder el periodo constitucional de la presente administración, a partir de la firma el contrato correspondiente o de la fecha en que el municipio ejerza la primera disposición de los recursos otorgados, en el entendido que el contrato que al efecto se celebre deberá precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del crédito. Los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el contrato que al efecto se celebre.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al municipio para que por conducto de los funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte en forma irrevocable como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las Participaciones Afectas), en la inteligencia que la afectación que realice el municipio en términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que formalice con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al municipio para que a través de los funcionarios legalmente facultados: (I) celebre un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, para que con el carácter

de mandatario y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra a la institución acreditante el servicio de la deuda que derive del financiamiento que contrate el municipio con sustento en la presente autorización o, en su defecto, (II) formalice un contrato para constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago o Garantía (el Fideicomiso), en cualquiera de los casos con objeto de formalizar el mecanismo de garantía o pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente decreto o bien, (III) suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido, o bien, por virtud del cual se establezcan los términos y condiciones bajo los cuales se realizará la afectación irrevocable de las Participaciones Afectas al Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, en cumplimiento con las autorizaciones establecidas en este decreto, o incluso, (IV) firme cualquier instrumento legal que se requiera con objeto de constituir el mecanismo de garantía o pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente decreto, en la inteligencia que el municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del financiamiento que contrate.

ARTÍCULO SEXTO.- En el supuesto de que el municipio opte por constituir el Fideicomiso o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de los funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución de crédito o fiduciaria y/o a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, o a cualquier otra autoridad gubernamental competente, para que abone a la cuenta que al afecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del municipio que deriven del financiamiento que contrate con sustento en el presente decreto, en la inteligencia que el municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del financiamiento que formalice con sustento en el presente decreto; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el municipio cuente

con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades suficientes para tal efecto.

El municipio, por conducto de los funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier autoridad estatal o federal competente, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del municipio que deriven del financiamiento objeto de la presente autorización.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al municipio para que a través de los funcionarios legalmente facultados, celebre el o los instrumentos legales que se requieran para modificar cualesquiera contratos que se encuentren vigentes, en los que se hubieren afectado las participaciones en ingresos federales del municipio, sin precisar un porcentaje, a fin de que al celebrar el nuevo acto se establezca un porcentaje específico del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal o bien, se reduzca el porcentaje pactado en los contratos de apertura de crédito previos al presente decreto, con objeto de que el municipio libere flujos asociados a sus participaciones que le permita realizar nuevas afectaciones.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza al municipio para que por conducto de los funcionarios legalmente facultados, realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: (I) celebre los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el financiamiento autorizado en el presente decreto; (II) suscriba los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de garantía o pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contratará con sustento en el presente decreto, (III) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para contratar el financiamiento objeto de la presente autorización, (IV)

celebre los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente decreto, y (V) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos legales que con base en este se celebren, como son enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o deuda pública, entre otros.

ARTÍCULO NOVENO.- Se autoriza al municipio para que por conducto de los funcionarios legalmente facultados, solicite al Congreso del Estado de Chihuahua: (I) que el importe relativo al financiamiento que haya de contratar el municipio en el ejercicio fiscal 2017, con sustento en lo que se autoriza en el presente decreto, se considere ingreso por financiamiento o deuda pública en el ejercicio fiscal 2017, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2017, y (II) que a partir de la fecha de ese año en que se celebre el contrato mediante el cual se formalice el financiamiento que concierne, se considere reformada su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017, hasta por el monto que el municipio ingresará a su hacienda por la contratación del financiamiento autorizado en el presente Decreto, sujeto a la condición de informar del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El H. Ayuntamiento del Municipio, previamente a la celebración del contrato para formalizar el financiamiento autorizado en el presente decreto, deberá ajustar o modificar el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en que se contrate el financiamiento, con objeto considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda que derive del financiamiento que el municipio contratará con sustento en lo que se autoriza en el presente decreto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- El municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del financiamiento que contrate con sustento en el presente decreto, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su cargo, en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del financiamiento contratado.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Se autoriza al municipio para que

en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el(los) instrumento(s) legal(es) que se requiera(n) para reestructurar o modificar el financiamiento que hubiere contratado con base en la presente autorización, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuente de pago, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables, siempre que no se incremente el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizados en este decreto.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- Las obligaciones que deriven del financiamiento que el municipio contrate con sustento en el presente decreto, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (I) el Registro Municipal de Deuda Pública, a cargo de la Tesorería del Municipio que corresponda, (II) el Registro Central de Deuda Pública Estatal de Chihuahua, a cargo de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, (III) el Registro del Congreso del Estado, a cargo de la Auditoría Superior del Estado, y (IV) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden local y Federal.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- El presente decreto fue otorgado previo análisis (a) de la capacidad de pago del municipio, (b) del destino que este dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización, y (c) la garantía y/o fuente de pago que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los ingresos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba publicarse, en la que, en su caso, se hará constar

para los efectos de la inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y/o en los registros que corresponda en los términos de las disposiciones aplicables, que se autorizó el presente decreto por al menos el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de esta LXV Legislatura Constitucional, previo análisis del destino y capacidad de pago del Municipio de Saucillo, Chihuahua.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a los 7 días del mes de septiembre del año 2017.

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha 7 de septiembre del año 2017.

INTEGRANTES, FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO.

DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA, PRESIDENTE; DIP. ADRIANA FUENTES TÉLLEZ, SECRETARIA; DIP. RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ, VOCAL; DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO, VOCAL; DIP. MIGUEL ALBERTO VALLEJO LOZANO, VOCAL].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito a la Primera Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso, tome la votación e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Por supuesto, Presidenta.

Diputados, Diputadas, por instrucciones de la Presidencia les pregunto, respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en la pantalla.

Se abre el sistema electrónico de votación.

¿Quienes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto de las y los Diputados René Frías Bencomo, Adriana

Fuentes Téllez, Imelda Irene Beltrán Amaya, Israel Fierro Terrazas, Blanca Gámez Gutiérrez, Gabriel Ángel García Cantú, Carmen Rocío González Alonso, Maribel Hernández Martínez, Patricia Gloria Jurado Alonso, Liliana Araceli Ibarra Rivera, Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, Miguel Alberto Vallejo Lozano, Francisco Javier Malaxechevarría González, María Antonieta Mendoza Mendoza, Hever Quezada Flores, Martha Rea y Pérez, Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, Rocío Grisél Sáenz Ramírez, Jorge Carlos Soto Prieto, Víctor Manuel Uribe Montoya, Crystal Tovar Aragón, Jesús Villarreal Macías, Jesús Alberto Valenciano García y Diana Karina Velázquez Ramírez].

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: ¿Quienes estén por la ni... la negativa?

[El registro electrónico muestra el voto en contra de la Diputada Leticia Ortega Máñez y el Diputado Pedro Torres Estrada].

¿Quienes se abstengan?

[No se registra manifestación por parte de los legisladores].

Bien, se cierra el sistema el sistema electrónico de votación.

[7 no registrados de las y los Diputados Gustavo Alfaro Ontiveros, Alejandro Gloria González, Miguel Francisco La Torre Sáenz, Rubén Aguilar Jiménez, Héctor Vega Nevárez, María Isela Torres Hernández y Laura Mónica Marín Franco. (Los cuatro últimos con inasistencia justificada).

Se informa a la Presidencia que se han manifestado 24 votos a favor, 2 en contra, cero abstenciones, de los 29 Diputados con la asistencia del día de hoy.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, secretaria.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 117 de la Consti... Constitución Federal, 23 de la Ley de Disciplinas Financieras de las Entidades Federativas y los Municipios, y 165 de la Constitución Política del Estado del... del dictamen antes leído, se aprueba tanto en lo general como en lo particular, con el voto de cuando menos dos terceras partes de las y los Diputados presentes.

[Texto del Decreto No. 0385/2017 I P.O]:

[DECRETO No. LXV/AUAPF/0385/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Saucillo, Chihuahua, para que por conducto de los funcionarios legalmente facultados y en los términos de ley, gestione y contrate con cualquier institución de crédito que opere en el territorio nacional o con cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, un financiamiento, en su modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$9'100,000.00 (nueve millones cien mil pesos 00/100 M.N.), y de ser necesario más las cantidades que se requieran para cubrir el Impuesto al Valor Agregado y, en su caso, la constitución de fondos de reserva para el pago de principal e intereses, y demás gastos y costos relacionados con el financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el financiamiento que contrate con sustento en el presente decreto, precisa y exclusivamente para financiar, en los términos de lo que dispone el artículo 117, fracción VIII de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su Proyecto de Obra Pública, específicamente: (I) Agua y saneamiento, (II) Educación, (III) Salud, (IV) Urbanización y (V) Vivienda, sin detrimento del financiamiento, en su caso, de los conceptos que se precisan en el Artículo Primero inmediato anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- El municipio deberá contratar el financiamiento objeto del presente decreto en el ejercicio fiscal 2017 y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que formalice, en el plazo que negocie con la institución acreditante, pero en ningún caso podrá exceder el periodo constitucional de la presente administración, a partir de la firma del contrato correspondiente o de la fecha en que el municipio ejerza la primera disposición de los recursos otorgados, en el entendido que el contrato que

al efecto se celebre deberá precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del crédito. Los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el contrato que al efecto se celebre.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al municipio para que, por conducto de los funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte en forma irrevocable como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las Participaciones Afectas), en la inteligencia que la afectación que realice el municipio en términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que formalice con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al municipio para que, a través de los funcionarios legalmente facultados: (I) celebre un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra a la institución acreditante el servicio de la deuda que derive del financiamiento que contrate el municipio con sustento en la presente autorización o, en su defecto, (II) formalice un contrato para constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago o Garantía (el Fideicomiso), en cualquiera de los casos con objeto de formalizar el mecanismo de garantía o pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente decreto o bien, (III) suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido o bien, por virtud del cual se establezcan los

términos y condiciones bajo los cuales se realizará la afectación irrevocable de las Participaciones Afectas al Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, en cumplimiento con las autorizaciones establecidas en este decreto o, incluso, (IV) firme cualquier instrumento legal que se requiera con objeto de constituir el mecanismo de garantía o pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente decreto, en la inteligencia que el municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del financiamiento que contrate.

ARTÍCULO SEXTO.- En el supuesto de que el municipio opte por constituir el Fideicomiso o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de los funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución de crédito o fiduciaria y/o a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, o a cualquier otra autoridad gubernamental competente, para que abone a la cuenta que al efecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del municipio que deriven del financiamiento que contrate con sustento en el presente decreto, en la inteligencia que el municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del financiamiento que formalice con sustento en el presente decreto; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades suficientes para tal efecto.

El municipio, por conducto de los funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier autoridad estatal o federal competente, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del municipio que deriven del financiamiento objeto de la

presente autorización.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al municipio para que, a través de los funcionarios legalmente facultados, celebre el o los instrumentos legales que se requieran para modificar cualesquiera contratos que se encuentren vigentes, en los que se hubieren afectado las participaciones en ingresos federales del municipio, sin precisar un porcentaje, a fin de que al celebrar el nuevo acto se establezca un porcentaje específico del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal o bien, se reduzca el porcentaje pactado en los contratos de apertura de crédito previos al presente decreto, con objeto de que el municipio libere flujos asociados a sus participaciones que le permita realizar nuevas afectaciones.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza al municipio para que, por conducto de los funcionarios legalmente facultados, realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios a fin de que: (I) celebre los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el financiamiento autorizado en el presente decreto; (II) suscriba los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de garantía o pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contratará con sustento en el presente decreto; (III) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para contratar el financiamiento objeto de la presente autorización; (IV) celebre los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente decreto, y (V) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos legales que con base en este se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o deuda pública, entre otros.

ARTÍCULO NOVENO.- Se autoriza al municipio para que, por conducto de los funcionarios legalmente facultados, solicite al Congreso del Estado de Chihuahua: (I) que el importe relativo al financiamiento que haya de contratar el municipio en el ejercicio fiscal 2017, con sustento en lo que se autoriza en el

presente decreto, se considere ingreso por financiamiento o deuda pública en el ejercicio fiscal 2017, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2017, y (II) que a partir de la fecha de ese año en que se celebre el contrato mediante el cual se formalice el financiamiento que concierne, se considere reformada su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017, hasta por el monto que el municipio ingresará a su hacienda por la contratación del financiamiento autorizado en el presente decreto, sujeto a la condición de informar del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El H. Ayuntamiento del Municipio, previamente a la celebración del contrato para formalizar el financiamiento autorizado en el presente decreto, deberá ajustar o modificar el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en que se contrate el financiamiento, con objeto de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda que derive del financiamiento que el municipio contratará con sustento en lo que se autoriza en el presente decreto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- El municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del financiamiento que contrate con sustento en el presente decreto, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su cargo, en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del financiamiento contratado.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Se autoriza al municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el(los) instrumento(s) legal(es) que se requiera(n) para reestructurar o modificar el financiamiento que hubiere contratado con base en la presente autorización, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuente de pago, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables, siempre que no se incremente el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizados en este decreto.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- Las obligaciones que deriven del financiamiento que el municipio contrate con sustento en el presente decreto, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (I) el Registro Municipal de Deuda Pública, a cargo de la Tesorería del Municipio

que corresponda, (II) el Registro Central de Deuda Pública Estatal de Chihuahua, a cargo de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, (III) el Registro del Congreso del Estado, a cargo de la Auditoría Superior del Estado, y (IV) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden local y Federal.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- El presente decreto fue otorgado previo análisis: (a) de la capacidad de pago del municipio, (b) del destino que este dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización, y (c) la garantía y/o fuente de pago que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los ingresos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Para los efectos de la inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o en los registros que corresponda en los términos de las disposiciones aplicables, se hace constar que el presente decreto fue autorizado por al menos el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional; lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a los 7 días del mes de septiembre del año 2017.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA].

Antes de seguir con el siguiente dictamen, quiero informarles que a fin de atender a un grupo de ciudadanos que desean plantear un tema a esta Soberanía, son ciudadanos que vienen de Ciudad Juárez, solicito a los Diputados y Diputadas, Liliana Araceli Ibarra, Víctor Manuel Uribe Montoya y María Antonieta Mendoza Mendoza, se trasladen a la Sala Morelos para atender... para atenderlos, ya que todos son integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, y luego nos informen a esta Presidencia.

A continuación, se concede el uso de la palabra al Diputado Jorge Carlos Soto Prieto, para que dé lectura al segundo dictamen que ha preparado la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

- El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.: Gracias, Presidenta, con su permiso.

¿Me da permiso?

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.: Gracias.

Honorable Congreso del Estado.
Presente.

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción IX, inciso B), numeral 3 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 15, fracción IV de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, 80 y ochenta y u... 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como pos... por los artículos 22, 23 y 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, somete a la Consideración del Pleno el presente dictamen.

Diputada Presidenta, de conformidad con el artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito

a esta Presidencia autorice la dispensa de la lectura en su totalidad de presente dictamen y leer únicamente un resumen del documento, en el conocimiento de que el contenido completo del dictamen se inser... se insertará en el Diario de Debates de esta sesión.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.: Gracias.

I.- Con fecha 10 de mayo del año 2017, del Ayuntamiento del Municipio de Ahumada, a través de su Presidente Municipal, ciudadano Luis Marcelo López Ruiz, presentó iniciativa por medio de la cual solicita autorización para afectar sus participaciones que en ingresos federales le correspondan, como fuente de pago de un crédito simple, y que se destinará a financiar el costo de inversiones públicas productivas.

II.- El Congreso del Estado a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa en comento.

III.- La iniciativa se desprende del acuerdo tomado por unanimidad de votos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ahumada, en sesión extraordinaria del día 28 de abril del presente año, quedando constancia en el acta numero 20, del libro de actas, autorizado para tal fin, para que gestione y contrate un financiamiento, en su modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de tres millones de pesos, y de ser necesario más las cantidades que se requieran para cubrir el Impuesto al Valor Agregado y, en su caso, la constitución de fondos de reserva, como demás gastos y costos relacionados con el financiamiento que se contrate, afectándose en forma irrevocable como garantía y/o fuente de pago, los ingresos federales que le correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

IV.- El municipio deberá contratar el financiamiento bajo las mejores condiciones de mercado; será el Tesorero Municipal el responsable de confirmar que el financiamiento fue celebrado bajo las mejores condiciones de mercado, ambas obligaciones, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

V.- Por tanto, los recursos que con motivo del financiamiento se obtengan, se destinarán a financiar el costo de inversiones públicas productivas, específicamente en obras de pavimentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y, el artículo 3 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios.

VI.- Finalmente, esta Comisión de Dictamen Legislativo verificó y analizó la capacidad de pago del Ente Público, del destino que este dará a los recursos que obtenga del financiamiento y de la garantía y/o fuente de pago, en relación a lo dispuesto por el numeral 23 de la Ley de Disciplina Financiera de los... de las Entidades Federativas y los Municipios.

VII.- Concluyendo, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública no encuentra obstáculo legal alguno para dar curso a la iniciativa en los términos en que fue presentada, por lo que se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Ahumada, Chihuahua, para que por conducto de los funcionarios legalmente facultados y en los términos de la ley, gestione y contrate con cualquier institución de crédito que opere en el territorio nacional o con cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, un financiamiento, en su modalidad de crédito simple, hasta la cantidad de tres millones

de pesos, y de ser necesario las cantidades que se requieran para cubrir el Impuesto al Valor Agregado y, en su caso, la constitución de fondos de reserva para el pago de principal e intereses, y demás gastos y costos relacionados con el financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el financiamiento que contrate con sustento en el presente decreto, precisa y exclusivamente para financiar, en los términos de lo que dispone el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el costo de inversiones públicas productivas, específicamente para obras de pa... pavimentación, sin detrimento del financiamiento, en su caso, de los conceptos que se precisan en el artículo primero inmediato anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- El municipio deberá contratar el financiamiento objeto del presente decreto en el ejercicio 2017 y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que formalice, en el plazo que negocie con la institución acreditante, pero en ningún caso podrá exceder del 8 de septiembre del año 2018, a partir de la firma del contrato correspondiente o de la fecha en que el municipio ejerza la primera disposición de los recursos otorgados, en el entendido que el contrato que al efecto se celebre deberá precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del crédito. Los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el contrato que al efecto se celebre.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto

en los términos en que deba publicarse, en la que, en su caso, se hará constar para los efectos de la inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y/o en los registros que corresponda en los términos de las disposiciones aplicables, que se autorizó el presente decreto por al menos el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de esta LXV Legislatura Constitucional, previo análisis del destino y capacidad de pago del Municipio de Ahumada.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, a los 7 días del mes de septiembre del año 2017.

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha 7 de septiembre del año 2017.

Firman sus integrantes, Diputado Jesús Alberto Valenciano García, Diputada Adriana Fuentes Téllez, Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano y el de la voz, Jorge Soto.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro del documento antes leído].

[Honorable Congreso del Estado.
Presente.

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción IX, inciso B), numeral 3 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 15, fracción IV de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como por los artículos 22, 23 y 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, somete a la Consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 10 de mayo del año 2017, el H. Ayuntamiento del Municipio de Ahumada, a través de su Presidente Municipal, C. Luis Marcelo López Ruíz, presentó iniciativa, por medio de la cual solicita autorización para afectar sus participaciones que en ingresos federales le correspondan, como fuente de pago de un crédito simple, y que se destinará a financiar el costo de inversiones públicas productivas, como son la pavimentación, adquisición de vehículos para traslado de personal y de mantenimiento de alumbrado público.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 11 de mayo del año en curso y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, la iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos según lo refiere el iniciador:

El suscrito, C. Luis Marcelo López Ruiz en mi carácter de Presidente Municipal de Ahumada, en nombre y representación de dicho ayuntamiento, con fundamento en el artículo 68, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, me permito presentar a esta Alta Representación Popular la presente iniciativa, la cual se basa en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los municipios, entendidos como el orden de gobierno más cercano y con un contacto más estrecho con la ciudadanía, tienen a su cargo, de acuerdo al artículo 115, fracción III de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos funciones y servicios públicos tales como el agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, mercados y centrales de abasto, panteones, rastro, calles, parques y jardines y su equipamiento, seguridad pública, entre otros.

Dichos servicios públicos, sobra decir, resultan indispensables para que las personas puedan aspirar a una calidad de vida necesaria para un libre, armónico y pleno desarrollo humano. Por lo cual, es indiscutible que para dar respuesta al reclamo de tales servicios, los municipios requieren de recursos financieros.

Para el caso del Municipio de Ahumada, el crédito que se solicita es por la cantidad de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n.) misma que será destinada a financiar el costo de inversiones públicas productivas de infraestructura social en materia de obra pública como son la pavimentación, ya que hacen falta vías de comunicación eficientes y adquisiciones de unidades vehiculares para traslado de personal y de mantenimiento de alumbrado público a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

No omito manifestar que el crédito que se contrate se amortizará en su totalidad en un plazo que no exceda el periodo constitucional de la presente administración municipal, por lo que en el caso de que esta Soberanía resulta en sentido favorable, mediante el instrumento legal que corresponda, el Municipio de Ahumada formalizará junto con la Institución Financiera otorgante del financiamiento el mecanismo a través del cual se constituya la fuente de pago de las obligaciones del crédito.

Finalmente, adjunto encontrará el acta de cabildo mediante la cual se obtuvo la autorización del H. Ayuntamiento para la contratación del crédito que nos ocupa y la tabla de amortización estimada.

ATENTAMENTE, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. LUIS MARCELO LOPEZ RUIZ. (Rúbrica) ACTA NÚMERO 20

DEDUCIDA DE LA SESIÓN [EXTRAORDINARIA] DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHUMADA, CHIHUAHUA, CELEBRADA EL 28 DE ABRIL DE 2017, POR LA CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE AHUMADA, CHIHUAHUA, PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA, INCLUYENDO SIN LIMITAR A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN EL TERRITORIO NACIONAL O CUALQUIER INSTITUCIÓN INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, SIEMPRE QUE EN CUALQUIER CASO OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UN FINANCIAMIENTO, EN SU MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE, HASTA POR EL MONTO, PARA EL DESTINO, LOS CONCEPTOS, PLAZOS, TÉRMINOS, CONDICIONES Y CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE EN ESTA SE

ESTABLECEN; PARA QUE AFECTE COMO GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO, UN PORCENTAJE SUFICIENTE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS INGRESOS QUE DERIVEN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y/O DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL) Y PARA QUE CELEBRE UN CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO O BIEN, CONSTITUYA, MODIFIQUE O SE ADHIERA A UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, PAGO O GARANTÍA, PARA FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO O EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL FINANCIAMIENTO QUE CONTRATE.

En la ciudad de Ahumada, Chihuahua, siendo las 17:00 horas con 15 minutos del día 28 del mes de Abril del año 2017, se reunieron en el salón de sesiones de cabildo los ciudadanos, Luis Marcelo López Ruiz, Ing. Zeferino González Márquez, Walter Romero Caro, Carla Susana Medrano Morales, Lic. Jessica Alejandra Marrufo Flores, Abril Ramírez Mora, Adriana Ortiz Santiesteban, Óscar René Mendoza Barrio, Consuelo Solís Marcial, Ramón Zambrano Ornelas, Julián Felipe Hernández Méndez, Ramón Manuel Muñoz Martínez, Jesús Sierra Alcántar, Socorro Guadalupe Salas Batres, Elisennet Macías Torresdey y Prof. Luis Gabriel Barreñada Puertas, Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento, Tesorera Municipal y Regidores, para celebrar la 20 Sesión extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ahumada, Chihuahua, de conformidad con el siguiente orden del día:

I. Lista de Asistencia.

II. Declaración del Quórum Legal.

III. Análisis de la solicitud de autorización para que el Municipio de Ahumada, Chihuahua, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar, a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del sistema financiero mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado,

un financiamiento, en su modalidad de crédito simple, hasta por el monto, para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que más adelante se establecen, para que afecte como garantía y/o fuente de pago, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los ingresos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal (en términos de lo que dispone la ley de coordinación fiscal) y para que celebre un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio o bien, constituya, modifique o se adhiera a un Fideicomiso Irrevocable de Administración, Pago o Garantía, para formalizar el mecanismo de pago o de garantía de las obligaciones que deriven del financiamiento que contrate.

Se pasó al H. Ayuntamiento para que se autorizara un financiamiento en modalidad de crédito el cual será utilizado en obra pública de vialidades y adquisiciones de vehículos para servicios de alumbrado y personal administrativo todo esto con un costo total de \$3'000 000.00 (Tres millones de pesos 00/100 m,n)

Con relación al punto número III del orden del día... y

CONSIDERANDO:

Primero.- no habiendo oposición alguna se autoriza el crédito a solicitar.

Segundo.- que el recurso solicitado se emplee en lo mencionado anteriormente.

Tercero.- permitiendo una mejor calidad de vida para los ciudadanos ahumadenses y generando mejores servicios básicos para futuras generaciones creando un ambiente de seguridad y bienestar social. El Honorable Cabildo de este H. Ayuntamiento de Ahumada, Chihuahua, por el voto de... unanimidad, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- Se autoriza al Municipio de Ahumada, Chihuahua (el Municipio), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar, a las instituciones

de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del sistema financiero mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, un financiamiento, en su modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N), más las cantidades que se requieran para cubrir el Impuesto al Valor Agregado y, en su caso, la constitución de fondos de reserva para el pago de principal e intereses y demás gastos y costos relacionados con el financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización, en la inteligencia que el financiamiento que el municipio celebre con sustento en el presente acuerdo, deberá contratarse con persona de nacionalidad mexicana y pagarse en territorio nacional.

Artículo Segundo.- El municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el financiamiento que contrate con sustento en el presente acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que dispone el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su programa anual de obra, específicamente: (I) Obra Pública en zonas prioritarias del municipio como son pavimentación de vialidades (II) Adquisiciones de vehículos para transportación de personal, y (III) Adquisición de unidad de seguridad pública , sin detrimento del financiamiento, en su caso, de los conceptos que se precisan en el Artículo Primero inmediato anterior.

Artículo Tercero.- El municipio deberá contratar el financiamiento objeto del presente acuerdo en el ejercicio fiscal 2017 o 2018 inclusive, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que formalice, en el plazo que negocie con la institución acreditante, pero en ningún caso podrá exceder del 8 de septiembre de 2018, a partir de firma el contrato correspondiente o de la fecha en que el municipio ejerza la primera disposición de los recursos otorgados, en el entendido que el contrato que al efecto se celebre deberá precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del crédito. Los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el contrato que al efecto se celebre.

Artículo Cuarto.- Se autoriza al municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte en forma irrevocable

como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las Participaciones Afectas), en la inteligencia que la afectación que realice el municipio en términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que formalice con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

Artículo Quinto.- Se autoriza al municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados: (I) celebre un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra a la institución acreditante el servicio de la deuda que derive del financiamiento que contrate el municipio con sustento en la presente autorización o, en su defecto, (II) formalice un contrato para constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago o Garantía (el Fideicomiso), en cualquiera de los casos con objeto de formalizar el mecanismo de garantía o pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente acuerdo o bien, (III) suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido o bien, por virtud del cual se establezcan los términos y condiciones bajo los cuales se realizará la afectación irrevocable de las Participaciones Afectas al Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, en cumplimiento con las autorizaciones establecidas en este acuerdo, o incluso, (IV) firme cualquier instrumento legal que se requiera con objeto de constituir el mecanismo de garantía o pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente acuerdo, en la inteligencia que el municipio no podrá revocar ninguno de los

mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del financiamiento que contrate.

Artículo Sexto.-En el supuesto de que el municipio opte por constituir el Fideicomiso o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución de crédito o fiduciaria y/o a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, o a cualquier otra autoridad gubernamental competente, para que abone a la cuenta que al efecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del municipio que deriven del financiamiento que contrate con sustento en el presente acuerdo, en la inteligencia que el municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del financiamiento que formalice con sustento en el presente acuerdo, en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante que se trate, con facultades suficientes para tal efecto.

El municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier autoridad estatal o federal competente, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del municipio que deriven del financiamiento objeto de la presente autorización.

Artículo Séptimo.- Se autoriza al municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados celebre el o los instrumentos legales que se requieran para modificar cualesquier contrato que se encuentren vigentes, en los que se hubieren afectado las participaciones en ingresos federales del municipio, sin precisar un porcentaje, a fin de que al celebrar el nuevo acto se establezca un porcentaje específico del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de las participaciones

presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal o bien, se reduzca el porcentaje pactado en los contratos de apertura de crédito previos al presente acuerdo, con objeto de que el municipio libere flujos asociados a sus participaciones que le permitan realizar nuevas afectaciones.

Artículo Octavo.- Se autoriza al municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: (I) celebre los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el financiamiento autorizado en el presente acuerdo; (II) suscriba los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de garantía o pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contratará con sustento en el presente acuerdo, (III) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para contratar el financiamiento objeto de la presente autorización, (IV) celebre los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente acuerdo, y (v) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos legales que con base en este se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o deuda pública, entre otros.

Artículo Noveno.- Se autoriza al municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados solicite al Congreso del Estado de Chihuahua: (I) que el importe relativo al financiamiento que haya de contratar el municipio en el ejercicio fiscal 2017, con sustento en lo que se autoriza en el presente acuerdo, se considere ingreso por financiamiento o deuda pública en el ejercicio fiscal 2017, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2017, y (II) que a partir de la fecha de ese año en que se celebre el contrato mediante el cual se formalice el financiamiento que concierte, se considere reformada su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017, hasta por el monto que el municipio ingresará a su hacienda por la contratación del financiamiento autorizado en el presente acuerdo, sujeto a la condición de informar del ingreso y su

aplicación al rendir la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017.

Artículo Décimo.- El Cabildo de este Ayuntamiento, previamente a la celebración del contrato para formalizar el financiamiento autorizado en el presente acuerdo, deberá ajustar o modificar el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en que haya de contratar el financiamiento, con objeto considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda que derive del financiamiento que el municipio contratará con sustento en lo que se autoriza en el presente acuerdo.

Artículo Décimo Primero.- El municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del financiamiento que contrate con sustento en el presente acuerdo, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su cargo, en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del financiamiento formalizado.

Artículo Décimo Segundo.- Se autoriza al municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el(los) instrumento(s) legal(es) que se requiera(n) para reestructurar o modificar el financiamiento que hubiere contratado con base en la presente autorización, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuente de pago, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables, siempre que no se incremente el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizados en este acuerdo.

Artículo Décimo Tercero.- Las obligaciones que deriven del financiamiento que el municipio contrate con sustento en el presente acuerdo, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (I) el Registro Municipal de Deuda Pública, a cargo de la Tesorería Municipal, (II) el Registro Central de Deuda Pública Estatal de Chihuahua, a cargo de la Secretaría de Hacienda, (III) el Registro del Congreso del Estado, a cargo de la Auditoría Superior del Estado, y (IV) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden local y Federal.

Artículo Décimo Cuarto.- El presente acuerdo fue otorgado previo análisis (a) de la capacidad de pago del municipio,

(b) del destino que este dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización, y (c) la garantía y/o fuente de pago que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los ingresos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Mándese imprimir, publicar y circular el presente acuerdo y hágase constar en el Libro de Actas del H. Ayuntamiento de Ahumada, Chihuahua, e instrúyase al Secretario del Ayuntamiento para que genere y expida las certificaciones que del mismo se requieran.

Siendo las 18:00 horas con 20 minutos del mismo día de su inicio, declaro formalmente concluidos los trabajos de la 20 sesión extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ahumada, Chihuahua, levantándose al efecto la presente acta... (Rúbricas)

**TABLA DE AMORTIZACIÓN
MUNICIPIO DE AHUMADA, CHIHUAHUA**

Tabla de Amortización Estimada con pagos iguales y consecutivos de capital más intereses sobre saldos insolutos

MONTO		\$3,000,000.00		
PLAZO MESES		14		
TASA ESTIMADA		10%		
FECHA DE PAGO	SALDOABONO CAPITAL	INTEÉS AMORTIZACIÓN		
F. de Disposición	JUNIO			
0 20/07/2017	\$3,000,000.00			
1 01/08/2017	\$3,000,000.00	\$214,285.71	\$10,000.00	\$ 224,285.71
2 01/09/2017		\$214,285.71	\$23,988.10	\$238,273.81
3 01/10/2017		\$214,285.71	\$21,428.57	\$235,714.29
4 01/11/2017		\$214,285.71	\$20,297.62	\$234,583.33
5 01/12/2017		\$214,285.71	\$17,857.14	\$232,142.86
6 01/01/2018		\$214,285.71	\$16,607.14	\$230,892.86
7 01/02/2018		\$214,285.71	\$14,761.90	\$229,047.62
8 01/03/2018		\$214,285.71	\$11,666.67	\$225,952.38
9 01/04/2018		\$214,285.71	\$11,071.43	\$225,357.14
10 01/05/2018		\$214,285.71	\$8,928.57	\$223,214.29
11 01/06/2018		\$214,285.71	\$7,380.95	\$221,666.67
12 01/07/2018		\$214,285.71	\$5,357.14	\$219,642.86
13 01/08/2018		\$214,285.71	\$3,690.48	\$217,976.19

14 01/09/2018	\$214,285.71	\$1,845.24	\$216,130.95
	\$3,000,000.00	\$174,880.95	\$3,174,880.95

IV.- En vista de lo anterior, las y los integrantes de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.- El H. Congreso del Estado a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa de antecedentes.

2.- La iniciativa en mención se desprende del acuerdo tomado por unanimidad de votos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ahumada, en Sesión Extraordinaria del día 28 de abril del presente año, quedando constancia en el acta No. 20, del libro de actas, autorizado para tal fin; para que gestione y contrate un financiamiento, en su modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), y de ser necesario más las cantidades que se requieran para cubrir el Impuesto al Valor Agregado y, en su caso, la constitución de fondos de reserva, como demás gastos y costos relacionados con el financiamiento que se contrate, afectándose en forma irrevocable como garantía y/o fuente de pago, los ingresos federales que le correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

3.- Con fundamento en el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se considera como ingresos de libre disposición, a los ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico; y así mismo, la fracción XVII del citado artículo, establece que el gasto no etiquetado, serán las erogaciones que realizan las Entidades Federativas y los Municipios con cargo a sus Ingresos de libre disposición y Financiamientos. En el caso de los municipios, se excluye el gasto que realicen con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico.

4.- El municipio, en el desempeño de sus funciones y la

prestación de los servicios públicos a su cargo, observará lo dispuesto por las leyes federales y estatales, por ello, al tratarse en materia de seguridad pública, se estará relacionado a lo establecido en los artículos 115, fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 138, fracción I, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 180, fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, todos en los en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5.- Los montos anuales estimados en la Ley de Ingresos del Municipio de Ahumada, para el Ejercicio Fiscal 2017, respecto a las participaciones federales que le correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, ascienden a \$25,564,000.00 (veinticinco millones quinientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) y \$5,851,500.00 (cinco millones ochocientos cincuenta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), respectivamente, según lo asentado en el anexo a la Ley de Ingresos correspondiente al Municipio de Ahumada 2017 y, bajo el Decreto No. LXV/APLIM/0136/2016 I P.O. que emitió el H. Congreso del Estado de Chihuahua.

6.- En cuanto a los recursos que le correspondan al municipio, por concepto de Fondo General de Participaciones y Fondo de Fomento Municipal, podrán ser afectados en garantía, como fuente de pago de obligaciones contraídas o bien, en ambas modalidades, con autorización de las legislaturas locales e inscritas en el Registro Público Único, de conformidad con el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; lo anterior, de conformidad a lo establecido en el numeral 9º de la Ley de Coordinación Fiscal.

7.- En adición, el numeral 23 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios, establece que podrán contratarse créditos o empréstitos por un plazo mayor al período de la actual administración municipal, siempre y cuando el pago de la deuda y sus intereses no exceda del período de las dos siguientes administraciones municipales, además, el monto pendiente de pagar no deberá exceder del 10% del presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior al ejercicio en que se celebre el contrato; en ese sentido, la iniciativa establece que el crédito que se contrate se amortizará en su totalidad en un plazo que no exceda del periodo constitucional de la actual administración

municipal; por otro lado, en el supuesto de tratarse de pagos posteriores al término de la presente administración, estos en su conjunto no deberán exceder de un importe de

8.- En adición, dicho financiamiento asciende por la cantidad de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), programado bajo el siguiente escenario de amortizaciones de capital y pago de intereses, el cual estará sujeto a modificaciones, según la fecha de disposición y la tasa de interés vigente.

Fechas de Vencimiento	Amortizaciones de capital	Intereses Ordinarios Estimados	Pago mensual (k + i)
01/08/2017	\$214,285.71	\$10,000.00	\$224,285.71
01/09/2017	214,285.71	23,988.10	238,273.81
01/10/2017	214,285.71	21,428.57	235,714.29
01/11/2017	214,285.71	20,297.62	234,583.33
01/12/2017	214,285.71	17,857.14	232,142.86
01/01/2018	214,285.71	16,607.14	230,892.86
01/02/2018	214,285.71	14,761.90	229,047.62
01/03/2018	214,285.71	11,666.67	225,952.38
01/04/2018	214,285.71	11,071.43	225,357.14
01/05/2018	214,285.71	8,928.57	223,214.29
01/06/2018	214,285.71	7,380.95	221,666.67
01/07/2018	214,285.71	5,357.14	219,642.86
01/08/2018	214,285.71	3,690.48	217,976.19
01/09/2018	214,285.71	1,845.24	216,130.95
SUMA:	\$3,000,000.00	\$174,880.95	\$3,174,880.95

9.- El municipio deberá contratar el financiamiento bajo las mejores condiciones de mercado, será el Tesorero Municipal el responsable de confirmar que el financiamiento fue celebrado bajo las mejores condiciones de mercado, ambas obligaciones, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Fue así que la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, cotejó información emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), relativa a comparativos de productos y servicios que ofrece la Banca en México, analizando las tasas de interés fija anual, tipo de créditos o financiamientos, prepagos, comisiones, plazos y en general la condiciones para otorgarse.

10.- Por tanto, los recursos que con motivo del financiamiento

se obtengan, se destinarán a financiar el costo de inversiones públicas productivas, específicamente en obras de pavimentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y, el artículo 3 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios. Lo anterior, se puntualiza mediante el oficio No. 130/2017, de fecha 5 de septiembre del año en curso y suscrito por el C. Luis Marcelo López Ruiz, Presidente Municipal de Ahumada, por el cual se hace la aclaración del destino de los recursos.

11.- Finalmente, esta Comisión de Dictamen Legislativo, verificó y analizó la capacidad de pago del Ente Público, primeramente a través de una comunicación directa con el iniciador, por otra parte, quedando asentado en el Libro de Actas que, el Acuerdo de Ayuntamiento fue otorgado previo análisis de la capacidad de pago del municipio, del destino que este dará a los recursos que obtenga del financiamiento y de la garantía y/o fuente de pago, en relación a lo dispuesto por el numeral 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

12.- Concluyendo, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública no encuentra obstáculo legal alguno para dar curso a la iniciativa en los términos en que fue presentada, por lo que se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Ahumada, Chihuahua, para que por conducto de los funcionarios legalmente facultados y en los términos de ley, gestione y contrate con cualquier institución de crédito que opere en el territorio nacional o con cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, un financiamiento, en su modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), y de ser necesario más las cantidades que se requieran para cubrir el Impuesto al Valor Agregado y, en su caso, la constitución de fondos de reserva para el pago de principal e intereses, y demás gastos y costos relacionados con el financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el financiamiento que contrate con sustento en el presente decreto, precisa y exclusivamente para financiar, en los términos de lo que dispone el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el costo de inversiones públicas productivas, específicamente para obras de pavimentación, sin detrimento del financiamiento, en su caso, de los conceptos que se precisan en el Artículo Primero inmediato anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- El municipio deberá contratar el financiamiento objeto del presente decreto en el ejercicio fiscal 2017 y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que formalice, en el plazo que negocie con la institución acreditante, pero en ningún caso podrá exceder del 8 de septiembre del año 2018, a partir de la firma del contrato correspondiente o de la fecha en que el municipio ejerza la primera disposición de los recursos otorgados, en el entendido que el contrato que al efecto se celebre deberá precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del crédito. Los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el contrato que al efecto se celebre.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al municipio para que por conducto de los funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte en forma irrevocable como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en los términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las Participaciones Afectas), en la inteligencia que la afectación que realice el municipio en los términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que formalice con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al municipio para que por conducto de los funcionarios legalmente facultados: (I) celebre un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de

Dominio que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra a la institución acreditante el servicio de la deuda que derive del financiamiento que contrate el municipio con sustento en la presente autorización o, en su defecto, (II) formalice un contrato para constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago o Garantía (el Fideicomiso), en cualquiera de los casos con objeto de formalizar el mecanismo de garantía o pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente decreto o bien, (III) suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido o bien, por virtud del cual se establezcan los términos y condiciones bajo los cuales se realizará la afectación irrevocable de las Participaciones Afectas al Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, en cumplimiento con las autorizaciones establecidas en este decreto o, incluso, (IV) firme cualquier instrumento legal que se requiera con objeto de constituir el mecanismo de garantía o pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente decreto, en la inteligencia que el municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del financiamiento que contrate.

ARTÍCULO SEXTO.- En el supuesto de que el municipio opte por constituir el Fideicomiso o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de los funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución de crédito o fiduciaria y/o a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, o cualquier otra autoridad gubernamental competente, para que abone a la cuenta que al efecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del municipio que deriven del financiamiento que contrate con sustento en el presente decreto, en la inteligencia que el municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación

de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del financiamiento que formalice con sustento en el presente decreto; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades suficientes para tal efecto.

El municipio, por conducto de los funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier autoridad estatal o federal competente, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del municipio que deriven del financiamiento objeto de la presente autorización.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al municipio para que, a través de los funcionarios legalmente facultados, celebre el o los instrumentos legales que se requieran para modificar cualesquiera contratos que se encuentren vigentes, en los que se hubieren afectado las participaciones en ingresos federales del municipio, sin precisar un porcentaje, a fin de que al celebrar el nuevo acto se establezca un porcentaje específico del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal o bien, se reduzca el porcentaje pactado en los contratos de apertura de crédito previos al presente decreto, con objeto de que el municipio libere flujos asociados a sus participaciones que le permitan realizar nuevas afectaciones.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza al municipio para que, por conducto de los funcionarios legalmente facultados, realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: (I) celebre los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el financiamiento autorizado en el presente decreto; (II) suscriba los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de garantía o pago de las obligaciones a su cargo que

deriven del financiamiento que contratará con sustento en el presente decreto; (III) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para contratar el financiamiento objeto de la presente autorización; (IV) celebre los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente decreto, y (V) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos legales que con base en este se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o deuda pública, entre otros.

ARTÍCULO NOVENO.- Se autoriza al municipio para que por conducto de los funcionarios legalmente facultados solicite al Congreso del Estado de Chihuahua: (I) que el importe relativo al financiamiento que haya de contratar el municipio en el ejercicio fiscal 2017, con sustento en lo que se autoriza en el presente decreto, se considere ingreso por financiamiento o deuda pública en el ejercicio fiscal 2017, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2017, y (II) que a partir de la fecha de ese año en que se celebre el contrato mediante el cual se formalice el financiamiento que concierne, se considere reformada su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017, hasta por el monto que el municipio ingresará a su hacienda por la contratación del financiamiento autorizado en el presente decreto, sujeto a la condición de informar del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El H. Ayuntamiento del Municipio, previamente a la celebración del contrato para formalizar el financiamiento autorizado en el presente decreto, deberá ajustar o modificar el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en que se contrate el financiamiento, con objeto de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda que derive del financiamiento que el municipio contratará con sustento en lo que se autoriza en el presente decreto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- El municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del financiamiento que contrate con sustento en el presente decreto, el importe o partida que permita realizar las

erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su cargo, en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del financiamiento contratado.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Se autoriza al municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el(los) instrumento(s) legal(es) que se requiera(n) para reestructurar o modificar el financiamiento que hubiere contratado con base en la presente autorización, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuente de pago, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables, siempre que no se incremente el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizados en este decreto.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- Las obligaciones que deriven del financiamiento que el municipio contrate con sustento en el presente decreto, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (I) el Registro Municipal de Deuda Pública a cargo de la Tesorería del Municipio que corresponda, (II) el Registro Central de Deuda Pública Estatal de Chihuahua, a cargo de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, (III) el Registro del Congreso del Estado, a cargo de la Auditoría Superior del Estado, y (IV) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden local y federal.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- El presente decreto fue otorgado previo análisis (a) de la capacidad de pago del municipio, (b) del destino que este dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización, y (c) la garantía y/o fuente de pago que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los ingresos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al municipio, del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente

de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba publicarse, en la que, en su caso, se hará constar para los efectos de la inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y/o en los registros que corresponda en los términos de las disposiciones aplicables, que se autorizó el presente decreto por al menos el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de esta LXV Legislatura Constitucional, previo análisis del destino y capacidad de pago del Municipio de Ahumada, Chihuahua.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a los 7 días del mes de septiembre del año 2017.

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha 7 de septiembre del año 2017.

INTEGRANTES FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO; DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA, PRESIDENTE; DIP. ADRIANA FUENTES TÉLLEZ, SECRETARIA; DIP. RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ, VOCAL; DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO, VOCAL; DIP. MIGUEL ALBERTO VALLEJO LOZANO, VOCAL].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito a la Segunda... al Segundo Secretario, al Diputado Pedro Torres, tome la votación e informe a esta Presidencia.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Prosecretario.- MORENA: Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los Diputados, respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en la pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

¿Los que estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los Diputados Gustavo Alfaro Ontiveros, René Frías Bencomo, Adriana Fuentes Téllez, Imelda Irene Beltrán Amaya, Israel Fierro Terrazas, Blanca Gámez Gutiérrez, Gabriel Ángel García Cantú, Carmen Rocío González Alonso, Maribel Hernández Martínez, Patricia Gloria Jurado Alonso, Liliana Araceli Ibarra Rivera, Miguel Francisco La Torre Sáenz, Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, Miguel Alberto Vallejo Lozano, Francisco Javier Malaxechevarría González, María Antonieta Mendoza Mendoza, Hever Quezada Flores, Martha Rea y Pérez, Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, Rocío Griselda Sáenz Ramírez, Jorge Carlos Soto Prieto, Víctor Manuel Uribe Montoya, Crystal Tovar Aragón, Jesús Villarreal Macías, Jesús Alberto Valenciano García y Diana Karina Velázquez Ramírez].

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Prosecretario.- MORENA: ¿Quiénes estén por la negativa?

[El registro electrónico muestra el voto en contra de la Diputada Leticia Ortega Máñez y el Diputado Pedro Torres Estrada].

¿Y quienes se abstengan?

[No se registra manifestación por parte de los legisladores].

[5 no registrados de las y los Diputados Alejandro Gloria González, Rubén Aguilar Jiménez, Héctor Vega Nevárez, María Isela Torres Hernández y Laura Mónica Marín Franco. (Los cuatro últimos con inasistencia justificada).

Se cierra el sistema de votación.

Informo a la Presidencia que se han emitido 26 votos a favor, 2 en contra, cero abstenciones de los Diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

[DECRETO No. 0386/2017 I P.O]:

[DECRETO No. LXV/AUAPF/0386/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Ahumada, Chihuahua, para que por conducto de los funcionarios legalmente facultados y en los términos de ley, gestione y contrate con cualquier institución de crédito que opere en el territorio nacional o con cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, un financiamiento, en su modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), y de ser necesario más las cantidades que se requieran para cubrir el Impuesto al Valor Agregado y, en su caso, la constitución de fondos de reserva para el pago de principal e intereses, y demás gastos y costos relacionados con el financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el financiamiento que contrate con sustento en el presente decreto, precisa y exclusivamente para financiar, en los términos de lo que dispone el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el costo de inversiones públicas productivas, específicamente para obras de pavimentación, sin detrimento del financiamiento, en su caso, de los conceptos que se precisan en el Artículo Primero inmediato anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- El municipio deberá contratar el financiamiento objeto del presente decreto en el ejercicio fiscal 2017 y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que formalice, en el plazo que negocie con la institución acreditante, pero en ningún caso podrá exceder del 8 de septiembre del año 2018, a partir de la firma del contrato correspondiente o de la fecha en que el Municipio ejerza la primera disposición de los recursos otorgados, en el entendido que el contrato que al efecto se celebre deberá precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del crédito. Los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el contrato que al efecto se celebre.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al municipio para que, por conducto de los funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte en forma irrevocable como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización, un

porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en los términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las Participaciones Afectas), en la inteligencia que la afectación que realice el municipio en los términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que formalice con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al municipio para que, por conducto de los funcionarios legalmente facultados: (I) celebre un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra a la institución acreditante el servicio de la deuda que derive del financiamiento que contrate el municipio con sustento en la presente autorización o, en su defecto, (II) formalice un contrato para constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago o Garantía (el Fideicomiso), en cualquiera de los casos con objeto de formalizar el mecanismo de garantía o pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente decreto o bien, (III) suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido o bien, por virtud del cual se establezcan los términos y condiciones bajo los cuales se realizará la afectación irrevocable de las Participaciones Afectas al Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, en cumplimiento con las autorizaciones establecidas en este decreto, o incluso, (IV) firme cualquier instrumento legal que se requiera con objeto de constituir el mecanismo de garantía o pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente decreto, en la inteligencia que el municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del financiamiento que contrate.

ARTÍCULO SEXTO.- En el supuesto de que el municipio opte por constituir el Fideicomiso o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de los funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución de crédito o fiduciaria y/o a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, o cualquier otra autoridad gubernamental competente, para que abone a la cuenta que al efecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del municipio que deriven del financiamiento que contrate con sustento en el presente decreto, en la inteligencia que el municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del financiamiento que formalice con sustento en el presente decreto; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades suficientes para tal efecto.

El municipio, por conducto de los funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier autoridad estatal o federal competente, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del municipio que deriven del financiamiento objeto de la presente autorización.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al municipio para que, a través de los funcionarios legalmente facultados, celebre el o los instrumentos legales que se requieran para modificar cualesquiera contratos que se encuentren vigentes, en los que se hubieren afectado las participaciones en ingresos federales del municipio, sin precisar un porcentaje, a fin de que al celebrar el nuevo acto se establezca un porcentaje específico del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al municipio del Fondo General de

Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal o bien, se reduzca el porcentaje pactado en los contratos de apertura de crédito previos al presente decreto, con objeto de que el municipio libere flujos asociados a sus participaciones que le permita realizar nuevas afectaciones.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza al municipio para que, por conducto de los funcionarios legalmente facultados, realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: (I) celebre los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el financiamiento autorizado en el presente decreto; (II) suscriba los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de garantía o pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contratará con sustento en el presente decreto; (III) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para contratar el financiamiento objeto de la presente autorización; (IV) celebre los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente decreto, y (V) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos legales que con base en este se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o deuda pública, entre otros.

ARTÍCULO NOVENO.- Se autoriza al municipio para que, por conducto de los funcionarios legalmente facultados, solicite al Congreso del Estado de Chihuahua: (I) que el importe relativo al financiamiento que haya de contratar el municipio en el ejercicio fiscal 2017, con sustento en lo que se autoriza en el presente decreto, se considere ingreso por financiamiento o deuda pública en el ejercicio fiscal 2017, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2017, y (II) que a partir de la fecha de ese año en que se celebre el contrato mediante el cual se formalice el financiamiento que concierne, se considere reformada su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017, hasta por el monto que el municipio ingresará a su hacienda por la contratación del financiamiento autorizado en el presente decreto, sujeto a la condición de informar del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El H. Ayuntamiento del Municipio, previamente a la celebración del contrato para formalizar el financiamiento autorizado en el presente decreto, deberá ajustar o modificar el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en que se contrate el financiamiento, con objeto de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda que derive del financiamiento que el Municipio contratará con sustento en lo que se autoriza en el presente decreto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- El municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del financiamiento que contrate con sustento en el presente decreto, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su cargo, en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del financiamiento contratado.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Se autoriza al municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el(los) instrumento(s) legal(es) que se requiera(n) para reestructurar o modificar el financiamiento que hubiere contratado con base en la presente autorización, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuente de pago, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables, siempre que no se incremente el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizados en este decreto.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- Las obligaciones que deriven del financiamiento que el municipio contrate con sustento en el presente decreto, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (I) el Registro Municipal de Deuda Pública a cargo de la Tesorería del Municipio que corresponda, (II) el Registro Central de Deuda Pública Estatal de Chihuahua, a cargo de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, (III) el Registro del Congreso del Estado, a cargo de la Auditoría Superior del Estado, y (IV) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden local y federal.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- El presente decreto fue

otorgado previo análisis: (a) de la capacidad de pago del municipio, (b) del destino que este dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización, y (c) la garantía y/o fuente de pago que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los ingresos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al municipio, del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Para los efectos de la inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o en los registros que corresponda en los términos de las disposiciones aplicables, se hace constar que el presente decreto fue autorizado por al menos el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional; lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a los 7 días del mes de septiembre del año 2017.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ;
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO;
SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA
MENDOZA].

El dictamen antes leído, se aprueba tanto en lo general como en lo particular, con el voto de cuando menos las dos terceras partes de las y los Diputados presentes de conformidad con lo que disponen los artículos 117 de la Constitución Federal, 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federales y de los Municipios y 165 de la Constitución Política del Estado.

Para concluir con los dictámenes de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, se concede el uso de la palabra a la Diputada Adriana Fuentes Téllez, para que dé lectura al tercer dictamen que ha par... que ha preparado.

- La C. Dip. Adriana Fuentes Téllez.- P.R.I.: Con su venia, Diputada Presidenta.

Honorable Congreso del Estado.

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción VIII y en la relación al artículo 77, ambos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la Consideración del Pleno el presente dictamen.

Diputada Presidenta, de conformidad con el artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia autorice la dispensa de la lectura en su totalidad del presente dictamen y leer únicamente un resumen del documento, en el conocimiento que el contenido completo del dictamen se insertará en el Diario de los Debates de esta sesión.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Adriana Fuentes Téllez.- P.R.I.: Gracias, Presidenta.

Resumen.

I.- Con fecha 28 de febrero del año 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Camargo, a través de su Secretario, Licenciado Mario Alberto Jiménez Chavira, presentó iniciativa la cual solicita se adicione un segundo párrafo en el artículo 20 del Capítulo séptimo, relativo a del Apoyo a la Industria Establecida, de la Ley de Ingresos del Municipio de Camargo para el ejercicio fiscal 2017.

Por su parte, el artículo 77 de la Constitución Política del Estado señala que en la abrogación, derogación, reforma o adición de cualquier ley de decreto, se observarán de los mismos requisitos que para su formación.

2.- El Honorable Congreso del Estado a través de esta Comisión del Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa en comento.

3.- La propuesta pretende otorgar la condonación de hasta un 50% de derecho de alumbrado público establecido en la tarifa HM, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos y se sostenga o incremente la plantilla laboral de 150 trabajadores en el año que corresponda, con el objeto de incentivar a las empresas generadoras de empleo, y a su vez, estabilidad laboral en la región.

4.- En cuanto a los elementos formales, relativos a la presentación de la iniciativa, previstos en los artículos 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, se observa la ausencia del fundamento constitucional y legal que otorga el derecho para presentarla; es suscrita por el Secretario del Ayuntamiento y no por el Presidente Municipal, no se detalla el planteamiento general, es decir, la propuesta no... indica si atiende alguna problemática y/o situación específica, no fue presentada en formato electrónico.

Finalmente del texto normativo se deprenden dos apreciaciones, la primera se refiere al rango de aplicación del porcentaje que pretende otorgarse como estímulo fiscal el cual, carece de claridad al no especificarse el mecanismo, las características y la autoridad competente para determinarlo, en cuanto a la segunda apreciación, es inexistente lo relativo a la información del impacto y/o beneficio que generará las finanzas públicas municipales, limitando a esta Comisión de Dictamen Legislativo, para valorar los alcances y beneficios de la propuesta; por ello, se informó oportunamente al

iniciador sobre los primeros resultados obtenidos en el estudio y análisis de la iniciativa, solicitándole el cumplimiento.

5.- Concluyendo, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, considera que la iniciativa que fue presentada, carece de elementos necesarios que permitan dar certeza y claridad a lo solicitado, por lo tanto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se rechaza la iniciativa del mérito a la que corresponde el número 437, por los motivos de hecho y consideraciones de derecho vertidas en el presente dictamen, por que se ordena su archivo como asunto totalmente concluido.

Económico.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que haga las anotaciones a que hubiera lugar.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, a los 7 días del mes de septiembre del año 2017.

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha 7 de septiembre del año 2017.

Firman sus integrantes. Diputado Jesús Alberto Valenciano García, Diputado Jorge Carlos Soto Prieto, Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano y la de la voz Diputada Adriana Fuentes Téllez.

Es cuanto, señora presidenta.

[Texto íntegro del decreto presentado]:

H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E . -

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción VIII y en relación al artículo 77, ambos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas

Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la Consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado conforme a los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 28 de febrero del año 2017, el H. Ayuntamiento del Municipio de Camargo, a través de su Secretario, Lic. Mario Alberto Jiménez Chavira, presentó iniciativa mediante la cual solicita se adicione un segundo párrafo al artículo 20 del Capítulo VII, relativo a "Del Apoyo a la Industria Establecida", de la Ley de Ingresos del Municipio de Camargo para el ejercicio fiscal 2017.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 2 de marzo del año en curso y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, la iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos según lo refiere el iniciador:

"LIC. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTE.

Por medio del presente hago llegar a usted un afectuoso saludo, así mismo hago de su conocimiento que el Honorable Ayuntamiento de este Municipio acordó se solicitara a la Legislatura que usted dignamente preside la adición a la Ley de Ingresos para el ejercicio 2017, según acuerdo tomado en las Sesiones Ordinaria de Cabildo, de 20 de febrero de 2017 para efectos de lo ya expuesto, remito a usted el presente, adjuntando certificación de acuerdo de Cabildo correspondiente.

Sin otro particular por el momento, quedo atento para cualquier comentario o aclaración. ATENTAMENTE: EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. MARIO ALBERTO JIMÉNEZ CHAVIRA". (Rúbrica)

C E R T I F I C A C I Ó N

EL LICENCIADO MARIO ALBERTO JIMÉNEZ CHAVIRA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICI-

PIO DE CAMARGO, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:—

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de 20 de febrero de 2017, se acordó por unanimidad entre otros en el tercer punto general del orden del día solicitar al H. Congreso del Estado de Chihuahua, adicionar el artículo 20 del capítulo VII relativo al Apoyo a la Industria Establecida, de la Ley de Ingresos del Municipio de Camargo para el ejercicio fiscal 2017, y que en su texto original versa en el sentido que se señala a continuación:—

CAPÍTULO VII

DEL APOYO A LA INDUSTRIA ESTABLECIDA

ARTÍCULO 20.- Se otorga un estímulo fiscal a las empresas, personas físicas y personas morales que se encuentren activas e inscritas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siempre y cuando se realice el pago por anticipado de todo el año durante el mes de enero, y siempre que en el año de su planta laboral en número de empleados promedio registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social, haya tenido un comportamiento, en los términos de la siguiente tabla:

Número de empleados promedio, 300-500	25%
Número de empleados promedio, más de 500	50%

Atendiendo a la necesidad de otorgar más y mejores estímulos a las empresas generadoras de empleos con el propósito de que brinden estabilidad en el empleo a sus trabajadores, es que el H. Ayuntamiento ha acordado por unanimidad, solicitar al H. Congreso del Estado, adicionar la Ley de Ingresos del Municipio de Camargo, para el ejercicio 2017, por lo que respecta al artículo 20 del capítulo VII relativo al Apoyo a la Industria Establecida, debiendo quedar como se señala a continuación:

ARTÍCULO 20.- Se otorga un estímulo fiscal a las empresas, personas físicas y personas morales que se encuentren activas e inscritas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siempre y cuando se realice el pago por anticipado de todo el año durante el mes de enero, y siempre que en el año del su planta laboral en número de empleados promedio registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social, haya tenido un comportamiento, en los términos de la siguiente tabla:

Número de empleados promedio, 300-500	25%
---------------------------------------	-----

Número de empleados promedio, más de 500 50%

A las personas morales que cumplan con los requisitos a que se refiere el párrafo que antecede y siempre que en el año que corresponda, su planta laboral ascienda a ciento cincuenta trabajadores o más registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social, previa solicitud, se le condonará hasta el cincuenta por ciento de la tarifa HM contemplada en el apartado B de tarifas para el derecho de alumbrado público.

— Lo que se hace constar y certifica en Santa Rosalía de Camargo, Municipio de Camargo, Estado de Chihuahua, a los 28 días de febrero de 2017.— EL SECRETARIO DEL HONORABLE. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMARGO, CHIHUAHUA. LIC. MARIO ALBERTO JIMÉNEZ CHAVIRA". (Rúbrica)

IV.- En vista de lo anterior, las y los integrantes de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

1.- El H. Congreso del Estado a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa de antecedentes.

2.- La iniciativa se desprende del acuerdo tomado por unanimidad de votos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Camargo, en Sesión Ordinaria del día 20 de febrero del presente año, relativa a solicitar se adicione un segundo párrafo al artículo 20 del capítulo VII "Del Apoyo a la Industria Establecida".

Por su parte, el artículo 77 de la Constitución Política del Estado señala que en la abrogación, derogación, reforma o adición de cualquier ley o decreto, se observarán los mismos requisitos que para su formación.

3.- La propuesta pretende otorgar la condonación de hasta un 50% del derecho de alumbrado público establecido en la tarifa HM, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos y se sostenga o incremente la plantilla laboral de 150 trabajadores en el año que corresponda, con el objeto de

incentivar a las empresas generadoras de empleo, y a su vez, estabilidad laboral en la región.

En cuanto a los elementos formales, relativos a la presentación de la iniciativa, previstos en los artículos 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, se observa la ausencia del fundamento constitucional y legal que otorga el derecho para presentarla; es suscrita por el Secretario del Ayuntamiento y no por el Presidente Municipal; no se detalla el planteamiento general, es decir, la propuesta no indica si atiende alguna problemática y/o situación; no fue presentada en formato electrónico.

4.- Finalmente, del texto normativo se desprenden dos apreciaciones, la primera se refiere al rango de aplicación del porcentaje que pretende otorgarse como estímulo fiscal, el cual carece de claridad, al no especificarse el mecanismo, las características y la autoridad competente para determinarlo; en cuanto a la segunda apreciación, es inexistente lo relativo a la información del impacto y/o beneficio que generará en las finanzas públicas municipales, limitando a esta Comisión de Dictamen Legislativo, para valorar los alcances y beneficios de la propuesta; por ello se informó oportunamente al iniciador sobre los primeros resultados obtenidos en el estudio y análisis de la iniciativa, solicitándose el cumplimentarla.

5.- Concluyendo, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, considera que la iniciativa que fue presentada, carece de elementos necesarios que permitan dar certeza y claridad a lo solicitado, por lo tanto se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se rechaza la iniciativa de mérito a la que corresponde el número 437, por los motivos de hecho y consideraciones de derecho vertidas en el presente dictamen, por lo que se ordena su archivo como asunto totalmente concluido.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que haga las anotaciones a que hubiera lugar.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a los 7 días del mes de

septiembre del año 2017.

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha 7 de septiembre del año 2017.

INTEGRANTES. DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA PRESIDENTE, DIP. ADRIANA FUENTES TÉLLEZ SECRETARIA, DIP. RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ VOCAL, DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO VOCAL, DIP. MIGUEL ALBERTO VALLEJO LOZANO VOCAL,

Estas firmas corresponden al Dictamen que recae a la iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual solicita se modifique la Ley de Ingresos del Municipio de Camargo, para el Ejercicio Fiscal 2017, a efecto de adicionar un párrafo en el artículo 20 del Capítulo VII, relativo al Apoyo a la Industria Establecida.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito a la primera secretaria Diputada Carmen Rocío González Alonso, tome la votación e informe a esta presidencia.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Diputadas, Diputados presentes.

Por instrucciones de la Presidencia pregunto, respecto al contenido del dictamen leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en la pantalla.

Se abre el sistema electrónico de votación.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los Diputados Adriana Fuentes Téllez, Imelda Irene Beltrán Amaya, Israel Fierro Terrazas, Blanca Gámez Gutiérrez, Gabriel Ángel García Cantú, Carmen Rocío González Alonso, Maribel Hernández Martínez, Patricia Gloria Jurado Alonso, Liliana Araceli Ibarra Rivera, Miguel Francisco La Torre Sáenz, Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, Miguel

Alberto Vallejo Lozano, Francisco Javier Malaxechevarría González, María Antonieta Mendoza Mendoza, Hever Quezada Flores, Martha Rea y Pérez, Víctor Manuel Uribe Montoya, Crystal Tovar Aragón, Jesús Villarreal Macías, Jesús Alberto Valenciano García, Leticia Ortega Máynez, Pedro Torres Estrada, Gustavo Alfaro Ontiveros y Diana Karina Velázquez Ramírez].

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Gracias.

¿Quienes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quienes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Ninguno de los Diputados falta de emitir su voto?

Bien, se cierra el sistema electrónico de votación.

[9 no registrados de las y los Diputados René Frías Bencomo, Alejandro Gloria González, Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Jorge Carlos Soto Prieto, Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, Rubén Aguilar Jiménez, Héctor Vega Nevárez, María Isela Torres Hernández y Laura Mónica Marín Franco. (Los cuatro últimos con inasistencia justificada).

Diputada le informo que se han manifestado 25 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, de los 29 Diputados presentes... 25 con el voto de la Diputada María Antonieta.

¿Mande?

Bueno. Corrijo, Presidenta, 24 votos a favor. Estaba considerando el voto de la Diputada, pero sí alcanzó a votar en el sistema electrónico.

24 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones.

No. Tiene, 25 votos a favor, Presidenta.

[Texto íntegro del Acuerdo No. 217/2017 I P.O.]:

[ACUERDO No. LXV/AARCH/0217/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- Se rechaza la iniciativa de mérito a la que corresponde el número 437, referente a la solicitud para que se modifique la Ley de Ingresos del Municipio de Camargo, para el Ejercicio Fiscal 2017, a efecto de adicionar el artículo 20 del Capítulo VII, relativo al apoyo a la Industria Establecida; lo anterior, por los motivos de hecho y consideraciones de derecho vertidas en el dictamen que da origen al presente acuerdo, por lo que se ordena su archivo como asunto totalmente concluido.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente acuerdo, a la autoridad antes mencionada, para su conocimiento y los efectos conducentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a los 7 días del mes de septiembre del año 2017.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO, SECRETARIA; DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Secretaria.

Se aprueba el dictamen en los términos antes leídos.

Le solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos elabore las minutas correspondientes y las envíe a las instancias competentes.

10.

PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS

Continuando con el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de iniciativas procederé a conceder el uso de la palabra a las y los Diputados de conformidad al orden del día

aprobado en su oportunidad. En primer término se concede el uso de la palabra a la Diputada Nadia Xóchitl Siqueiros Loera.

En este momento no se encuentra la Diputada, por lo tanto tiene el uso de la palabra el Diputado Víctor Manuel Uribe Montoya quien la solicitará de urgente resolución.

- La C. Dip. Víctor Manuel Uribe Montoya.-
P.A.N.: Con su venia, Diputada Presidenta.

El suscrito, Diputado Víctor Manuel Uribe Montoya, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las atribuciones que me confieren lo establecido por los artículos 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como los artículos 167, fracción I; 170 y 171, fracción II todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; numerales 2, fracción IV; 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo a esta Honorable Asamblea a presentar la siguiente iniciativa de punto de acuerdo, con carácter de urgente resolución, mediante la cual se propone que esta Soberanía exhorte de manera respetuosa al Presidente Municipal de Ciudad Juárez, Armando Cabada Alvírez, se sirva a informar el cumplimiento de condiciones, requisitos, prevención, supervisión, control, autorización, cancelación, renovación y pagos de cartelera espectaculares en Ciudad Juárez. Lo anterior, con sustento en las siguientes consideraciones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Un espectacular es un anuncio soportado en una estructura con una o más vistas para la identificación a distancia de una empresa, producto o servicio, razón por la cual muchas empresas desean anunciarse en espectaculares para lograr posicionar su marca, debido a que muchos de los automovilistas que pasen por el espectacular lo verán y probablemente lo recordarán.

Sin embargo, los anuncios espectaculares se han

convertido en un problema cotidiano por diversos motivos; el primero de ellos es la gran cantidad de contaminación visual que generan, porque hay que ser sinceros, la abundancia de anuncios espectaculares estropea la imagen de la ciudad; el segundo de ellos es la inseguridad que genera para la población, pues a causa de los fuertes vientos, tolvaneras y lluvias, diversos espectaculares se han desprendido, causando un daño, en el mejor de los casos patrimonial; sin embargo, pueden ocasionar lesiones a la población, ya que ya se han presentado diversos daños a automóviles particulares y sobre todo un terror colectivo para las personas que a pesar de los fuertes vientos tienen que pasar caminando a un costado de ellos, arriesgando la vida de civiles que circulan por diferentes avenidas de esta entidad.

Ahora bien, existe regulación sobre esta problemática, como lo son: Ley de Equilibrio, que nos establece que:

Artículo 115.- Los Gobiernos Municipales deberán incorporar a sus bandos y reglamentos, disposiciones que regulen obras, actividades y anuncios publicitarios, a fin de crear una imagen agradable de los centros de población y evitar la contaminación visual en los mismos.

Queda prohibida la fijación o colocación de anuncios publicitarios en elementos que conformen el entorno natural, tales como accidentes orográficos, cerros, colinas, barrancas, montañas, árboles, áreas naturales protegidas de jurisdicción estatal, en elementos del equipamiento urbano, bastidores, mamparas, cuando obstruyan la visibilidad de puentes a desnivel, vialidades o señalamientos de tránsito.

Código Municipal del Estado de Chihuahua que nos establece que:

Artículo 168.- Como contraprestación por los servicios administrativos proporcionados por el municipio, se causarán las siguientes:

Octavo, artículo octavo.- Por la fijación de anuncios

y propaganda comercial de los requisitos que estipule la autoridad municipal competente a fin de obtener el permiso relativo de la fracción VIII, las personas interesadas deberán constituir a favor de la Tesorería Municipal garantía suficiente que se fije para asegurar el retiro oportuno de los anuncios y propaganda comercial, de acuerdo con lo establecido por el artículo 115 de la Ley de Ecolibrio Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua. En caso de que se cumpla con la obligación establecida en este párrafo en tiempo señalado, se procederá a la devolución de la citada garantía.

Reglamento de Entorno e Imagen Urbana para el Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua.

Que nos establece que:

ASUNTO NÚMERO CATORCE.

Fracción cuarta.- Se precisan las autoridades municipales encargadas de la aplicación del reglamento, para que con las facultades que se les confieren, garanticen el orden, control e inspección del entorno urbano de las comunidades del municipio.

Reglamento del Municipio de Juárez que nos establece que:

Artículo 22.- Los anuncios de identificación y publicidad deberán:

Artículo... perdón.

Artículo primero.- Presentar un aspecto que armonice con el entorno del lugar en la que va a colocarse;

2.- Estar redactados en idioma español, exceptuando exclusivamente las razones sociales registradas en otro idioma.

3.- Tener el nombre o razón social del establecimiento y su giro principal o el nombre y especialidad de profesionista en dado caso.

4.- Estar exentos de expresiones e imágenes obscenas que contengan sexo explícito, inmorales o contrarias al orden público.

5.- Ostentar en el ángulo inferior izquierdo el número de la licencia que para su instalación otorgó la Dirección.

6.- Estar colocados al interior del predio a una distancia mínima de cinco metros de los predios colindantes y no exceder las alineaciones de las calles.

7.- Cuando en un mismo inmueble exista más de un establecimiento comercial, profesional o de servicios, sus anuncios de identificación deberán estar agrupados en un solo elemento adosado y paralelo al frente del inmueble.

Como se puede apreciar, existe regulación para que los anuncios espectaculares cumplan con normas sociales y de seguridad, pero sobre todo que se cree una imagen agradable y con esto evitar la contaminación visual.

Sin embargo, a pesar de cumplir con las normas de seguridad tales como estar colocados a una distancia mínima de 5 metros de los predios, no exceder la alineación de las calles, entre otros. Existen diversos antecedentes que confirman el peligro que estos causan, ya que en diferentes avenidas de la ciudad y sobre todo en diversos centros comerciales, se han desprendido estructuras altamente peligrosas debido a los fuertes vientos, lluvias y tolvaneras que se presentan en esta ciudad, aunado a la falta de supervisión de las autoridades responsables de las estructuras, permisos, concesiones, duración, pagos y renovación de los fundamentos establecidos en la ley, para cumplir con su buen funcionamiento, por lo que la ciudadanía se ve atemorizada e inconforme con dichos anuncios publicitarios.

Como antecedentes nombramos los diversos acontecimientos que se han suscitado.

Primero.- El día 17 de mayo de 2017 elementos del Cuerpo de Bomberos y de Protección Civil retiraron un espectacular de un centro comercial, que cayó debido a las ráfagas de viento de más de 80 kilómetros por hora, de acuerdo a esta información se procedió a aislar todos los anuncios espectaculares, que podrían estar en riesgo de venirse abajo.

Segundo.- El día 17 de noviembre de 2016 el Director de Protección Civil de Ciudad Juárez, Efrén Matamoros Barraza, dijo que es importante que las personas sigan reglas de precaución, como evitar refugiarse en la cercanía de bardas, árboles, ya que estas estructuras pueden colapsar y causar un accidente. Ante la situación, autoridades de Protección Civil pidieron a los fronterizos que tomen sus precauciones para evitar cualquier percance en su salud.

Además de mantenerse alejados de espectaculares y fincas abandonadas que corren el riesgo de derrumbarse.

Tercero.- El día 23 de marzo de 2016, Matamoros Barraza exhortó a los ciudadanos a extremar precauciones al salir de sus hogares, permanecer alejados de árboles o anuncios panorámicos que corran riesgo de caer y que podrían ocasionar alguna tragedia

Cuarto.- El día 20 de junio de 2016 una pequeña de 7 años de origen tarahumara, que caminaba sobre la Calle Libertad, resultó lesionada en el momento en que una estructura metálica le cayó encima, sufriendo heridas de consideración en la cabeza y en una de sus piernas.

Paramédicos de la Cruz Roja acudieron al lugar para brindarle los primeros auxilios a la menor, misma que fue trasladada a un hospital cercano para su atención, debido a la gravedad de las lesiones.

Dicho lo anterior, tenemos que según el periódico digitales, perdón según el periódico digital denominado La Red de Ciudad Juárez

declaró en una noticia de fecha del 10 de abril de 2014, que eran hasta ese momento 347 anuncios espectaculares con los que contaba la ciudad, siendo estos concesionados a 27 empresas publicitarias por lo que en ese momento era necesario que se revisaran las condiciones de limpieza, seguridad, daños estructurales, mantenimiento, imagen y utilidad, a fin de no causarle un perjuicio a la ciudadanía.

Ahora bien, en el 2017 incrementó la instalación de los mismos; por ejemplo, hay empresas nacionales en el giro, que cuentan hasta con 59 espectaculares disponibles sin mencionar los ya concesionados y que estos están distribuidos en diferentes avenidas de la ciudad, por nombrar algunos: Bulevar Cuatro Siglos, Avenida Paseo de la Victoria y Camino Viejo a San José, Bulevar Manuel Gómez Morín, Libramiento Independencia, Avenida Paseo de la Victoria y Gómez Morín lo que es el Pueblito de Don Cuco, Bulevar Gómez Morín Mueblería OSGO, Kilómetro 25 Carretera Juárez, Avenida Paseo Triunfo de la República Coprofe, Avenida Paseo Triunfo de la República Office Depot, Avenida Paseo Triunfo Silver Fox, Avenida Tecnológico Puente del Trébol, Bulevar Gómez Morín Plaza Santa Rita, Bulevar Gómez Morín Rincones de San Marcos, Bulevar Ejército Nacional Hacienda Don Emilio, todas de la empresa ya nombradas. Sin embargo, es importante que se le dé revisión periódica a dichos espectaculares en general, razón por la cual es necesario exhortar al personal de Protección Civil y Desarrollo Urbano en conjunto con el Gobierno Municipal, para que no se deje en el olvido dicha problemática y la población se encuentre a favor de una imagen agradable y segura respecto a los anuncios espectaculares.

De lo anterior se desprende la importancia de disposiciones que regulen obras, actividades y anuncios publicitarios, resguardando con esto a los ciudadanos que cada día circulan por las avenidas principales de esta ciudad.

Por lo anteriormente razonado y motivado, con fundamento en lo establecido por los artículos

68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como los artículos 167, fracción I; 170 y 171, II todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; numerales 2, fracción IV; 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Asamblea, el siguiente proyecto punto de

Acuerdo:

Primero.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta de manera respetuosa al Alcalde Armando Cabada Alvírez, se sirva informar el cumplimiento de condiciones, requisitos, prevención, supervisión, control, autorización, cancelación, renovación y pagos de carteleros espectaculares en Ciudad Juárez.

Segundo.- Remítase copia de la presente iniciativa de punto de acuerdo, a la autoridad mencionada en el presente acuerdo.

Económico.- Aprobado que sea tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de acuerdo correspondiente.

Dado en el Recinto Oficial de ciudad Juárez. Ciudad Chihuahua, Chihuahua., a los 7 días del mes de septiembre de 2017.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

El suscrito, Diputado Víctor Manuel Uribe Montoya, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como los artículos 167, fracción I; 170 y 171, fracción II todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; numerales 2, fracción IV; 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea,

a presentar la siguiente iniciativa de punto de acuerdo, con carácter de urgente resolución, mediante la cual se propone que esta Soberanía exhorta de manera respetuosa al Presidente Municipal de Ciudad Juárez al C. Armando Cabada Alvírez, se sirva a informar el cumplimiento de condiciones, requisitos, prevención, supervisión, control, autorización, cancelación, renovación y pagos de carteleros espectaculares en Ciudad Juárez. Lo anterior, con sustento en las siguientes consideraciones

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Un espectacular es un anuncio soportado en una estructura con una o más vistas para la identificación a distancia de una empresa, producto o servicio, razón por la cual muchas empresas desean anunciarse en anuncios espectaculares para lograr posicionar su marca, debido a que muchos de los automovilistas que pasen por el espectacular la verán y probablemente la recordarán.

Sin embargo, los anuncios espectaculares se han convertido en un problema cotidiano por diversos motivos; el primero de ellos es la gran cantidad de contaminación visual que generan, porque hay que ser sinceros, la abundancia de anuncios espectaculares estropea la imagen de la ciudad; el segundo de ellos es la inseguridad que genera para la población, pues a causa de los fuertes vientos, tolvaneras y lluvias, diversos espectaculares se han desprendido, causando un daño, en el mejor de los casos patrimonial, sin embargo, pueden ocasionar lesiones a la población, ya que ya se han presentado diversos daños a automóviles particulares y sobre todo un terror colectivo para las personas que a pesar de los fuertes vientos tienen que pasar caminando a un costado de ellos, arriesgando la vida de civiles que circulan por diferentes avenidas en la entidad, de la Ciudad de Juárez.

Ahora bien, existe regulación sobre esta problemática, como lo son:

Ley de Equilibrio que nos establece que:

ARTÍCULO 115. Los Gobiernos Municipales deberán incorporar en sus bandos y reglamentos, disposiciones que regulen obras, actividades y anuncios publicitarios, a fin de crear una imagen agradable de los centros de población y evitar la contaminación visual en los mismos.

Queda prohibida la fijación o colocación de anuncios publicitar-

ios en elementos que conformen el entorno natural, tales como accidentes orográficos, cerros, colinas, barrancas, montañas, árboles, áreas naturales protegidas de jurisdicción estatal, plazas públicas, parques o jardines públicos, edificios públicos y monumentos históricos, en elementos del equipamiento urbano, bastidores, mamparas, cuando obstruyan la visibilidad en puentes, pasos a desnivel, vialidades o señalamientos de tránsito.

.....

.....

.....

.....

Código Municipal del Estado de Chihuahua que nos establece que:

ARTÍCULO 168. Como contraprestación por los servicios administrativos proporcionados por el municipio, se causarán los siguientes:

VIII. Por la fijación de anuncios y propaganda comercial;

De los requisitos que estipule la autoridad municipal competente a fin de obtener el permiso relativo a la fracción VIII, las personas interesadas deberán constituir a favor de la Tesorería Municipal garantía suficiente que se fije para asegurar el retiro oportuno de los anuncios y propaganda comercial, de acuerdo con lo establecido por el artículo 115 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua. En caso de que se cumpla con la obligación establecida en este párrafo en el tiempo señalado, se procederá a la devolución de la citada garantía.

REGLAMENTO DEL ENTORNO E IMAGEN URBANA PARA EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, que nos establece que:

ASUNTO NÚMERO CATORCE.

IV. Se precisan las autoridades municipales encargadas de la aplicación del reglamento, para que con las facultades que se les confieren, garanticen el orden, control e inspección del entorno urbano de las comunidades del municipio

REGLAMENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, que nos

establece que:

Artículo 22. Los anuncios de identificación y publicidad deberán:

I. Presentar un aspecto que armonice con el entorno del lugar en el que va a colocarse;

II. Estar redactados en idioma español, exceptuando exclusivamente las razones sociales registradas en otro idioma;

III. Tener el nombre o razón social del establecimiento y su giro principal, o el nombre y especialidad de profesionistas, en su caso;

IV. Estar exentos de expresiones e imágenes obscenas que contengan sexo explícito, inmorales o contrarias al orden público;

V. Ostentar en el ángulo inferior izquierdo el número de la licencia que para su instalación otorgó la Dirección;

VI. Estar colocados al interior del predio a una distancia mínima de cinco metros de los predios colindantes y no exceder la alineación de las calles;

VII. Cuando en un mismo inmueble exista más de un establecimiento comercial, profesional o de servicios, sus anuncios de identificación deberán estar agrupados en un solo elemento adosado y paralelo al frente del inmueble; y

VIII. Cumplir con lo dispuesto por el Reglamento de Construcción del Municipio.

Como se puede apreciar, existe regulación para que los anuncios espectaculares cumplan con normas sociales y de seguridad, pero sobre todo que se cree una imagen agradable y con esto evitar la contaminación visual.

Sin embargo, a pesar de cumplir con las normas de seguridad tales como estar colocados a una distancia mínima de 5 metros de los predios, no exceder la alineación de las calles, entre otros, existen diversos antecedentes que confirman el peligro que estos causan, ya que en diferentes avenidas de la ciudad y sobre todo en diversos centros comerciales, se han desprendido estructuras altamente peligrosas debido a los fuertes vientos, lluvias y tolvaneras que se presentan en esta ciudad, aunado a la falta de supervisión de las autoridades

responsables de las estructuras, permisos, concesiones, duración, pagos y renovación de los fundamentos establecidos en la ley, para cumplir con su buen funcionamiento, por lo que la ciudadanía se ve atemorizada e inconforme con dichos anuncios publicitarios.

Como antecedentes nombramos los diversos acontecimientos que se han suscitado:

Primero: El día 17 de mayo de 2017 elementos del Cuerpo de Bomberos y de Protección Civil retiraron un espectacular de un centro comercial, que cayó debido a las ráfagas de vientos de viento de más de 80 kilómetros por hora. De acuerdo a esta información se procedió a aislar todos los anuncios espectaculares, que podrían estar en riesgo de venirse abajo.

Segundo: El día 17 de noviembre de 2016 el Director de Protección Civil de Ciudad Juárez, Efrén Matamoros Barraza, dijo que es importante que las personas sigan reglas de precaución, como evitar refugiarse en la cercanía de bardas o árboles ya que estas estructuras pueden colapsar y causar un accidente. Ante la situación, autoridades de Protección Civil pidieron a los fronterizos que tomen sus precauciones para evitar cualquier percance en su salud.

Además de mantenerse alejados de espectaculares y fincas abandonadas que corren el riesgo de derrumbarse.

Tercero: El día 23 de marzo de 2016 Matamoros Barraza exhortó a los ciudadanos a extremar precauciones al salir de sus hogares, permanecer alejados de árboles o anuncios panorámicos que corran riesgo de caer y que podrían ocasionar alguna tragedia.

Cuarto: El día 20 de junio de 2016 una pequeña de 7 años de origen tarahumara, que caminaba sobre la Calle Libertad, resultó lesionada en el momento en que una estructura metálica le cayó encima, sufriendo heridas de consideración en la cabeza y en una de sus piernas.

Paramédicos de la Cruz Roja acudieron al lugar para brindarle los primeros auxilios a la menor, misma que fue trasladada a un hospital cercano para su atención, debido a la gravedad de sus lesiones.

Dicho lo anterior, tenemos que según el periódico digital denominado la red de Ciudad Juárez declaró en una noticia de

fecha 10 de abril de 2014, que eran hasta ese momento 347 anuncios espectaculares con los que contaba la ciudad, siendo estos concesionados a 27 empresas publicitarias, por lo que en ese momento era necesario que se revisaran las condiciones de limpieza, seguridad, daños estructurales, mantenimiento, imagen y utilidad, a fin de no causarle un perjuicio a la ciudadanía.

Ahora bien en el 2017, se incrementó la instalación de los mismos, por ejemplo hay empresas nacionales en el giro, que cuentan hasta con 59 espectaculares disponibles sin mencionar los ya concesionados, y que estos están distribuidos en diferentes avenidas de la ciudad y por nombrar algunas Bulevar Cuatro Siglo, Avenida Paseo de la Victoria y Camino Viejo a San José, Bulevar Manuel Gómez Morín, Libramiento Independencia, Avenida Paseo de la Victoria y Gómez Morín (Pueblito de Don Cuco), Bulevar Manuel Gómez Morín (Mueblería OSGO), Kilómetro 25 Carretera Juárez, Avenida Paseo Triunfo de la República (Coprofesa), Avenida Paseo Triunfo de la República (Office Depot), Avenida Paseo Triunfo de la República (Silver Fox), Avenida Tecnológico (Puente del Trébol), Bulevar Gómez Morín (Plaza Santa Rita), Bulevar Gómez Morín (Rincones de San Marcos), Ejército Nacional (Hacienda Don Emilio) todas de la empresa ya nombrada. Sin embargo, es importante que se le dé revisión periódica a dichos espectaculares en general, razón por la cual es necesario exhortar al personal de Protección Civil y Desarrollo Urbano en conjunto con el Gobierno Municipal, para que no se deje en el olvido dicha problemática, y la población se encuentre a favor de una imagen agradable y segura respecto a los anuncios espectaculares.

De lo anterior, se desprende la importancia de disposiciones que regulan obras, actividades y anuncios publicitarios, resguardando con esto a los ciudadanos que cada día circulan por las avenidas principales de la ciudad.

Por lo anteriormente razonado y motivado, con fundamento en lo establecido por los artículos 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como los artículos 167, fracción I; 170 y 171, fracción II todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; numerales 2, fracción IV; 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Asamblea, el siguiente proyecto de punto de

ACUERDO:

PRIMERO.-La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta de manera respetuosa al Presidente Municipal de Ciudad Juárez al C. Armando Cabada Alvidrez, se sirva informar el cumplimiento de condiciones, requisitos, prevención, supervisión, control, autorización, cancelación, renovación y pagos de carteleras espectaculares en Ciudad Juárez.

SEGUNDO.- Remítase copia de la presente iniciativa de punto de acuerdo, a la autoridad mencionada en el presente acuerdo.

Económico.- Aprobado que sea tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de acuerdo correspondiente.

DADO en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a los 7 días del mes de septiembre de 2017.

ATENTAMENTE. DIP. VÍCTOR M. URIBE MONTOYA, DIP. NADIA X. SIQUEIROS LOERA, DIP. BLANCA GAMEZ GUTIÉRREZ, DIP. JOGE CARLOS SOTO PRIETO, DIP. PATRICIA G. JURADO ALONSO, DIP. CARMEN R. GONZALES ALONSO, DIP. JESUS VILLARREAL MACÍAS, DIP. CITLALIC GPE. PORTILLO HIDALGO, DIP. MIGUEL FCO. LA TORRE SÁENZ, DIP. FCO. JAVIER MALAXECHEVARRÍA G., DIP. JESÚS A. VALENCIANO GARCÍA, DIP. GABRIEL ANGEL GARCÍA CANTÚ, DIP. GUSTAVO ALFARO ONTIVEROS, DIP. LAURA MÓNICA MARIN FRANCO, DIP. MARIBEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, DIP. LILIANA A. IBARRA RIVERA.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

Solicito a la Segunda Secretaria Diputada María Antonieta Mendoza, proceda de conformidad con lo señalado en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, si es considerarse que este asunto es de urgente resolución e informe a esta Presidencia el resultado de la votación.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A: Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las señoras y señores Diputados, si están de acuerdo con la solicitud

formulada por el Diputado Víctor Manuel Uribe Montoya, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad en lo que establece el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de forma electrónica.

¿Quienes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los Diputados René Frías Bencomo, Adriana Fuentes Téllez, Imelda Irene Beltrán Amaya, Israel Fierro Terrazas, Blanca Gámez Gutiérrez, Gabriel Ángel García Cantú, Carmen Rocío González Alonso, Maribel Hernández Martínez, Patricia Gloria Jurado Alonso, Liliana Araceli Ibarra Rivera, Miguel Francisco La Torre Sáenz, Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, Jorge Carlos Soto Prieto, Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, Francisco Javier Malaxechevarría González, María Antonieta Mendoza Mendoza, Hever Quezada Flores, Martha Rea y Pérez, Víctor Manuel Uribe Montoya, Crystal Tovar Aragón, Jesús Villarreal Macías, Leticia Ortega Máynez, Pedro Torres Estrada, Gustavo Alfaro Ontiveros y Diana Karina Velázquez Ramírez].

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A: ¿Quienes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quienes se abstengan?

Se cierra el sistema de cómputo.

[8 no registrados de las y los Diputados Alejandro Gloria González, Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Jesús Alberto Valenciano García, Miguel Alberto Vallejo Lozano, Rubén Aguilar Jiménez, Héctor Vega Nevárez, María Isela Torres Hernández y Laura Mónica Marín Franco. (Los cuatro últimos con inasistencia justificada).

Informo a la Presidencia que se han manifestado 25 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones,

de lo antes mencionado.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Solicito nuevamente a la Secretaria María Antonieta Mendoza, se sirva a someter a consideración del Pleno, la iniciativa presentada para darle el trámite legal que corresponda.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A: Con gusto, Presidenta.

Ahora bien, pregunto si están de acuerdo con el contenido de la iniciativa antes formulada, favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de forma electrónica.

¿Quienes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los Diputados René Frías Bencomo, Adriana Fuentes Téllez, Imelda Irene Beltrán Amaya, Blanca Gámez Gutiérrez, Gabriel Ángel García Cantú, Carmen Rocío González Alonso, Maribel Hernández Martínez, Patricia Gloria Jurado Alonso, Lilita Araceli Ibarra Rivera, Miguel Francisco La Torre Sáenz, Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, Jorge Carlos Soto Prieto, Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, Francisco Javier Malaxechevarría González, María Antonieta Mendoza Mendoza, Hever Quezada Flores, Martha Rea y Pérez, Víctor Manuel Uribe Montoya, Crystal Tovar Aragón, Leticia Ortega Máñez, Pedro Torres Estrada, y Diana Karina Velázquez Ramírez].

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A: ¿Quienes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quienes se abstengan?

[11 no registrados de las y los Diputados Gustavo Alfaro Ontiveros, Israel Fierro Terrazas, Alejandro Gloria González, Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Jesús Alberto Valenciano García, Miguel Alberto Vallejo Lozano, Jesús Villarreal Macías, Rubén

Aguilar Jiménez, Héctor Vega Nevárez, María Isela Torres Hernández y Laura Mónica Marín Franco. (Los cuatro últimos con inasistencia justificada).

Se cierra el sistema de cómputo.

Le informo a la Presidencia que se han manifestado 22 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones respecto del contenido de la iniciativa presentada.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:

Se aprueba la iniciativa antes formulada en todos sus términos.

[Texto del Acuerdo 218/2019 I P.O.]:

ACUERDO No. LXV/URGEN/0218/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta de manera respetuosa al Presidente Municipal de Juárez, C. Armando Cabada Alvídrez, se sirva informar el cumplimiento de condiciones, requisitos, prevención, supervisión, control, autorización, cancelación, renovación y pagos de cartelera espectaculares en Ciudad Juárez.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente acuerdo, a la autoridad mencionada, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a los 7 días del mes de septiembre del año 2017.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ;
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO;
SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA].

Le solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos elabore la minuta correspondiente y la envíe a las instancias competentes.

Ahora sí, vamos a concederle el uso de la palabra a la Diputada Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, quien también la solicitará de urgente resolución.

- La C. Dip. Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, Segunda Secretaria.- P.A.N.: ¡Muy buenas tardes!

H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-

Los suscritos, Diputados de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades conferidas por los artículos 64, fracción I y II; 68, fracción I de la Constitución Política del Estado; 167, fracción I; 169 y 174, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, comparecemos ante este Alto Cuerpo Colegiado, con el propósito de presentar iniciativa con carácter de punto de acuerdo de urgente resolución, a fin de exhortar a la Secretaría de Educación y Deporte, para que ordene al Departamento Estatal de Profesiones no ponga trabas a la instalación de una comisión técnica para tratar el tema de la mala praxis que se ha realizado por ortodoncistas en Chihuahua, así como también solicite al Departamento de Certificación e Incorporación proporcione la lista de las instituciones que no cuenten con el respectivo Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Como es bien sabido, la mala praxis es el accionar incorrecto del profesional que deriva en un daño, de un daño en el paciente como consecuencia de un acto realizado con imprudencia, impericia o negligencia o bien, por inobservancia de los deberes y reglamentos a su cargo.

Para determinar la existencia de mala praxis debe darse la concurrencia de determinados factores, la

existencia de un daño real, que dicho daño sea resultado de una acción imprudente, negligente o de falta de pericia, que haya una relación directa causa-efecto entre lo realizado por el profesional y el daño emergente y que el daño sea imputable al profesional que realizó la prestación.

Por eso la importancia de que el profesional lleve una correcta historia clínica de cada paciente que este intervenga, ya que por omitirla se puede desprender el grado de responsabilidad que le cabe a cada profesional que intervenga, ya sea cuando el paciente es atendido por un equipo de profesionales de diferentes especialidades o bien, cuando el paciente es derivado a distintos consultorios en forma secuencial.

Distinto a esto son los accidentes que tienen lugar en la atención odontológica, por ejemplo la rotura de una lima durante... la instrumentación de un conducto. En estos supuestos estamos ante hechos imprevistos derivados de los riesgos que conlleva el normal desarrollo de una determinada prestación.

En Chihuahua la mala praxis es cada vez más recurrente y los profesionistas que la cometen no tienen una sanción real, ni siquiera tienen una sanción, por sus acciones, esto muchas veces también es a consecuencia de que no se lleva un control riguroso de las instituciones que no cuentan con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios o REVOE estas escuelas patito, que año con año están graduando personas que no están verdaderamente preparadas para hacer el procedimiento que ofrecen a la ciudadanía.

Es de reconocerse que el Departamento de Certificación e Incorporación el que ya se cerraran algunas de estas instituciones no reguladas, pero es totalmente necesario el que los procesos que se realizan para la clausura total de estas instituciones sea más ágil y más transparente.

Uno de los casos de escuelas sin este reconocimiento de validez es el Instituto Chihuahuense de Estudios Avanzados y Actualización

Odontología ICHEA, ya que en esta se ofertaba la especialidad de Ortodoncia sin contar con este REVOE, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por parte de la autoridad educativa.

Derivado de la existencia de diversas quejas y denuncias penales por el delito de fraude en contra de esta institución, ya que impartió la especialidad sin contar con este Reconocimiento Oficial de Estudios, aunado a esto mismo de sus egresados son acusados por esta mala praxis ya que dejan a sus pacientes con algún problema temporal o permanente irremediable.

Y desgraciadamente la mayoría de estas, estos pacientes son por lo general jóvenes, son adolescentes o son adultos jóvenes quienes asisten a que les pongan brackets y terminan sin raíz en sus dientes y con peligro de perder estar piezas dentales a su corta edad, hasta de 5, 6 piezas dentales y de todo esto no existe hasta el momento una sanción.

El caso citado anteriormente es uno de los muchos que hay en Chihuahua, la jefa en el Departamento de Profesionales, de profesiones del Estado conociendo ampliamente la problemática que existe, había acordado con distintos colegios de ortodoncistas de Chihuahua, que se instalara una comisión técnica para atender los asuntos que involucran la mala praxis que cometen algunos profesionistas, y las medidas que se pueden tomar para tratar de solucionar dicha problemática.

En este caso la titular la Licenciada Fátima Guzmán desde el año pasado que tomó posesión de este encargo a estado consciente y se le hizo de su conocimiento de la problemática que estaba pasando, y hasta el día de hoy no ha realizado la encomienda de manera operativa en la instalación de estas comisiones técnicas.

Por lo anterior es que exhortamos a la Licenciada Fátima Guzmán Gallardo, a que cumpla con la labor que se le encomendó como jefa de ese departamento y no retrase o deje en el aire la instalación de la comisión técnica, que se pretendía

ya debería de estar funcionando, que deje de lado los posibles intereses que giran sobre este tema y que trabaje en beneficio de todos los chihuahuenses, ya que este departamento se ha visto inoperante en cerca de los once meses que lleva como jefa del departamento, estas comisiones técnicas nos las habla Ley de Profesiones, en la actualidad en su capítulo de las comisiones técnicas, y se encuentran de los artículos del 84 al 87, en la ley actual les da como opción a la oficina de profesiones, la instalación de estas comisiones técnicas y lo más sencillo para la titular es no tomar en cuenta estas recomendaciones y no hacerlo, lo que ha estado derivando en esta mala praxis y que siga este tema desatendido y es por eso que en la propuesta que tenemos en la ley de profesiones, donde tocamos este punto en los artículos 69 y 14 es donde estamos dándole esa obligatoriedad de formar y de instalar y escuchar a estas comisiones técnicas.

Y estas comisiones ya serán las encargadas de verificar personalmente la idoneidad de los documentos de cada uno de estos profesionistas que podríamos llegar a tachar hasta como unos charlatanes y cometen fraude a la ciudadanía.

Es muy importante también hacer notar que cuando algún paciente se ve defraudado y cae en estas, en estos engaños por estos charlatanes, con estos pérdidas ya que van a tener en su calidad de vida irremediables al acudir a esta oficina de profesiones, no les es resultado ni tampoco está el compromiso de investigar su situación ni al profesionista, la única respuesta que reciben en la actualidad es que pongan su denuncia en la fiscalía.

Por lo anterior es que exhortamos a la Licenciada Fátima Guzmán Gallardo, y por otro lado es tiempo de todas aquellas instituciones, que no cuentan con los requisitos cierren sus puertas y dejen de estar defraudando a los chihuahuenses, que dejen de prestarle importancia a asuntos menores y que resuelvan la problemática existente, ya que son los facultados para realizar dichas tareas.

Los usuarios que han recibido un mal trato de parte de los profesionistas negligentes han optado en su desesperación por acercarse a los distintos colegios para que les apoyen con su problemática, dado a la falta de respuestas de este departamento hacia con ellos.

Por lo anteriormente expuesto, me permito poner a consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de urgente resolución, con carácter de

Acuerdo:

Único.- La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación y Deporte, para que ordene al Departamento Estatal de Profesiones, no ponga trabas a la instalación de las comisiones técnicas para tratar el tema de la mala praxis que se ha realizado por ortodoncistas en todo el Estado de Chihuahua, así como también solicite al Departamento de Certificación e Incorporación proporcione la lista de las instituciones que no cuentan con el respectivo Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

Económico.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de acuerdo en los términos acordados.

Dado en la sesi... dado en el Salón de las... de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, a los 7 días del mes de septiembre de 2017.

Atentamente, Diputada Nadia Xóchitl Siqueiros Loera y el Grupo Parlamentario de Partido Acción Nacional.

Es cuanto, presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

**H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-**

La suscrita, Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, Diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura del H.

Congreso del Estado, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades conferidas por los artículos 64, fracción I y II; 68, fracción I de la Constitución Política del Estado; 167, fracción I; 169 y 174, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, comparezco ante este Alto Cuerpo Colegiado, con el propósito de presentar iniciativa con carácter de punto de acuerdo de urgente resolución, a fin de exhortar a la Secretaría de Educación y Deporte, para que ordene al Departamento Estatal de Profesiones no ponga trabas a la instalación de una comisión técnica para tratar el tema de la mala praxis que se ha realizado por ortodoncistas en Chihuahua, así como también solicite al Departamento de Certificación e Incorporación proporcione la lista de las instituciones que no cuenten con el respectivo Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Como es bien sabido la mala praxis es el accionar incorrecto del profesional que deriva en un daño en el paciente como consecuencia de un acto realizado con imprudencia, impericia o negligencia o bien, por inobservancia de los deberes y reglamentos a su cargo.

Para determinar la existencia de mala praxis debe darse la concurrencia de determinados factores: la existencia de un daño real, que dicho daño sea resultado de una acción imprudente, negligente o de falta de pericia; que haya una relación directa causa-efecto entre lo realizado por el profesional y el daño emergente; y que el daño sea imputable al profesional que realizó la prestación.

Por eso la importancia de que el profesional lleve una correcta historia clínica de cada paciente que este intervenga, ya que por omitirla se puede desprender el grado de responsabilidad que le cabe a cada profesional que intervenga, ya sea cuando el paciente es atendido por un equipo de profesionales de diferentes especialidades o bien, cuando el paciente es derivado a distintos consultorios en

forma secuencial.

Distinto a esto son los accidentes que tienen lugar en la atención odontológica, por ejemplo la rotura de una lima durante la instrumentación de un conducto. En estos supuestos estamos ante hechos imprevistos derivados de los riesgos que conlleva el normal desarrollo de una determinada prestación.

En Chihuahua la mala praxis es cada vez más recurrente y los profesionistas que la cometen no tienen una sanción real por sus acciones, esto muchas veces también es a consecuencia de que no se lleva un control riguroso de las instituciones que no cuentan con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, estas escuelas patito que año con año están graduando personas que no están verdaderamente preparadas para hacer el procedimiento que ofrecen al público.

Es de reconocerse que el Departamento de Certificación e Incorporación el que ya se cerraran algunas de estas instituciones patito, pero es totalmente necesario el que los procesos que se realizan para la clausura total de estas instituciones sea más ágil y transparente.

Uno de los casos de escuelas sin este reconocimiento de validez es el Instituto Chihuahuense de Estudios Avanzados y Actualización en Odontología (ICHEA), ya que en esta se ofertaba la especialidad de Ortodoncia sin contar con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por parte de la autoridad educativa.

Derivado de la existencia de diversas quejas y denuncias penales por el delito de fraude en contra de esta institución, ya que impartió la especialidad sin contar con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, por esto mismo algunos de sus egresados son acusados de mala praxis ya que dejan a sus pacientes con algún problema temporal o permanente irremediable.

El caso citado anteriormente es uno de muchos que hay en Chihuahua, la jefa en el Departamento de

Profesiones del Estado conociendo ampliamente la problemática que existe, había acordado con distintos colegios de ortodoncistas de Chihuahua, que se instalara una comisión técnica para atender los asuntos que involucran la mala praxis que cometen algunos profesionistas, y las medidas que se pueden tomar para tratar de solucionar dicha problemática social.

Por lo anterior es que exhortamos a la Licenciada Fátima Guzmán Gallardo a que cumpla con la labor que se le encomendó como jefa de ese departamento y no retrase o deje en el aire la instalación de la comisión técnica, que se pretendía ya debería de estar en funcionamiento, que deje de lado los posibles intereses que giran sobre este tema y que trabaje en beneficio de los chihuahuenses, ya que este departamento se ha visto inoperante en cerca de los once meses que lleva como jefa del departamento, es tiempo de que todas aquellas instituciones que no cuentan con todos los requisitos cierren sus puertas y dejen de estar defraudando a los chihuahuenses, que deje de prestarle importancia cuestiones con menor importancia y que resuelva la problemática existente ya que es la facultada para realizar dichas tareas.

Los usuarios que han recibido un mal trato de parte de los profesionistas negligentes han optado en su desesperación por acercarse a los distintos colegios para que les apoyen con su problemática, dado a la falta de respuestas de este departamento hacia con ellos.

Por lo anteriormente expuesto, me permito poner a consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de urgente resolución, con carácter de

ACUERDO:

Único.- La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación y Deporte, para que ordene al Departamento Estatal de Profesiones no ponga trabas a la instalación de la comisión técnica para tratar el tema de la mala

praxis que se ha realizado por ortodoncistas de Chihuahua, así como también solicite al Departamento de Certificación e Incorporación proporcione la lista de las instituciones que no cuenten con el respectivo Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de acuerdo en los términos correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a los 5 días del mes de septiembre del 2017.

ATENTAMENTE. DIP. NADIA XOCHITL SIQUEIROS LOERA].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Solicito a la Segunda Secretaria, María Antonieta Mendoza, proceda de conformidad con lo señalado en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, si es considerarse que este asunto es de urgente resolución e informe a esta Presidencia el resultado de la votación.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A: Con gusto Presidenta.

Pregunto a las señoras y señores Diputados, si están de acuerdo con la solicitud formulada por la Diputada Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución de conformidad en lo que establece el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de forma electrónica.

¿Quienes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los Diputados Gustavo Alfaro Ontiveros, Israel Fierro Terrazas, Alejandro Gloria González, René Frías

Bencomo, Adriana Fuentes Téllez, Imelda Irene Beltrán Amaya, Blanca Gámez Gutiérrez, Gabriel Ángel García Cantú, Carmen Rocío González Alonso, Maribel Hernández Martínez, Patricia Gloria Jurado Alonso, Miguel Francisco La Torre Sáenz, Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, Jorge Carlos Soto Prieto, Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Jesús Alberto Valenciano García, Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, María Antonieta Mendoza Mendoza, Hever Quezada Flores, Martha Rea y Pérez, Víctor Manuel Uribe Montoya, Crystal Tovar Aragón, Leticia Ortega Máñez, Pedro Torres Estrada, Jesús Villarreal Macías y Diana Karina Velázquez Ramírez].

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A:

¿Quienes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quienes se abstengan?

[7 no registrados de las y los Diputados Liliana Araceli Ibarra Rivera, Francisco Javier Malaxechevarría González, Miguel Alberto Vallejo Lozano, Rubén Aguilar Jiménez, Héctor Vega Nevárez, María Isela Torres Hernández y Laura Mónica Marín Franco. (Los cuatro últimos con inasistencia justificada).

Se cierra el sistema de cómputo.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 26 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, respecto de que el asunto en cuestión se considera que tiene el carácter de urgente.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Secretaria.

Solicito nuevamente a la Segunda Secretaria María Antonieta Mendoza, se sirva a someter a consideración del Pleno, la iniciativa presentada para darle el trámite legal que corresponda.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A: Con gusto, Presidenta.

Ahora bien, pregunto si están de acuerdo con

el contenido de la iniciativa antes formulada, favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de forma electrónica.

¿Quienes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los Diputados Gustavo Alfaro Ontiveros, Israel Fierro Terrazas, Alejandro Gloria González, René Frías Bencomo, Adriana Fuentes Téllez, Imelda Irene Beltrán Amaya, Blanca Gámez Gutiérrez, Gabriel Ángel García Cantú, Carmen Rocío González Alonso, Maribel Hernández Martínez, Patricia Gloria Jurado Alonso, Miguel Francisco La Torre Sáenz, Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, Jorge Carlos Soto Prieto, Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Jesús Alberto Valenciano García, Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, María Antonieta Mendoza Mendoza, Hever Quezada Flores, Martha Rea y Pérez, Víctor Manuel Uribe Montoya, Crystal Tovar Aragón, Leticia Ortega Máñez, Pedro Torres Estrada, Jesús Villarreal Macías y Diana Karina Velázquez Ramírez].

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A: ¿Quienes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quienes se abstengan?

[7 no registrados de las y los Diputados Liliana Araceli Ibarra Rivera, Francisco Javier Malaxechevarría González, Miguel Alberto Vallejo Lozano, Rubén Aguilar Jiménez, Héctor Vega Nevárez, María Isela Torres Hernández y Laura Mónica Marín Franco. (Los cuatro últimos con inasistencia justificada).

Se cierra el sistema de cómputo.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 26 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones respecto del contenido de la iniciativa presentada por la Diputada Nadia Xóchitl Siqueiros Loera.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:

Se aprueba la iniciativa antes formulada en todos sus términos.

[Texto del Acuerdo 219/2017 I P.O.]:

ACUERDO No. LXV/URGEN/0219/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación y Deporte, para que ordene al Departamento Estatal de Profesiones no ponga trabas a la instalación de la comisión técnica para tratar el tema de la mala praxis que se ha realizado por ortodoncistas del Estado de Chihuahua; así como al Departamento de Certificación e Incorporación, proporcione la lista de las instituciones que no cuenten con el respectivo Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente acuerdo, a la autoridad mencionada, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a los 7 días del mes de septiembre del año 2017.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA].

Le solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos elabore la minuta correspondiente y la envíe a las instancias competentes.

A continuación tiene el uso de la palabra la Diputada Adriana Fuentes Téllez, quien la solicitará también de urgente y obvia resolución.

- La C. Dip. Adriana Fuentes Téllez.- P.R.I.: Con su venia, señora Presidenta.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua:

La suscrita, Adriana Fuentes Téllez en mi carácter de Diputada a la Sexagésima Quinta Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo establecido por los artículos 64, fracciones I y II; 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como los numerales 167, fracción I; 169 y 174, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo respetuosamente ante esta Tribuna a someter a consideración de esta Asamblea iniciativa con carácter de acuerdo, a fin de exhortar atenta y respetuosamente al titular de la Secretaría de Gobernación para que en uso de sus atribuciones, realice lo pertinente y las investigaciones necesarias a efecto de que se determine si existió inobservancia a las disposiciones que regulan el uso de los símbolos patrios, de manera específica relativo al Escudo Nacional, lo anterior en base a la siguiente exposición de motivos

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Es evidente la falta de respeto hacia los símbolos patrios como en concreto por la utilización de manera indebida del Escudo Nacional, por parte de la Administración Estatal y Municipal de Chihuahua, puesto que por ustedes es conocido que el día 5 de septiembre, diversos medios de comunicación dieron cuenta de la instalación de figuras que sin contar con los requerimientos que para tal efecto establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, lo que sin duda puede traer consigo la imposición de sanciones de carácter administrativo por violentarse esa disposición de orden federal.

El Escudo Nacional es el símbolo que nos permite tener identidad como mexicanos la cual debe orgullecernos (sic); sin embargo para la presente administración encabezada por un Gobernador al cual de manera irónica, con el propósito de celebrar las fiestas patrias ordenó la elaboración e instalación de figuras que según el juicio de ellos representaban el Escudo Nacional lo que se

traduce sin lugar a dudas en una falta de respeto por parte de la autoridad principal en nuestra Entidad Federativa a uno de los símbolos patrios que nos deben fortalecer el sentimiento de patriotismo y arraigo a la nación.

No pasa desapercibido que la figura con la cual se pretende representar el Escudo Nacional cuenta con ciertos rasgos a aquel que fue utilizado en el Primer Imperio Mexicano de aproximadamente del año 1822, etapa en la cual sin lugar a dudas no existía la mas mínima división y respeto de poderes, aspectos algunos con los cuales se pueda coincidir en estos tiempos.

Todo indica que por desconocimiento, por falta de identidad, conocimiento o por la necesidad de congregarse con el poder en turno hay quienes de manera irresponsable se atreven a señalar que la alteración de los símbolos patrios es cosa menor, que lo importante es que se vea, no nos parecen extraño ese tipo de declaraciones puesto que hay funcionarios públicos de elección popular que hasta a la fecha no han podido acreditar que son mexicanos por nacimiento, luego así entendemos la falta de interés pero sobre todo la falta de respeto a los símbolos patrios que nos identifican como mexicanos.

De acuerdo con la Ley en el artículo 2 se establecen los requisitos que debe contener el Escudo Nacional, características que desde luego nada coinciden con la figura con la cual Gobierno del Estado y el Gobierno Municipal de Chihuahua pretenden representar al Escudo Nacional, lo que trae consigo una violación a la Ley Federal que puede o debe generar alguna responsabilidad por la falta de respeto por el uso de los símbolos patrios.

Como... señala el artículo quinto de manera expresa establece la prohibición para la reproducción del Escudo Nacional sin que reúna las características que establece la propia Ley, es decir debe corresponder fielmente al modelo y no puede variar ni alterarse bajo ninguna circunstancia.

Sin lugar a duda los defensores del oficio del

Nuevo Amanecer ven lo anterior sin la más mínima importancia, señalando que hay problemas más graves en el Estado de Chihuahua, con ellos coincido; sin embargo el Nuevo Amanecer no se ha ocupado de esos problemas más graves y trascendentes como es la salud, la educación y la seguridad de los habitantes del Estado, luego entonces no es justificación la existencia de problemas más serios puesto que el Nuevo Amanecer no les presta atención ni a los más graves, ni a los de mediana importancia y mucho menos para aquellos que a juicio de los defensores de oficio de la presente administración son irrelevantes.

De acuerdo con la normatividad aplicable la autoridad competente para llevar a cabo la investigación y determinación de sanciones por el uso inadecuado o alteración de los símbolos patrios corresponde a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, por el motivo indispensable se haga del conocimiento de dicha instancia, para que en su caso lleve a cabo la investigación de los hechos y determine si existe violación a la disposición de orden federal relacionada con el uso y reproducción del Escudo Nacional.

Ante los hechos más que obvios y sin que se requiera análisis adicional alguno, es que se solicita que el presente planteamiento sea resuelto de obvia y pronta resolución.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política de Chihuahua, y los artículos 66, fracción VIII; 167, fracción I; 169, 174, fracción I, me permito poner a consideración del Pleno el siguiente proyecto de urgente y obvia resolución, con carácter de

Acuerdo:

Artículo Único.- Se exhorta atenta y respetuosamente al titular de la Secretaría de Gobernación del Poder Ejecutivo Federal para que en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 55 y 56 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno

Nacionales, investigue y en su caso sancione a las autoridades responsables por la reproducción del uso indebido del Escudo Nacional Mexicano.

Económico.- Túrnese a la Secretaría con el objeto de que haga llegar el presente acuerdo a las autoridades pertinentes para los efectos a que haya lugar.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 7 días del mes de septiembre del año 2017.

Es cuanto, señora Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-

La suscrita Adriana Fuentes Téllez en mi carácter de Diputada a la Sexagésima Quinta Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo establecido por los artículos 64, fracciones I y II; 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como los numerales 167, fracción I; 169 y 174, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo respetuosamente ante esta Tribuna a someter a consideración de esta Asamblea iniciativa con carácter de acuerdo, a fin de exhortar atenta y respetuosamente al titular de la Secretaría de Gobernación para que en uso de sus atribuciones, realice lo pertinente y las investigaciones necesarias afectos de que se determine si existió inobservancia a las disposiciones que regulan el uso de los símbolos patrios, de manera específica lo relativo al Escudo Nacional, lo anterior en base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Es evidente la falta de respeto hacia los símbolos patrios como en concreto por la utilización de manera indebida del Escudo Nacional, por parte de la Administración Estatal y Municipal de Chihuahua, puesto que por ustedes es conocido que el día 5 de septiembre, diversos medios de comunicación dieron cuenta de la instalación de figuras que sin contar con los requerimientos que para tal efecto establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, lo que sin duda puede traer consigo la imposición de sanciones de carácter administrativo por violentarse esa disposición de orden federal.

El Escudo Nacional es el símbolo que nos permite tener identidad como mexicanos lo cual debe orgullecernos (sic) sin embargo para la presente administración encabezada por un Gobernador al cual de manera irónica, con el propósito de celebrar las fiestas patrias ordenó la elaboración e instalación de figuras que según a juicio de ellos representaban el Escudo Nacional lo que se traduce sin lugar a dudas en una falta de respeto por parte de la autoridad principal en nuestra Entidad Federativa a uno de los símbolos patrios que nos deben fortalecer el sentimiento de patriotismo y arraigo a la nación.

No pasa desapercibido que la figura con la cual se pretende representar el Escudo Nacional cuenta con ciertos rasgos a aquel que fue utilizado en el Primer Imperio Mexicano de aproximadamente el año 1822, etapa en la cual sin lugar a dudas no existía la más mínima división y respeto de poderes, aspectos, algunos con los cuales se pueda coincidir en estos tiempos.

Todo indica que por desconocimiento, por falta de identidad, conocimiento o por la necesidad de congraciarse con el Poder en turno hay quienes de manera irresponsable se atreven a señalar que la alteración de los símbolos patrios es cosa menor, que lo importante es que se vea, no nos parece extraño ese tipo de declaraciones puesto que hay funcionarios públicos de elección popular que hasta la fecha no han podido acreditar que son mexicanos por nacimiento, luego así entendemos la falta de interés pero sobre todo la falta de respeto a los símbolos patrios que nos identifican como Mexicanos.

De acuerdo con la Ley en el artículo 2 se establecen los requisitos que debe contener el Escudo Nacional, características que desde luego en nada coinciden con la figura con la cual Gobierno del Estado y el Gobierno Municipal de Chihuahua pretenden representar al Escudo Nacional, lo que trae consigo una violación a una Ley Federal que puede o debe generar alguna responsabilidad por la falta de respeto por el uso de los símbolos patrios.

Como señala el artículo 5 de manera expresa establece la prohibición para la reproducción del Escudo Nacional sin que reúna las características que establece la propia Ley, es decir debe corresponder fielmente al modelo y no puede variar ni alterarse bajo ninguna circunstancia.

Sin lugar a duda los defensores de oficio del Nuevo Amanecer ven lo anterior sin la más mínima importancia, señalando

que hay problemas más graves en el Estado de Chihuahua, con ellos coincido, sin embargo el Nuevo Amanecer no se ha ocupado de esos problemas más graves y trascendentes como es la salud, la educación, y la seguridad de los habitantes del Estado, luego entonces no es justificación la existencia de problemas más serios puesto que el Nuevo Amanecer no les presta atención ni a los más graves ni a los de mediana importancia y mucho menos para aquellos que a juicio de los defensores de oficio de la presente administración son irrelevantes.

De acuerdo con la normatividad aplicable la autoridad competente para llevar a cabo la investigación y determinación de sanciones por el uso inadecuado o alteración de los símbolos patrios corresponde a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, por tal motivo es indispensable se haga del conocimiento de dicha instancia, para que en su caso lleve a cabo la investigación de los hechos y determine si existe violación a la disposición de orden federal relacionada con el uso y reproducción del escudo nacional.

Ante los hechos más que obvios y sin que se requiera análisis adicional alguno es que se solicita que el presente planteamiento sea resuelto de obvia y pronta resolución.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política de Chihuahua; y los artículos 66, fracción VIII; 167, fracción I; 169, 174, fracción I, me permito poner a consideración del Pleno el siguiente proyecto de urgente y obvia resolución, con carácter de

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se exhorta atenta y respetuosamente al titular de la Secretaría de Gobernación del Poder Ejecutivo Federal para que en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 55 y 56 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, investigue y en su caso sancione a las autoridades responsables por la reproducción del uso indebido del Escudo Nacional Mexicano.

ECONÓMICO.- Túrnese a la Secretaría con el objeto de que haga llegar el presente acuerdo a las autoridades pertinentes para los efectos a que haya lugar.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo del

Estado de Chihuahua, a los 7 días del mes de septiembre del año 2017.

Atentamente. Diputada Adriana Fuentes Téllez.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Por lo tanto, solicito...

- La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.- P.A.N.: Diputada Presidenta.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Sí, adelante Diputada.

- La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.- P.A.N.: Solicito la palabra.

Sugiero que este asunto se turne a la comisión correspondiente ya que no es, no se cambiaron los símbolos en este, en este año se están usando los mismos adornos de hace dos años y pues no sé si podemos ver aquí los adornos de hace dos años del 16 y del 15, son exactamente los mismos, no sé si también aplicará una pena retroactiva para los gobiernos anteriores, entonces por eso sugiero que no sea de urgente resolución, sino que se estudie en la comisión correspondiente.

Muchas gracias.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Sí. Gracias, Diputada.

En la primer parte de la votación se define si es de urgente o no de obvia resolución, por lo tanto solicito a la Primera Secretaria.

Si adelante, Diputada Leticia Ortega.

- La C. Dip. Leticia Ortega Máñez.- MORENA.: Gracia. Gracias.

Bueno primeramente si me... me gustaría que nos permitiera, Diputada, adherirnos a su exhorto, esto no se trata si se hizo antes o después, en realidad si no... si esto no se respetó desde antes pues que mal, verdad. Pero tenemos que corregir estamos

a punto de corregir y yo si me adhiero al exhorto, porque nuestros símbolos patrios nos representan a nosotros, es parte de nuestro nacionalismo aunque quieran destruirlo, verdad.

Poco a poco todas estas reformas, todo esto que... que han estado aprobando año tras año la... el objetivo real de todo esto es que perdamos nuestro nacionalismo, si. Que nos despojen del ADN Mexicano, el ser mexicanos... y respetar nuestros símbolos patrios como es esa bandera que tenemos ahí atrás. Hay que respetarlas, hay que respetarlos verdad, de verdad, o sea, me ofende que tratemos de con este tipo de excusas y de racionamientos ilógicos pisotear nuestros símbolos patrios, tenemos que respetarnos somos mexicanos y tenemos símbolos que nos representan hacia el interior de México y en el extranjero, al menos respetemos eso.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Si tiene... si son varias las participaciones. Voy a darle seguimiento a las participaciones, pidió la voz el Diputado Hever Quezada del Partido Verde Ecologista de México, la Diputada Rocío Grisela Sáenz del PRI, la Diputada Imelda Beltrán también del PRI, la Diputada Crystal Tovar del Partido de la Revolución Democrática.

¿Alguien más?

La profesora, la Diputada profesora Martha Rea, del Partido Nueva Alianza.

¿Alguien más?

Y la Diputada Patricia Jurado, del Partido Acción Nacional. En ese orden, por favor, sírvales pasar el micrófono a los legisladores.

- El C. Dip. Hever Quezada Flores.- P.V.E.M.: Gracias, Diputada.

Sí, seré muy breve.

Nada más para solicitarle también a la Diputada

Adriana Fuentes si nos permite, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde, sumarnos a su exhorto y hacer una acotación que un principio del derecho penal es precisamente la irretroactividad de la ley, no puede ser en perjuicio de persona alguna.

Es cuanto, Diputada.

- La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez.- P.R.I.: Diputada, si me permite, en el mismo sentido.

Diputada Paty, creo que en su momento si no nos percatamos por desconocimiento, ignorancia de los símbolos patrios y su regulación, pues actualmente no somos responsables de ello, si los representantes propios y externos debieron de haber hecho sus observaciones, por lo tanto yo solicito que sí sea de urgente resolución, porque además estamos en el momento justo de hacer valer estos derechos de nuestros símbolos patrios y si se va a una cuestión de comisión pues entonces este pasaría el tiempo propicio para hacer las aportaciones necesarias.

- La C. Dip. Imelda Irene Beltrán Amaya.- P.R.I.: Mi comentario es breve, pues ya estamos, cumplimos casi un año de la nueva administración y todavía estamos echando culpas, gracias.

- La C. Dip. Martha Rea y Pérez.- P.N.A.: Para adherirme a la propuesta de la Diputada Adriana Fuentes y hacer una pequeña, que no nos hemos dado cuenta o que si nos damos cuenta lo dejamos así, ya que estamos en símbolos patrios, el himno nacional que se canta aquí el muchacho lo hace con cambio de la letra y no se debe de cambiar dice. En sus plantas y debe decir en su planta, es una planta no es plural es singular, gracias.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Si, la Diputada Crystal Tovar.

- La C. Dip. Crystal Tovar Aragón.- P.R.D.: Igual si me permite la Diputada Adriana adherirme a su

iniciativa y pedir también que sea de urgente, por el tema que se está viviendo, estamos en el mes patrio y si lo dejamos pasar seguramente esta iniciativa la vendremos resolviendo por allá de enero, gracias.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Si, Diputada Patricia Jurado.

- La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.- P.A.N.:Entonces esto conllevaría otro gasto, porque estos adornos se están usando para no gastar en unos nuevos supongo y pues si se aprueba este otro gasto adelante, verdad. Porque esto fue de lo poco que no se robaron. ¡Gracias!

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Si, la Diputada Rocío González y posteriormente la Diputada Crystal Tovar.

El audio de la Diputada.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.:Desde su Curul Gracias, aquí están citando la ley, así lo citó la Diputada que presento el exhorto, la Ley sobre el Escudo la Bandera y el Himno Nacionales. Si lo leen en su artículo segundo establece formas no colores. Y yo pediría que se leyera claramente el artículo segundo donde se establecen formas, Diputada, léelo, tu expresión es, si quieres te lo leo aquí lo tengo.

Estable formas y como se debe de representar no establece colores y si te lees toda la Ley en ninguna parte establece colores.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Diputada, nomás, Diputada, le recuerdo que se prohíben los diálogos.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.:Desde su Curul No, nada más por la expresión que hizo, yo creo que si quiere expresarlo que lo diga públicamente. Gracias, si Presidenta, una disculpa Presidenta.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Pero se prohíben los diálogos.

Si, adelante, Diputada Crystal Tovar.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Se prohíben los diálogos, Diputada María Antonieta Mendoza.

Les solicito a ambas Diputadas el orden, por favor, el respeto ante este Pleno y posteriormente lo pueden ver ustedes.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.:Desde su Curul Con todo respeto Presidenta, Diputada Presidenta, me dirijo a usted nada más entonces. Nada mas haciéndoles esa acotación que como están citando la ley nada más que se vayan y se remitan al artículo segundo donde habla del escudo, es cuanto.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Por favor, Diputadas, diríjanse a la Asamblea estrictamente.

Tiene el uso de la voz la Diputada Crystal Tovar.

- La C. Dip. Crystal Tovar Aragón.- P.R.D.: Gracias, Presidenta. En alguna ocasión había yo comentado la falta de respeto con la que siempre se dirige la Diputa Rocío, creo que independientemente a la forma en la que pensamos no podemos faltarnos al respeto, independientemente de los gestos que hagan las otras personas hablando.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Diputadas, por favor, no lleven al diálogo personal, estamos en una sesión, es a la Asamblea directamente.

- La C. Dip. Crystal Tovar Aragón.- P.R.D.: Gracias.

Concluyendo con mi intervención, dos cosas, creo que se gasta más en pintar las casetas de azul que en cambiar los adornos que hay; y segundo, las formas lo que hay en Palacio de Gobierno es un águila abierta cuando no debe ser así hablando de las formas el águila está abierta y no debe estar abierta ahí la tenemos por si hay dudas.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Adelante, Diputada Rocío González.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.:Desde su Curul Nada más por alusiones personales he sido o sea yo no sé que es tanto lo que les duele cuando me expreso, Diputada, yo creo que tienes la piel muy sensible dije, por la expresión, jamás le falte al respeto, pero bueno es tu apreciación.

¡Gracias!

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Suficientemente concluida la discusión, por lo tanto a la Primera Secretaria Rocío González, proceda de conformidad con lo señalado en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo si es de considerarse este asunto de urgente resolución e informe a esta Presidencia el resultado de la votación.

- El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N.:Donde la Diputada Leticia Ortega ¿a que escudo se refiere? si al del eterno presidente legítimo o al de los presidentes espurios, nada más que aclare eso.

- La C. Dip. Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Suficientemente discutido y ya lo sometimos a votación.

Adelante, Diputada Primera Secretaria, no podemos estar en diálogos por favor, es dirigido hacia la Asamblea, adelante Diputada.

- La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez.- P.R.I.:Es que no es diálogo, estamos participando, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso Ramírez, Primera Secretaria.- P.A.N.: Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los Diputados presentes, si están de acuerdo con la solicitud.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez,

Presidenta.- P.R.I.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso Ramírez, Primera Secretaria.- P.A.N.: Gracias.

Por la solicitud formulada por la Diputada Adriana Fuentes Téllez, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución de conformidad a lo que establece el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En este momento se abre el sistema electrónico de votación.

¿Quienes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los Diputados Alejandro Gloria González, René Frías Bencomo, Adriana Fuentes Téllez, Imelda Irene Beltrán Amaya, Carmen Rocío González Alonso, Rocío Griselda Sáenz Ramírez, María Antonieta Mendoza Mendoza, Hever Quezada Flores, Martha Rea y Pérez, Crystal Tovar Aragón, Leticia Ortega Máñez, Pedro Torres Estrada y Diana Karina Velázquez Ramírez].

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso Ramírez, Primera Secretaria.- P.A.N.: ¿Quienes estén por la negativa?

[El registro electrónico muestra el voto en contra de las y los Diputados Gustavo Alfaro Ontiveros, Blanca Gámez Gutiérrez, Gabriel Ángel García Cantú, Maribel Hernández Martínez, Liliana Araceli Ibarra Rivera, Patricia Gloria Jurado Alonso, Miguel Francisco La Torre Sáenz, Francisco Javier Malaxechevarría González, Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, Jorge Carlos Soto Prieto, Víctor Manuel Uribe Montoya, Jesús Alberto Valenciano García y Jesús Villarreal Macías].

No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quienes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[6 no registrados de las y los Diputados Israel Fierro Terrazas, Miguel Alberto Vallejo Lozano, Rubén Aguilar Jiménez, Héctor Vega Nevárez, María Isela Torres Hernández y Laura Mónica Marín Franco. (Los cuatro últimos con inasistencia justificada).]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia que se han manifestado...

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:

A ver, por favor, por favor, solicito a los señores Diputados y al público presente orden y respeto ante esta Soberanía. Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso Ramírez, Primera Secretaria.- P.A.N.: Oye Diputada, sí, yo también pido a mis compañeros que respeten por están haciendo una burla de acuerdo a lo que es la Diputada, si no les gusta mi manera de expresarme lo pueden decir pero creo que ya se están excediendo.

- La C. Dip. Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Nuevamente, dispuesto por la fracción del artículo 21,75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, guarden el debido orden y nos permitan continuar con el desarrollo de la sesión.

Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso Ramírez, Primera Secretaria.- P.A.N.: Gracias.

Informo a la presidencia que se han manifestado 13 votos a favor, 14 en contra de los 29 Diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: ¿Cómo quedó, cómo quedó? ¿Ahm están votando, verdad?

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso Ramírez, Primera Secretaria.- P.A.N.: Revisando la votación, teniendo mayoría de votos en contra se desecha la propuesta de la Diputada Adriana Fuentes Téllez.

Es cuanto, Presidenta.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Y por lo tanto lo pasamos a la Comisión de Educación y Cultura.

Finalmente se concede la palabra de la Diputada Martha Rea y Pérez.

- La C. Dip. Martha Rea y Pérez.- P.N.A.: Con se venia, Diputada Presidenta.

Los suscritos, Diputados René Frías Bencomo, María Antonieta Mendoza Mendoza, y la de la voz Martha Rea y Pérez, legisladores pertenecientes a esta Sexagésima Quinta Legislatura de... Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, y miembros del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, con fundamento en los artículos 64 y demás relativos y aplicables a la Constitución Política para el Estado de Chihuahua; así como los artículos 167, 169, y 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, comparecemos ante esta Soberanía con el fin de presentar iniciativa con el carácter de punto de acuerdo para exhortar formal y respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Estatal, así como al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, a efecto de que si bien en días pasados el Secretario general de Gobierno de Chihuahua, anunció el término de las operaciones así como el cierre y clausura de los denominados centros de arraigo, se dé debida celeridad, impulso y término, a los juicios de aquellos indiciados que se encuentran vinculados a proceso penal y permanecen sin sentencia a más de 2 años de haberseles formulado imputación y que por causas ajenas a ellos sigue sin definirse su situación jurídica.

Esto mediante el establecimiento por parte de ambas instancias de una urgente prioridad a este tipo de procesos penales con situación de severo retraso.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Uno.- Es el caso que por acuerdo fecha 31 de

agosto de 2016, el Ombudsman... -perdón-, Nacional por conducto de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, inició una investigación bajo el número de expediente CNDH/3/2016/6651/Q con motivo del establecimiento y utilización en todo el país, y del cual nuestro Estado no es la excepción, de los centros de arraigo, en el cual se encuentran personas privadas de su libertad bajo la modalidad de arraigo domiciliario, figura que, si bien se contempla en la legislación procesal penal de esta Entidad, no autoriza a que el citado arraigo se efectúe en centros de reclusión, cualquiera que sea la denominación que estos adopten

Dos.- En este sentido, cabe recalcar que con fecha 28 de agosto del presente año, el Secretario General de Gobierno, Licenciado César Jáuregui Robles, anunció públicamente la terminación de las operaciones, clausura y cierre de estos denominados centros de arraigo.

Sin embargo esto no implica que la situación de aquellos reos que se encuentren bajo proceso penal, se resuelva... de forma automática, sino que se siguen violentando lo dispuesto por el Código Nacional y Local de Procedimientos Penales, al no resolverseles su situación jurídica al permanecer por un término en exceso de más de 2 años sin que se sentencie definitiva, que determine su culpabilidad o inocencia, lo cual insisto constituye a toda luces una violación grave a las normas penales, así como a los Derechos Humanos y garantías fundamentales del... gobernado.

Tres.- Es importante destacar, que en nuestro Estado el 63% por ciento de la población bajo proceso penal y a su vez sujeta a la medidas cautelares de arraigo domiciliario, tiene más de un año en dicha condición, prolongando con ello su privación de libertad en proceso, lo que afecta su derecho a la seguridad jurídica, resultando a todas luces, violatorio del artículo vigésimo constitucional, que señala que la prisión preventiva no podrá exceder del tiempo que como máximo de pena fije la ley al delito que motivare el proceso y en ningún caso será superior a dos años, salvo que

su prolongación se deba al ejercicio del derecho de defensa del imputado. Si cumplido este término no se ha pronunciado sentencia, el imputado será puesto en libertad de inmediato mientras se sigue el proceso, sin que ello impida el establecimiento de otras medidas cautelares.

Cuatro.- Respecto al presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, recomendó la revisión de los casos de las personas privadas de su libertad que se encuentran en centros de arraigo de Chihuahua y de Ciudad Juárez, respetando los términos señalados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los criterios, normas y leyes nacionales e internacionales; se prevea la utilización de la prisión preventiva, de conformidad con lo previsto en la ley y no en espacios habilitados o acondicionados, en coordinación con el Gobierno del Estado, adoptando, para el caso del resguardo domiciliario, los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los tratados internacionales a los cuales estamos sujetos.

Cinco.- Para seguir dándonos una idea, es tan grave y delicada la presente situación, que la Fiscalía Especializada de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales del Estado de Chihuahua, según la propia Comisión Nacional citada, no cumplió con su obligación de proporcionar información respecto a la población penitenciaria registrada en esta Entidad Federativa, la cual debe alimentar la base de datos del Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional, administrada por el Órgano Administrativo de la Secretaría de Gobernación, toda vez que la población de los Centros de Arraigo de Chihuahua y de Ciudad Juárez, no fueron considerados como población penitenciaria, violentando con tal proceder el derecho a la seguridad jurídica.

Seis.- Por todo lo anteriormente expuesto, compañeros Diputados y Diputadas de esta Sexagésima Quinta Legislatura, es que solicito se solidaricen con el contenido de la presente

iniciativa, a efecto de pugnar por la salvaguarda de los Derechos Humanos y fundamentales de las personas que en este momento se encuentran vinculadas a proceso, no con el objetivo de liberarlos y así provocar o incentivar un ambiente de impunidad, sino de impulsar sus procesos y concluir con las etapas de investigación a fin de que eventualmente se dicte por parte de la autoridad jurisdiccional, una sentencia en la cual se defina su situación jurídica y que de ninguna manera estos imputados permanezcan en zozobra recluidos por tiempo indefinido en modalidad de prisión, sea cual sea la modalidad que pretenda atribuírsele, por tal motivo se expide el presente punto de

ACUERDO:

Único. La Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta formal y respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Estatal así como al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, a efecto de que, si en bien en días pasados el Secretario General de Gobierno de Chihuahua, anunció el término de las operaciones así como el cierre y clausura de los denominados centros de arraigo. Se dé debida celeridad, impulso y término a los juicios de aquellos indiciados que se encuentran vinculados a proceso penal y que permanecen sin sentencia a más de 2 años de haberseles formulado imputación y que por causas ajenas a ellos sigue sin definirse su situación jurídica, esto mediante el establecimiento por parte de ambas instancias de una urgente prioridad a este tipo de procesos penales con situación de severo retraso.

En consecuencia y con fundamento en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, respetuosamente solicitamos a esta Presidencia, turne a la comisión correspondiente el presente asunto, en razón de su naturaleza, para su estudio y dictamen.

Dado en el pleno del Recinto Oficial de esta soberanía a los 7 días del mes de septiembre del

año 2017.

Atentamente, Diputado René Frías Bencomo, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; Diputada María Antonieta Mendoza, Subcoordinadora del Grupo Parlamentario del Partido de Nueva Alianza y la de la voz, Martha Rea y Pérez.

¡Muchas gracias!

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

Los suscritos, Diputados René Frías Bencomo, María Antonieta Mendoza Mendoza, y la de la voz Martha Rea y Pérez, legisladores pertenecientes a esta Sexagésima Quinta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, y miembros del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, con fundamento en los artículos 64 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política para el Estado de Chihuahua; así como los artículos 167, 169, y 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, comparecemos ante esta Soberanía con el fin de presentar iniciativa con el carácter de punto de acuerdo para exhortar formal y respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Estatal así como al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, a efecto de que, con el carácter de urgente, se abstengan y eviten la reclusión en Centros de Arraigo, de imputados que por causas ajenas a ellos han permanecido por más de dos años vinculados a proceso sin obtener una sentencia definitiva que resuelva su situación jurídica, esto, mediante el establecimiento de una urgente prioridad de dar celeridad e impulso a los procesos penales de aquellos reos que se encuentren recluidos en los ilegales y atentatorios *CENTROS DE ARRAIGO*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. Es el caso que por acuerdo fecha 31 de agosto de 2016, el Ombudsman Nacional por conducto de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), inició una investigación bajo el número de expediente CNDH/3/2016/6651/Q con motivo del establecimiento y utilización en todo el país, (y del cual nuestro Estado no es la excepción) de los Centros de Arraigo, en el cual se encuentran personas privadas de su libertad bajo la modalidad de arraigo domiciliario, figura que, si bien se contempla en la legislación procesal penal de esta Entidad,

no autoriza a que el citado arraigo se efectúe en centros de reclusión, cualquiera que sea la denominación que estos adopten

2. En este sentido, cabe recalcar que el arraigo domiciliario señalado en el Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua vigente, establece que este se impondrá con posterioridad a que los imputados rindan su declaración preparatoria y no después de que se ha agotado el plazo máximo para la prisión preventiva, que es de dos años, en cuyo caso, esta debe terminar, a menos que su prolongación sea por causas imputables al procesado, lo cual de no ser así, la reclusión de estas personas en su carácter de imputados constituye a todas luces una violación grave a las normas penales, así como a los Derechos Humanos y garantías fundamentales del gobernado.

3. Es importante destacar, que en nuestro Estado el 63% por ciento de la población bajo proceso penal y a su vez sujeta a la medida cautelar de arraigo domiciliario tiene más de un año en dicha condición, prolongando con ello su privación de libertad en proceso, lo que afecta su derecho a la seguridad jurídica, resultando a todas luces, violatorio del artículo vigésimo constitucional, que señala que *"la prisión preventiva no podrá exceder del tiempo que como máximo de pena fije la ley al delito que motivare el proceso y en ningún caso será superior a dos años, salvo que su prolongación se deba al ejercicio del derecho de defensa del imputado. Si cumplido este término no se ha pronunciado sentencia, el imputado será puesto en libertad de inmediato mientras se sigue el proceso, sin que ello impida el establecimiento de otras medidas cautelares"*.

4. Respecto al presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, recomendó la revisión de los casos de las personas privadas de su libertad que se encuentran en los Centros de Arraigo de Chihuahua y de Ciudad Juárez, respetando los términos señalados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los criterios, normas y leyes nacionales e internacionales; se prevea la utilización de la prisión preventiva, de conformidad con lo previsto en la ley y no en espacios habilitados o acondicionados, en coordinación con el Gobierno del Estado, adoptando, para el caso del resguardo domiciliario, los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los tratados internacionales a los cuales

estamos sujetos.

5. Para seguir dándonos una idea, es tan grave y delicada la presente situación, que la Fiscalía Especializada de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales del Estado de Chihuahua, según la propia Comisión Nacional citada, no cumplió con su obligación de proporcionar información respecto a la población penitenciaria registrada en esa entidad federativa, la cual debe alimentar la base de datos del Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional, administrada por el Órgano Administrativo de la Secretaría de Gobernación, toda vez que la población de los Centros de Arraigo de Chihuahua y de Ciudad Juárez, no fueron consideradas como población penitenciaria, violentando con tal proceder el derecho a la seguridad jurídica.

6. Por todo lo anteriormente expuesto, compañeros Diputados y Diputadas de esta Sexagésima Quinta Legislatura, es que solicito se solidaricen con el contenido de la presente iniciativa, a efecto de pugnar por la salvaguarda de los Derechos Humanos y fundamentales de las personas que en este momento se encuentran vinculados a procesos, no con el objetivo de liberarles y así provocar o incentivar un ambiente de impunidad, sino de impulsar sus procesos y concluir con las etapas de investigación a fin de que eventualmente se dicte por parte de la autoridad jurisdiccional, una sentencia en la cual se defina su situación jurídica y que de ninguna manera estos imputados permanezcan zozobra reclusos por tiempo indefinido en modalidades de prisión, sea cual sea la modalidad que pretenda atribuírsele.

Por tal motivo se expide el presente punto de

ACUERDO:

ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta formal y respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Estatal así como al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, a efecto de que, con el carácter de urgente, se abstengan y eviten la reclusión en Centros de Arraigo, de imputados que por causas ajenas a ellos, han permanecido por más de dos años vinculados a proceso sin obtener una sentencia definitiva que resuelva su situación jurídica, esto, mediante el establecimiento de una urgente prioridad de dar celeridad e impulso a los procesos penal de aquellos reos que se encuentren reclusos en los ilegales y atentatorios

CENTROS DE ARRAIGO.

En consecuencia y con fundamento en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua respetuosamente solicitamos a esta Presidencia, turne a la comisión correspondiente el presente asunto, en razón de su naturaleza, para su estudio y dictamen.

Dado en el Salón de Pleno del Recinto Oficial de esta Soberanía a los 14 días del mes de marzo del año 2017.

Atentamente. Diputado René Frías Bencomo, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, Subcoordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; Diputada Martha Rea y Pérez, Diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Una pregunta. ¿Es de urgente resolución o la pasamos a comisión?

De urgente resolución, ¿sí? Okay.

Por lo tanto solicito a la Primera Secretaria, Diputada Rocío González Alonso, proceda de conformidad con lo señalado en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, si es de considerarse que este asunto es de urgente resolución e informe a esta Presidencia el resultado de la votación.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso Ramírez, Primera Secretaria.- P.A.N.: Por supuesto, Presidenta.

Pregunto a las y los Diputados si están de acuerdo con la solicitud formulada por la Diputada Martha Rea y Pérez, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución de conformidad con lo que establece el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En este momento se abre el sistema electrónico de votación.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los Diputados Gustavo Alfaro Ontiveros, Alejandro Gloria González, René Frías Bencomo, Adriana Fuentes Téllez, Imelda Irene Beltrán Amaya, Blanca Gámez Gutiérrez, Gabriel Ángel García Cantú, Carmen Rocío González Alonso, Maribel Hernández Martínez, Patricia Gloria Jurado Alonso, Liliana Araceli Ibarra Rivera, Francisco Javier Malaxechevarría González, Miguel Francisco La Torre Sáenz, Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, Jorge Carlos Soto Prieto, Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, María Antonieta Mendoza Mendoza, Hever Quezada Flores, Martha Rea y Pérez, Víctor Manuel Uribe Montoya, Crystal Tovar Aragón, Leticia Ortega Máynez, Pedro Torres Estrada, Jesús Villarreal Macías y Diana Karina Velázquez Ramírez].

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso Ramírez, Primera Secretaria.- P.A.N.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[8 no registrados de las y los Diputados Israel Fierro Terrazas, Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Jesús Alberto Valenciano García, Miguel Alberto Vallejo Lozano, Rubén Aguilar Jiménez, Héctor Vega Nevárez, María Isela Torres Hernández y Laura Mónica Marín Franco. (Los cuatro últimos con inasistencia justificada).

Se cierra la votación.

Informo a la presidencia que se han manifestado 25 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, de los 29 Diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Solicito nuevamente a la Diputada Rocío González Alonso, se sirva a someter a consideración del Pleno la iniciativa presentada, para darle el trámite legal que corresponda.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso Ramírez, Primera Secretaria.- P.A.N.: Bien, Presidenta.

Pregunto si están de acuerdo con el contenido de la iniciativa antes formulada, favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla a efecto de que el mismo registrado de forma electrónica.

Se abre el sistema electrónico de votación.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los Diputados Gustavo Alfaro Ontiveros, Alejandro Gloria González, René Frías Bencomo, Adriana Fuentes Téllez, Imelda Irene Beltrán Amaya, Blanca Gámez Gutiérrez, Gabriel Ángel García Cantú, Carmen Rocío González Alonso, Maribel Hernández Martínez, Patricia Gloria Jurado Alonso, Liliana Araceli Ibarra Rivera, Francisco Javier Malaxechevarría González, Miguel Francisco La Torre Sáenz, Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, Jorge Carlos Soto Prieto, Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, María Antonieta Mendoza Mendoza, Hever Quezada Flores, Martha Rea y Pérez, Víctor Manuel Uribe Montoya, Crystal Tovar Aragón, Leticia Ortega Máynez, Pedro Torres Estrada, Jesús Villarreal Macías y Diana Karina Velázquez Ramírez].

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso Ramírez, Primera Secretaria.- P.A.N.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[8 no registrados de las y los Diputados Israel Fierro Terrazas, Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Jesús Alberto Valenciano García, Miguel Alberto Vallejo Lozano, Rubén Aguilar Jiménez, Héctor Vega Nevárez, María Isela Torres Hernández y Laura Mónica Marín Franco. (Los cuatro últimos con inasistencia justificada).

Se cierra el sistema electrónico de votación.

¿Alguno de los Diputados falta?

Bien presidenta, informo que se han manifestado 25 votos a favor, cero en votos contra y cero abstenciones, de los 29 Diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Secretaria.

[Texto del Acuerdo 220/2017 I P.O.]:

ACUERDO No. LXV/URGEN/0220/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta formal y respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Estatal y al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a efecto de que, si bien en días pasados el Secretario General de Gobierno de Chihuahua, anunció el término de las operaciones, así como el cierre y clausura de los denominados Centros de Arraigo, se dé debida celeridad, impulso y término a los juicios de aquellos indiciados que se encuentran vinculados a proceso penal y que permanecen sin sentencia a más de dos años de haberseles formulado imputación y que, por causas ajenas a ellos, sigue sin definirse su situación jurídica, esto, mediante el establecimiento por parte de ambas instancias, de una urgente prioridad a este tipo de procesos penales con situación de severo retraso.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente acuerdo, a las autoridades antes mencionadas, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a los 7 días del mes de septiembre del año 2017.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ;
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO;
SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA].

Esta Presidencia recibe las iniciativas antes leídas y se les dará el trámite correspondiente.

11.

SE LEVANTA LA SESIÓN

Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, se cita para la próxima que se celebrará el martes 12 de septiembre del presente año a las 22 horas en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, con el propósito de llevar a cabo la tercera sesión ordinaria.

Siendo las 13:37 horas del día 7 de septiembre del año 2017, se levanta la sesión.

Muchas gracias, señoras y señores Diputados, que tengan buenas tardes.

[Hace sonar la campana].

CONGRESO DEL ESTADO

MESA DIRECTIVA.

II AÑO EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

I PERÍODO ORDINARIO.

Presidenta:

Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez.

Vicepresidentes:

Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.

Dip. Hever Quezada Flores.

Secretarias:

Dip. Carmen Rocío González Alonso.

Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza.

Prosecretarios:

Dip. Laura Mónica Marín Franco.

Dip. Pedro Torres Estrada.

Dip. Gabriel Ángel García Cantú.

Dip. Héctor Vega Nevárez.